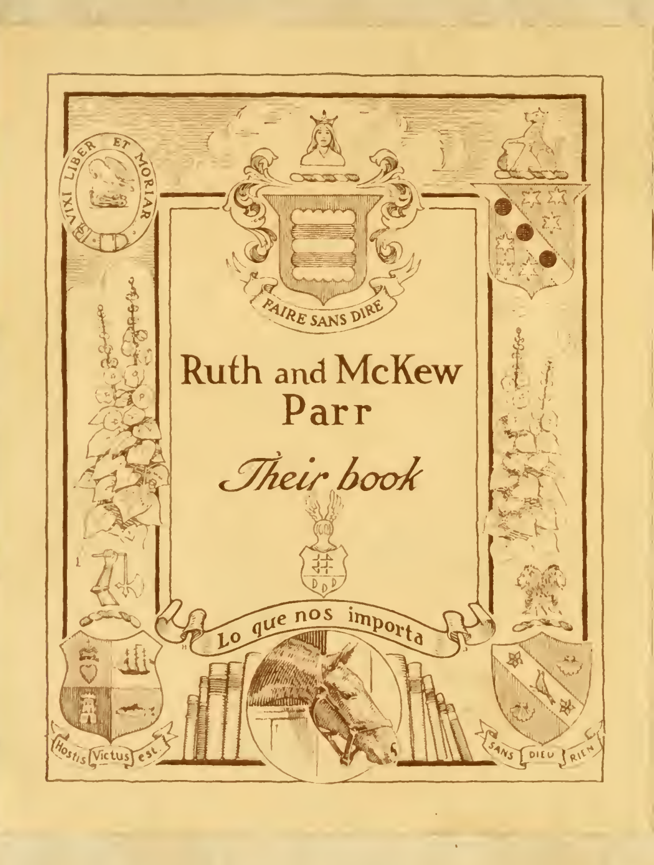

VIXI LIBER ET MORIAR
FAIRE SANS DIRE
Ruth and McKew
Parr
Their book
Lo que nos importa
Hostis Victus est
SANS DIEU RIEN

Completo

HISTORIA
DEL REAL MONASTERIO
DE SIXENA.

ESCRITA

POR EL R. PADRE Fr. MARCO ANTONIO VARON *del Orden de S. Francisco de la Regular Observancia, Letòr Jubilado, Ex-Difinidòr, y Chronista de la Provincia de Aragòn; y Padre de la Santa Provincia de Burgos.*

AñADENSE AL FIN QUATRO DISERTACIOnes Criticas, sobre Varios puntos de la Historia, contenidos en este:

PRIMERO TOMO.

CON LICENCIA EN PAMPLONA:

En la Imprenta de PASQUAL IBAñEZ, Año 1773.

A LA M. ILL.E SEñORA DOñA Maria Joſepha de Montoliù, y Bojadòrs, por la Gracia de Dios, Priora perpetua del Real Monaſterio de Sixena; Señora de las Villas de Sena, Villanueva, La Naja, Bujaralòz, Candaſnos, Ontiñena, Aguas, Paùl, y Montornero; y de las Pardinas, y Montes del Siſallàr, Orillèna, Caxicorba, La Cobeta, Caxàl, &c.

SEñORA.



• *SEñORIA ſola ha conſeguido, ver efectuado en el tiempo de ſu acertado govierno, lo que muchas Anteceſſoras ſuyas ardientemente deſearon. Reſervaba el Cielo el logro de eſta empreſſa pa-*

ra el Priorato de V. Señoria, en que con mucho gozo suyo vè esse Real Monasterio convertidas en felicissimos sucesos muchas de sus grandes esperanzas. No quiero persuadirle à V. Señoria, ò ponderarle como una felicidad suya, ò de su Monasterio, que salga à luz esta Obra como mia. No es tan arrojado mi amòr proprio: y à la verdad, pudiera haverse puesto en mejor mano; sino, que al fin despues de tantos siglos, llegasse yà el dia, en que salga à la luz publica la Historia de essa Real Casa, suceso, que muchas Ilustres Preladas suyas solicitaron con vivas ansias, pero sin efecto alguno.

Entre todas, las que mas se señalaron en tan glorioso intento, fueron, la M. Illustre Señora Doña Maria Diez de Aùx, y Alfaro, quien encargò al Prior Moreno, escribiesse unas memorias de las cosas de essa Real Casa; el

que

que rendido à sus instancias, escribiò un Chronicon, que intitulò Jerusalem Religiosa; y dividiò en tres tomos en folio, que hoy se conservan manuscritos.

Succedieronle en el mismo zelo de perpetuar las glorias de esse Real Monasterio las M. Ilustres Señoras Doña Maria Guaso, y Doña Getrudis Coscòn, y Urruytinèr, à cuya solicitud se añadieron otros dos tomos, que manuscritos se conservan con los dichos del Prior Moreno.

Excediò à todas sus Antecessoras la M. Ilustre Señora Doña Maria Teresa de Ayerve, y los Rios, natural de la Antigua Villa de Tauste, de la Nobilissima Casa de los Ayerves, Señores de Canduero. Esta Gran Prelada haviendome mandado ir à predicar en el cèlebre octavario del Corpus Christi, que con tanta devocion, magnificencia, y Religiosa pompa celebra essa Real, y exem-

exemplarissima Casa; me instò para que escribiesse la Historia de su Monasterio, no yà para quedarse sepultada, como las precedentes, en el Archivo, sino para darla à la luz publica en la prensa; y aunque yo animado de los deseos de servirla, aceptè, despues de alguna resistencia, el empeño; por varios motivos, que dirè en el Prologo, no pudo ver esta Señora en sus dias, lo que havia deseado con tan ardientes ansias. Ni esta circunstancia resfriò su zelo, que mas ardiente de cada dia, diò en su muerte la ultima llamarada; y en el Testamento, y ultima disposicion suya, que de immemorial hacen las Señoras de Sixena; (en el segundo tomo dirè su forma, y circunstancias;) dexò destinadas gruessas sumas, para que, sin detencion se diesse à la prensa la deseada Historia: y bien como otro David, que sino pudo ver en sus dias edificado el Tem-

plo

plo, dexò preparados todos los caudales, para que ſin perdida de tiempo, lo edificaſſe ſu hijo: aſsi èſta gran Prelada deſpues de recomendarme mucho la proſecucion de eſta Hiſtoria, dexò el caudàl, para que ſe dieſſe à la Eſtampa. No ſe puede, ſin hacer una injuſticia, deſpojar à eſta Heroina de eſta gloria, debiendoſele eſta empreſſa caſi en el todo, pues ſi no viò el fin tan deſeado, aplicò todos los medios para conſeguirlo.

Succediòle, como en la Dignidad, en el zelo la M. Iluſtre Señora Doña Maria Roſa de Montoliù, y Bojadòrs, digniſsima Hermana de V. Señoria. Sus talentos ſingulares, y excelentes prendas arrebataron los ojos, los afectos, los corazones de todo el Iluſtre, y venerable Eſguàrt, que no tuvo, que hacer en elegir, ſino poner en la Silla lo elegido; y con mas aclamaciones, que votos, la colocò ſobre el Candelero; pero eſte fuè

para

para Sixena un gozo, que pareciò soñado, en lo breve, y fugitivo, dexandole muy luego un dolor tan vehemente, que apenas le quedò del precedente gozo la memoria de haverlo experimentado. Fuè esta Prelada brillante luz, pero de relampago; que alegrando el emisferio de Sixena, con golpe de extraordinaria claridad, y desapareciendo de repente le dexò sepultado en una lobrega, y tristissima noche. Jamàs se marchitaron tan pronto tantas esperanzas; pareciendo, que havia ocupado la Silla esta Señora, solo para dexarle à Sixena, entre amargas lagrimas, immensos deseos de sì misma. Sin duda, en su Priorato se huviera efectuado esta empressa; pero fuè tan breve, que apenas pudo hacer otro, que morirse.

Por su muerte, ocupò la Silla la M. Ilustre Señora Doña Manuela Carrillo, que teniendo muy presentes los deseos

de

de la Señora Ayerve, le servian de estimulo, para llevar adelante el empeño. Faltando por un acaso, el Predicador destinado en los dias immediatos à Quàresma, me mandò ir à predicarla; y en aquel año, y siguiente no cesò de exhortarme à no levantar la mano de la obra. Nada sirviò el representarle muchas veces las immensas dificultades, que encontraba, insuperables à mi talento, y suficiencia; porque el modo obligante con que me persuadia, desarmaba todas las razones, que le daba. En fin la dulzura de su genio, su bondad, su agrado, su afable humanidad acabaron de resolverme à proseguir una obra, cuyas dificultades invencibles me havian acobardado tantas veces. La temprana muerte de esta Señora no le dexò vèr lo que havia deseado tanto.

Entrò en fin V. Señoria à la Prelacìa, con universal alegria de Sixena, y

aclamacion de los Pueblos de ſu Señorio; y aun no bien havia ocupado ſu relevante merito tan elevada Dignidad, quando en la primera Carta, con que ſe dignò de honrarme, con la corteſania, que le es tan propria, como heredada de ſu Iluſtriſsima Caſa, me acordò la palabra que tenia empeñada à ſus Iluſtres Predeceſſoras. Tuve poco que hacer en empezar à cumplirla, manifeſtando mi pronta voluntad, teniendo caſi concluìdo el primer tomo: pero aun reſta abundante materia, para acreditar los deſeos, que tengo de complacer à V. Señoria, y à la Nobiliſsima, y exemplar Comunidad de eſſe celebre, y famoſo Monaſterio,

En que la Hiſtoria de eſſa Real Caſa ſalga del ſepulchro del olvido, en que hà eſtado ſepultada muy cerca de ſeis ſiglos, ſon muchos los intereſados. Y ſean los primeros, los que en el amor, reſpe-

to,

to , y debida atencion de sus Fieles vassallos deben serlo siempre , nuestros Catholicos Monarchas. Veràn en la Augusta Real Sangre de Aragòn , y Castilla , enlazada yà de antes , pero desde la Epoca de este Monasterio Ilustre , mas gloriosamente mezclada, muchos Serenissimos Antecessores suyos , à quienes la defensa de la Fè, el zelo de la Religion , del Honor, y Culto Divino , la piedad , la Religiosa magnificencia , los hizo celebres , y famosos en el Mundo ; amados de Dios , y de los hombres ; respetados de los Principes sus coetaneos ; temidos de sus emulos ; formidables à sus Enemigos ; siendo sus victorias gloria de sus Tronos , seguridad de sus Reynos ; aumento de la Fè , y alegria de la Iglesia universal , que interesada en sus triunphos, y laureles , los celebrò muchas veces

con publicas demonstraciones.

Veràn los Principes Nuestros Señores; un Principe Hereditario de estos Reynos, que por complacer à su Padre el Rey Don Alonso, concurriendo quanto fuesse de su parte, à hacer mas celebre, y señalado el dia de la Fundacion de este su amado Monasterio, se armò en èl de Cavallero, Siendo en adelante el primero, que entre los Reyes de Aragòn mereciò el renombre de Cathoìico. Veràn las Serenissimas Infantas, y Princesas de la Sangre Real, las Sanchas, las Constancias, las Leonòras, las Marias, las Blancas, las Dulces, las Hermenegildas, que emulando las immortales hazañas de sus Padres, y Hermanos, consiguieron en las guerras del espiritu otros tantos laureles, como consiguieron ellos en los Campos de Marte; yà postrando à las plantas de los

pobres

pobres Coronas Auguſtas ; yà ocultando en modeſtos Religioſos Habitos purpuras reſplandecientes ; eſmaltando ſus pechos al exterior con las blancas Cruces de San Juan, y al interior con la Cruz de la penitencia, y mortificacion.

Es comun interès de la mas pura, y mas acriſolada Nobleza de eſtos Reynos ; en que aquellas Antiguas, Iluſtres, glorioſiſsimas Caſas de Corneles, Entenzas, Cabreras, Lizanas, Moncadas, Lunas, Alagones, Vrreas, Eriles, Caſtros, Centellas, Fernandez de Hijar, Fernandez de Heredia, Vrries, Azlores, Moncayos, Seſes, y otras muchas veràn muchos generoſos renuevos ſuyos, que tranſportados al Jardin de Sixena, dieron flores, y frutos de virtudes heroycas, con que llena-

naron de exemplos, y assombros al mundo, y de fragrancias suavissimas al Cielo.

Interessa mucho el Reyno de Aragòn en la Historia de este Monasterio Ilustre, à quien hicieron conocido agravio los Analistas del Reyno, tratando sus cosas tan à la ligera, y tan de passo, como si no fuera uno de los mas gloriosos monumentos de la piedad, Religion, y magnificencia de sus Reyes; pudiendose decir en verdad, que fue las delicias, y las niñas de los ojos de estos gloriosos Monarchas, que parece tomaban por recreo, y descanso de sus empresas, jornadas, y fatigas Militares, el honrarle, y favorecerle con singulares privilegios; y como si no fuesse el Deposito de la grandeza mas sublime; Asilo, y refugio de la Nobleza; honroso Timbre, y Laurel

suyo

ſuyo , y uno de ſus mas glorioſos ornamentos , como lo ha reconocido en muchas ocaſiones el Reyno miſmo, intereſado en ſu conſervacion con el mayor empeño.

La miſma Hiſtoria Generàl de nueſtro Reyno de Aragòn , y la de la Religion de San Juan intereſan mucho en la de eſte famoſo Monaſterio , pues con las Eſcrituras , y documentos de ſu Archivo , ſe veràn en muchos puntos deſatadas las dudas , deſterrados los errores , y eſtablecida en ſu trono la verdad.

Finalmente todo el Grande , Noble , Iluſtriſsimo Cuerpo de la Religion del Hoſpital intereſa en la particular Hiſtoria de eſte famoſo Monaſterio ſuyo , donde colocadas tantas Princeſas de la Real Sangre de Aragòn ; unas que aunque dedicadas à otros deſtinos , ſe criaron , y edu-

educaron en esta grande Escuela de la perfeccion Christiana, estudiando en ella aquellas virtudes heroycas, preciosos esmaltes de reales animos, con que enoblecieron los Tronos, que despues ocuparon: Otras que despreciando Coronas, y pisando la eminente cumbre de la gloria del mundo, à que les destinaba su alto nacimiento; prefirieron à los Palacios sobervios los Religiosos Claustros; à los Imperios, y Reynos la soledad, y el retiro; al Dominio, y Soberanìa la humildad, y obediencia; y sellando con resolucion generosa la firmeza de sus propositos, por medio de la Professsion Religiosa, les dieron para siempre con la Puerta en los ojos à las locas esperanzas del mundo; siendo preciso confessar, que este Monasterio de la Religion del Hospital es el mas Ilustre miembro suyo; el

pri-

primero ; el mas antiguo , el mas famoso Monasterio de Religiosas , que ha tenido ; debiendose llamar de Justicia la Metropoli , la Matriz , norma , exemplar , y modelo de quantos se han fundado de la misma Religion en el Orbe ; como demonstrarè con evidencia en el primer Capitulo del segundo Tomo.

Tan grande , y generàl es el interès en que vea la luz publica la Historia de essa Real Casa , que yo iba à dedicar à V. Señoria , como à dignissima Prelada de ella ; pero pues V. Señoria no gusta de ello , y reservandole en su dedicacion destino mas alto , y soberano , me manda dedicarla à Nuestra Señora de Sixena ; aprobando desde luego , y aplaudiendo esta resolucion suya , como propria de su piedad , y Religion , voy

à executarlo immediatamente, y entre tanto

M. ILUSTRE SEñORA.

B. L. M. de V. Señoria

ſu mas afecto, y obligado ſervidor, y Capellan

Fr. Marco Antonio Varon.

A LA

A LA AUGUSTISSIMA REYNA de los Cielos, y la Tierra, Maria Santiſsima Señora Nueſtra en ſu Milagroſa Imagen de Sixena, oy llamada, NUESTRA SEñORA DEL CORO.

SEñORA.



A dulce benignidad, que generalmente experimentan en V. Mageſtad todos los mortales, y muy particularmente las que habitamos eſta Real Caſa de Sixena, nos anima à llevar à vueſtros Altares eſta ofrenda; preſentando à Vueſtra Mageſtad eſta Hiſtoria, que mas, que del Monaſterio,

es de los milagrosos efectos de vuestro poder, y clemencia. Nada os tributamos, nada os ofrecemos, Señora, sino aquello mismo que por tantos titulos es vuestro. Dedicarla à qualquiera, que no fuesse Vuestra Magestad, era hacer un robo à vuestros Altares. No debemos pues, ni queremos dedicarla à otro; porque si le quisieremos buscar un Patrocinio; dònde, fuera de Dios, lo hallaremos tan alto, y poderoso? Y si buscàramos una Magestad, que sin desdèn admitiesse el tributo, que le ofrece un animo reconocido, y fiel; donde hallàramos una Soberana tan graciosa, que admitiendo al consorcio de su Real Trono la benignidad, y la dulzura; aun no ha desechado hasta ahora los dones, por humildes, que sean, como los ofrezca un corazon amante?

te?

te? Eſta confianza, que jamàs ha engañado à alguno, nos alienta, Señora, à preſentar à Vueſtro Trono eſte tributo, que ſi es humilde, porque al fin ſomos noſotras, quien le ofrecemos; no puede ſer deſpreciable por la materia, porque forzoſamente ha de ſer en vueſtra alabanza; y no puede ſer Hiſtoria de Sixena, à lo menos verdadera, ſino refiere los dulciſsimos efectos de vueſtra clemencia, en tantos milagros, beneficios, y favores acreditada. No os puede deſagradar, Auguſtiſsima Reyna, Madre dulciſsima, y Señora nueſtra, que ſe haga publico, y notorio à toda Eſpaña, y aun à todo el Orbe, lo miſmo, que obraſteis Vos en eſta Caſa vueſtra. Porque à quièn ſe debe quanto en ella hà havido, hay, y havrà en adelante, como ſea agra-

dable

dable à los ojos de Dios , ſino à Vueſtra Mageſtad?

Que un pàntano , que por ſus infectas aguas , huìan los hombres, y ſolo habitaban las fieras , ſe vea transformado en Templo Auguſto, en Caſa de Dios, en Puerta del Cielo , à quièn ſe debe? Que un deſierto viſitado apenas de humildes Paſtores, ſe transforme en ſitio, y què Real! Frequentado de los Reyes , viſitado de los Principes, venerado de los Grandes , reſpetado de los mayores Principes de la Igleſia , atendido , y favorecido de ſu Cabeza miſma, à quièn ſe debe? Que una Laguna, en cuya circunferencia ſolo ſe dexaban oìr bramidos, y ſilvos de feroces beſtias, ſe transformaſe en Coro, donde reſonaſſen perennemente las Divinas alabanzas, à quièn ſe debe?

Que

Que un yermo evitado, y temido de los hombres, que ſufrian, à mas no poder, ſus peligroſas vecindades, ſe vea buſcado, ſolicitado, pretendido, y habitado de tantas Doncellas Nobiliſsimas, tiernas, delicadas; à quièn ſe debe? Que un inculto Pàramo, en que tal vez deſde ſu creacion no ſe le havia tributado al Altiſsimo algun linage de obſequio, ſe convirtieſſe en Ara donde recibieſſe diariamente el ſuave olor de victimas tan puras, tan agradables Sacrificios, à quièn ſe debe? A Vos ſolo, Reyna, Madre, y Señora nueſtra.

Vos, Señora, ſois aquella hermoſiſsima Reyna, que à la dieſtra del Rey Supremo aſsiſtìs con veſtidura de oro, en vueſtra puriſsima, y ardentiſsima caridad; adornada de precioſos eſmaltes, en

la

la admirable variedad de vueſtras heroycas virtudes ; de cuya ſuavidad, y fragrancia atrahidas tantas virgines puras ; ſi no os aman con exceſſo, y demaſia, porque no os pueden amar los hombres tanto, como Vos mereceis ; os aman à lo menos de todo ſu corazon. Vos ſois aquella Eſthèr, à los ojos de todos graciosiſsima ; à cuya hermoſura, mejor que à ella el Rey Aſuero, inclinò, y ofreciò el Reàl Cetro de Aragòn Don Alonſo el Caſto, nunca mas exaltado, y glorioſo, que quando tan Catholicamente rendido. Vos, como el Altiſsimo à Abrahàm otro tiempo, le moſtraſteis el ſitio, donde queriais, que eſte Monarcha, ofrecieſſe à Dios en grato ſacrificio à ſu Hija Doña Dulce, repetido por tantas ſucceſſoras ſuyas. Vos ſois la

bri-

brillante Eſtrella, que guiando con luces de prodigios ſingulares à nueſtros Sereniſsimos Reyes Don Alonſo, y Doña Sancha, con toda ſu Real Familia, y numeroſa Corte, los condugiſteis, à que os ofrecieſſen precioſos dones, reverentes cultos, en èſte, haſta entonces ignorado deſierto; tan prendados de vueſtra preſencia amabiliſsima; que haviendoos ofrecido en la primera ſus corazones, ſolo por renovar la ofrenda, repitieron muchas veces la viſita. Vos ſois aquella Columna de fuego, y nube, de guia, y proteccion; bien, que ſi aquella en muchas jornadas, iba demarcando diſtintos alojamientos, manſiones diverſas al Pueblo de Iſraèl, y algunas, que parece ſe apartaban del termino del camino, y en efecto retardaban al Pueblo,

d y

y le dilataban la entrada en la tierra prometida ; Vos en repetidas marchas , y jornadas , señalabais ſiempre un ſitio miſmo, pero el mas fuerte contra los inſultos de los enemigos , y el mas vecino à la tierra prometida de la gloria.

Por eſta cauſa , con heroyca, y acertada reſolucion , nueſtras Anteceſſoras , aunque ſe les ofreciò otro ſitio , en que ſe reſpira un ayre mas ſaludable, y puro , lo rehuſaron conſtantemente; y por mas , que para parſuadirles con eficacia mayor la translacion, ſe les propuſieron los exemplares funeſtos de tantas Señoras Nobiliſsimas , dignas por cierto de una vida mas larga , pero ſacrificadas en lo mas floreciente de ſu edad, ſe mantuvieron en ſu propoſito

con

con invencible tesòn ; eligiendo antes perecer en el infecto ayre, que respiran , y pestilentes efluvios , que exhalan estas Lagunas, y Pàntanos en vuestra amabilissima presencia , que assegurar una salud robusta ausentes de vuestra Magestad.

Resolucion acertada , y digna de las habitadoras de esta Casa vuestra ; que debiendo preferir vuestra eleccion à qualquiera otra , no podia agradarles el sitio mas alegre , y saludable en competencia del que Vos les elegisteis. Y à quièn le fuera su salud preciosa , privada entre tanto de vuestra vista? Si Vos sois la salud de los enfermos , apartarse de Vos , era abandonar su salud. Eligieron bien , anteponiendo el verse olvidadas , y enfermas en vues-

tra Caſa , à los opulentos taber-
naculos de la mundana Babilonia.
Y que importa perder antes eſta
caduca vida , que por mas , que
quiera alargarſe , ſiempre ha de
ſer poco , ſi amparadas de vueſ-
tra proteccion, aſſeguramos la otra?
No nos dexeis Vos , Madre Dul-
ciſsima, que noſotras jamàs os de-
xaremos. Yà vueſtras Amantes Hi-
jas , que nos precedieron , mu-
dandoos el renombre antiguo, de
Nueſtra Señora de Sixena, os die-
ron el nuevo titulo de Nueſtra
Señora del Coro. No parece, os
deſagradò eſta demonſtracion de
ſu leal afecto. Si Señora, ſois del
Coro ; ſois de la Comunidad ; ſois
del Convento ; ſois nueſtra. No
pudieramos ſufrir la diſtancia de
vueſtra Mageſtad ; aunque tan cor-
ta. A nueſtro amor le parecia
im-

immenſa. Quànto mejor eſtais à nueſtra viſta! Vueſtra preſencia nos alienta: vueſtra vecindad nos anima: vueſtra cercania nos conforta. Què conſuelo no experimentan nueſtras almas, cantando en vueſtra preſencia las alabanzas divinas? El tiempo, que à todos, los que no eſtàn en el Coro, les parece muy largo, ſe nos hace breve; y los miſmos exercicios de mortificacion, amargos como ſon à la carne, y ſangre; vueſtra amable preſencia nos los buelve dulces. Reconocemos, Señora, humildemente eſtos favores, que quiſieramos agradeceros dignamente; y en proteſtacion de nueſtro amor, os ofrecemos eſte pequeño dòn con grande afecto; y con èl unos viviſsimos deſeos de

ſer-

ſerviros, y los mas puros incendios de nueſtros corazones.

A vueſtras plantas Auguſtiſsima Reyna
Humildemente poſtradas; vueſtras Hijas, y Siervas.

La Priora; Eſguàrt; y Convento de vueſtra Caſa de Sixena.

Fr.

FR. ANTONIO ABIAN LETOR JUBILAdo, Doctor en Sagrada Theologia, Theologo de S. Mag. por la Real Junta de la Immaculada Concepcion, Ex-Procurador General, y Comiſſario General de eſta Familia Ciſmontana de N. P. S. Franciſco, y Siervo &c.

Por el tenòr de las preſentes, y por lo que à Nos toca concedemos nueſtra bendicion, y licencia al R. P. Fr. Marco Antonio Varon, Letor Jubilado, y Ex-Difinidor de nueſtra Provincia de Aragon, para que pueda dar à la prenſa un Libro, que ha compueſto, cuyo titulo: *Prímer Tomo de la Chronica de el Real Monaſterio de Señoras de Sixena*; Atento, à que haviendoſe viſto, y examinado de comiſsion nueſtra por Theologos de la Religion, nos aſſeguran, no contener coſa alguna contra nueſtra Santa Fè Catholica, ni contra las buenas coſtumbres, ni contra las Regalias de S. Mag. y que es digno de darſe à la luz publica. Y en todo lo demàs ſe obſervaràn los Decretos del Santo Concilio de Trento, *ac cæteris de jure ſervandis*. Dadas en eſte nueſtro Convento de S. Franciſco de Madrid, en 23. de Noviembre de 1771.

Fr. Antonio Abian, Comiſſario General.

APRO-

APROBACION DE Fr. PEDRO CORELLA del Orden de Nuestra Señora del Carmen, Letor de Theologia en su Convento de Pamplona.

POr orden del Señor Don Juan Miguel Echenique, Canonigo de esta Santa Iglesia, Provisor, y Vicario General de este Obispado, he leído, y examinado la Historia de Sixena, obra compuesta por el Reverendissimo Padre Jubilado, Antonio Varon del Orden del Glorioso Padre San Francisco, Autor yà muy conocido, y justamente celebrado por su agradable eloquencia, rara inventiva, y lucimiento singular en la Escuela, y Pulpito.

La primera cosa, que me ocurre, es, que el Autor es uno de los pocos, que se sienten intimados de la pena, que Dios puso à Adan, y en èl à todos los hombres, el trabajo continuo todos los dias de su vida: pues al tiempo que un sin numero de ociosos viven en el mundo, sin mas empleo, que ocuparlo, sin mas destino, que lograrlo; nuestro Autor nada satisfecho de las tareas laboriosas de la oratoria, que repartidas entre muchos, los huvieran formado famosos, y hombres de tiempo bien empleado, ahora nos presenta esta Historia.

Escri-

Eſcrita en un ſiglo en que la Antiguedad anda entre las gentes padeciendo un examen tan riguroſo, que yà declina à thema de moda, ò tèdio; eſcrita en un ſiglo, en que los Eſcritores Eſtrangeros, ò mudando el guſto de nueſtra Nacion, ò introduciendo inſenſiblemente nueva fermentacion de los eſpiritus Eſpañoles, hacen que muchos de los nueſtros abiertamente nieguen, y aun ſilven lo que nueſtros anteceſſores admitieron piadoſos, y reverentes, y reviſtiendoſe de criticos cenſores, y reformadores de la creencia de las gentes, deſmoronan, ò echan por el ſuelo, la venerable Antiguedad, ſin que ſean detenidos ni por antiguos monumentos, ni immemorial tradicion, ni por lo eſculpido en piedras, ni eſcrito en viejos pergaminos, ni firmado por muchos Autores de los paſſados Siglos: Lo nuevo es para muchos lo mas ſeguro, y no lo fuè al Angelico entendimiende Santo Thomàs de Aquino, que dice: (1) Si hablamos de la ſabiduria, que pertenece à la contemplacion, los Antiguos oyeron mucho; ſi de la prudencia, que ſe logra con la experiencia, ellos mucho tiempo guſtaron lo util, y nocivo; los modernos han cono-

(1) *In Job. 12. ſect. 4.*

cido, y experimentado mucho menos: debiendo, pues, todos venerar aquella mayor ſabiduria, reſpetar aquella mayor prudencia, no lo ſerà el empeño de introducir contra la Antiguedad nuevos opueſtos pareceres, que (dicen) no alcanzò la madura prudencia de los Antiguos; debiendo temer lo que San Athanaſio eſcribiò, hà yà mas de trece ſiglos, à los Obiſpos de Africa: Los tales, de que manera ſe han de acreditar verdaderos con ſus diſcipulos, à quienes perſuaden que no ſe hà de creer à ſus Maeſtros? De aqui es que los miſmos medios, con que muchos quieren perſuadir ſus novedades, ſin creer à los Antiguos, ſon tantos eſtimulos para que los hombres, que dominan ſobre las modas del ſiglo, mas ſe empeñen en publicar, iluſtrar, y defender la Antiguedad, viviendo perſuadidos, que muchos ſentimientos modernos padecen en las imaginaciones acaloradas de ſus Patronos la miſma transformacion, que el hierro: aparece en la fragua metal brillante, y hermoſo; deſpues en frio, lo que es, toſco hierro.

El Autor de eſta obra no teme, ni parece tiene porque temer à los genios enamorados de la novedad, y opueſtos à las coſas an-

tiguas

tiguas de cuya clase es sugeto de esta Historia; possee aquellas tres prendas que San Agustin (2) deseaba, quando dixo: se ha de portar de manera, que la verdad estè patente; la verdad agrade; la verdad mueva.

La verdad de esta Historia està patente; es deducida de escritos antiguos, y sin sospecha verdaderos los quales, si importara, se franquearian, y entonces los Criticos ociosos verian que largo tributo de trabajo continuo, retiro, distraccion de diversion, juicio, ingenio, y paciencia es indispensablemente necessario para leer tales escritos, cotejar letras, tiempos, Reynados, caracteres; verian que alguna vez el Autor por lograr segura inteligencia de tres, ò quatro letras de un manuscrito, ha empleado profunda meditacion, exquisita averiguacion, larga leccion de otras Historias, penoso, y desabrido careo de caracterès; y entonces dirian: Bien cierto es, que la sabiduria no se halla en la tierra de los que viven suavemente; la qual lo mas serà habitada de eruditos à la violeta.

La verdad de esta Historia agrada: sola aquella hermosura, con que pinta el Paìs de Sixena, basta para deleytar el animo: la vi-

(2) *August. cont. Faust.*

va imaginacion del Autor ; ſu retorica ſubida , la belleza de ſu explicacion , ha formado una deſcripcion, que mejor que mapa viſto por optica , parece anteojo de larga viſta, con cuyo auxilio de qualquier parte del mundo ſe ve aquel ſitio.

La verdad de eſta Hiſtoria mueve à reſpeto à los individuos de aquel grande Santuario : à devocion à aquella Sagrada Imagen, que adorada milagroſamente por el bruto, viajante repetidas veces à aquel ſu amado ſitio, moviò la voluntad piadoſa de los Reyes para eregir tan famoſo Monaſterio concha de virtud , y nobleza : mueve à una ſanta emulacion de la Fè ſencilla , y viva de las gentes de aquellos ſiglos, fiſcalizando nueſtra tibieza aquel fervor, aquel amor anſioſo , y devocion heroyca, con que miraron aquel ſagrado las Perſonas Reales de Aragon , y las Caſas Nobiliſsimas de aquel Reyno , no ſe ſi tan piadoſo, como favorecido en ſer dote de Chriſto, y Reyno de la ſiempre Virgen Maria.

Finalmente no hallandoſe en eſta Hiſtoria coſa alguna , que diſuene à los Sagrados Dogmas de nueſtra Santa Fè , ni buenas coſtumbres , parece digna de la licencia , que ſuplica : Aſsi me parece, en Pamplona à 20. de Julio de 1772. *Fr. Pedro Corella.*

NOS EL DOCTOR DON JUAN MIGUEL de Echenique, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, Provisor, y Vicario General de este Obispado de Pamplona, por el Ilustrissimo Señor Don Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, Obispo de èl, del Consejo de S. Mag. &c.

POR la presente, y por lo que à Nos toca, damos, y concedemos licencia, para que se pueda imprimir, è imprima la Historia de Sixena, que ha compuesto el *Reverendo Padre Fr. Marco Antonio Varon*, Religioso del Orden de nuestro Padre San Francisco; atento que de nuestra orden se ha visto, y reconocido, y no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Pamplona à once de Julio de mil setecientos setenta y dos.

Doctor Echenique.

Por mandado del Señor Provisor.
D. Juan Joseph de Navaz.
V. Sec.

CEN-

CENSURA DEL R. P. Fr. SEBASTIAN Marcilla, Letor Jubilado, Guardian del Real Convento de N. P. S. Francisco de Pamplona, y Examinador de su Obispado.

DE orden del Real Supremo Consejo de Navarra, he visto con mucho gusto el primer Tomo de la Historia del Real Monasterio de Sixena, Compuesto por el M. R. P. Fr. Marco Antonio Varon, Letor Jubilado, Ex-Definidor, y Chronista de la Santa Provincia de Aragon; Dixe *con mucho gusto*, por ser sabrosa la leccion, en que se hace crisis de los Monumentos de la Antiguedad, aunque trabajosa para el que la compone. Es muy comun en los Escritores copiar las noticias de otros Libros, que tocan el mismo assumpto, contentandose con sola su narrativa, y suponiendola como principio seguro, para el acierto de sus discursos: pero como es tambien regular haver erratas en los Libros, yá en la variacion de los años, yà en la distincion de los Pueblos, yà en la inteligencia de sus clàusulas; por esso suele salir ruinosa la fabrica, fundada en tan dèbiles cimientos.

Nues-

Nueſtro Autor , para ſentar la pluma con ſolidèz , ſe ha valido de ſus propios Originales, que deben ſer el Arancèl para el acierto ; por los quales ha conocido en la variedad de Libros (que con ſu eſtudioſo , y aficionado genio ha leìdo) la concordancia para ſeguirlos, y la diſcrepancia para retirarſe de ellos , ò para impugnarlos. Por ſer hermano , y amigo el Autòr no quiero dilatarme en aplaudir ſu talento , que mejor que yo pudiera , lo tienen realzado por todas partes los Clarines de ſu fama , titulo muy recomendable , para que con guſto , y aceptacion comun ſea recibido, y leìdo eſte Libro , dexandonos anſioſos de vèr quanto antes la proſecucion de eſta Obra, para delicia de los verdaderos Eruditos , y mas extenſo conocimiento de las glorias del mencionado Monaſterio , y de ſu Orden : en la que no veo coſa contraria à las Regalìas de ſu Mageſtad. Eſte es mi dictamen (*Salvo meliori*) en eſte de N. P. S. Franciſco de Pamplona, y Julio 30. de 1772.

Fr. Sebaſtian Marcilla.

FEE

Fol. 41. lin. 24. ſobrobon, *lee* ſobraban. Fol. 77. lin. 10. de le, *lee* de la. Fol. 126. lin. 20. Cran, *lee* Gran. Fol. 134. lin. 9. fatribus, *lee* fratribus. Fol. 262. lin. 27. potetit, *lee* poterit.

Con eſtas erratas concuerda eſte primer tomo de la Hiſtoria de Sixena, con ſu original. Pamplona, y Octubre 4. de 1773.

Fr. Sebaſtian Marcilla.

LICENCIA DEL REAL CONSEJO.

NIcolàs Fermin de Arraſtia, Secretario del Real Conſejo de eſte Reyno de Navarra. Certifico, que por los Señores de èl, le eſtà concedida facultad al R. P. Fr. Marco Antonio Varon, Letor Jubilado del Orden de nueſtro Padre San Franciſco en la Provincia de Aragon, para que por tiempo de ſeis años, y precio de ſeis maravedis por pliego, pueda imprimir, y vender el Libro intitulado: *Hiſtoria del Monaſterio de Religioſas de San Juan, de Sixena*, con prohibicion de que ninguna otra perſona lo pueda vender, en cuya certificacion; doy, y firmo el preſente en Pamplona à doce de Octubre de mil ſetecientos Setenta y tres.

Nicolás Fermin de Araſtia, Secretario.

RESPUESTA, QUE DIò AL AUTOR DE esta Obra el Dr. D. F. Joachin de Aldea, y Trul, Monge Benedictino Claustral en el Real Monasterio de San Juan de la Peña: Prior Mayor, que fuè, de Claustro: Prior actual de la Villa de Ruesta. Opositor à Cathedras en la Universidad de Zaragoza: Academico Honorario de la Real Academia de la Historia, y Examinador Synodal de los Obispados de Jaca, y Barbastro.

REverendissimo Padre, y muy Señor mio: Recibì la expresiba, y obligante carta de V. Reverendissima con los pliegos de la Historia de el Real Monasterio de Sixena, que V. Reverendissima escribe, y se sirve de comunicarme. Este improviso, y gustoso regalo me excitò varios pensamientos. Voy à decirlos con la misma sèrie, que me ocurrieron, y con la verdad, que pide tan especial confianza.

Es obra de Historia: es de la Regia Casa de Sixena: es trabajada por V. Reverendissima, y es gusto de V. Reverendissima, que yo la vea, y le diga mi ingenuo dictamen. Este es el todo; pues vamos por partes.

La

La cortesana atencion pide, que empiece por el concepto, que he formado, segun lo mucho, y bueno, que he oìdo de las graves circunstancias, que acreditan, y elevan aquella insigne, y exemplar Casa. Ella es realmente Magestuosa, en su origen, en sus progresos, en su ceremonia, en su armonìa, y en el decòro de todas sus funciones. Pero es lo mas notable, que esta distincion, esta entereza, y estos respetos, que parecerà à alguno, se tienen, y mantienen como razones de Estado Politico, sirven alli, è influyen mucho en la custodia, y observancia de su Estado Religioso, y en la escrupulosa guarda de las mas menudas, loables costumbres de su notoria, y bien assegurada Regularidad. Assi como la Clausura de estas Señoras Religiosas, que la llevan siempre consigo, no consiste en la materialidad de las paredes, sino que estriba en las zanjas fundamentales de el santo temor, y amor de Dios; assi tambien estos respetos son unas barreras, son unos muros, que no se juzgan por tan fuertes como son en sì. Aquella modesta circunspeccion, y severo recato en todo su porte, defiende, recomienda, y sublìma su delicadissima Honestidad. Aquella politica formalidad en el trato

to con todo genero de Perſonas, y aun entre sì miſmas precave las libres, y vulgares ſatisfacciones, que puede producir una frequente comunicacion. Aquel buen orden ſiempre igual en ſu Levitico, exquiſito cuydado en ſoſtener ſus eſtilos, y aquella ſeriedad, pero atenta, y humana, ſirve mucho, para que ſe haga tambien una reflexion sèria ſobre todo, y ſe ſiga con entero tesòn el cumplimiento de la Ley de Dios, de ſu Divino culto, y de todas ſus particulares obligaciones. Quiero decir, que aquella ſeriedad en un todo, las obliga à ſervir tambien à Dios sèriamente. En fin la Sangre, la Crianza, el Inſtituto, la Emulacion, el Punto, el Zelo, todo contribuye, todo conſpira à formar en las Señoras de Sixena unas *Nobles*, *Exemplares*, *y Fieles Eſpoſas de Chriſto.* Eſte es mi ſincero, y juſto parecer ſobre el *Sagrado Honor*, que caracteriza tan ſingular Monaſterio.

La Obra de V. Reverendiſsima es de Hiſtoria; y, como eſta es hoy el fuerte de los Eruditos, deſde luego la mirè con reſpetoſo temor, ſin que las galantes expreſsiones, con que la corteſanìa, y paſsion de V. Reverendiſsima me favorecen, hayan podido alentar

la

la debilidad de mi eſpiritu ; ni mi propia, y debida deſconfianza: Pero me ha de permitir V. Reverendiſsima, que diga con el orden, y methodo, que pudiere la variedad de penſamientos, que de un golpe ſe me ofrecieron: porque ſi V. Reverendiſsima me acompaña con ſu memoria, y reflexion, ſi repaſamos los ſiglos, ſi atendemos la viciſsitud de genios, y guſtos, ſin ſalirnos de nueſtro continente, conoceremos como no todos los Sabios dominan los Aſtros, ſino que eſtàn expueſtos à impreſsionarſe de las mudanzas de el tiempo, y de ſus poderoſas influencias.

El guſto, que domina en el Teatro de el ſiglo, comueve aſſombroſamente à los que quieren hacer algun papel, ò repreſentarſe à sì miſmos; el guſto de el tiempo eſtimula à Doctos, y à ignorantes, y debiendome contar entre èſtos, no fuera mucho, que tambien yo ſaliera à volar à favor de el viento, que corre; pero es cuerda reflexion, el que inferiores plumas no ſe mezclen, ni dibiertan à las que pueden girar por Eſphera de mayor claridad, y elevacion.

En todos tiempos el guſto reynante ha ſido la vandera, que ha atraìdo copioſas reclutas de aficionados à las ciencias, y eſta

afi-

aficion ha reynado en España en todos tiempos. Aun en aquellos obscuros, que Varron, y Cesarino llaman de *Adelon*, en que solamente se sabia, lo que alumbraban, y enseñaban las Divinas Escrituras, huvo en España (si havemos de creer à Estrabon) Historias, y Poëmas; y florecieron estas Letras, con la cultura, y utilidad, que tenia por entonces qualquiera de las pocas Naciones civilizadas: pues esta felicidad provino de la mayor, ò menor comunicacion, y trato con los Egypcios, y Hebreos, de que ningunos se aprovecharon mas que los Fenices.

Pero, asi como en lo moral hay en cada uno de nosotros una passion dominante, y aun esta suele variarse à tiempos, assi tambien en el cuerpo, y espiritu de nuestra Monarchia siempre ha dominado algun principal gusto, y èste ha padecido con los tiempos sus mudanzas. En los que se tomò gusto á las materias Metaphisicas, por el buen recibimiento, que se hizo à la Logica de Aristoteles, todos los entendimientos se abanzaron à las especulaciones, reduplicaciones, discursos, y adelantamientos puramente abstrahidos: todo era un encanto de la razon, sin utilidad alguna; como las sutilissimas Fi-

ligra-

ligranas de un Tocador ; que eſtàn alli para deleyte de la viſta , eſtàn ſin uſo , y ſi ſe uſan , luego ſe quiebran. Eſte guſto infructifero les comunicamos los Eſpañoles à los Eſtrangeros ; debemos confeſſar eſta verdad, mas tambien conocen ellos , aunque no lo confieſſan , que han ſacado de noſotros un immenſo caudal de mucha , y buena literatura, con que deſpues han comerciado con otros, y con noſotros miſmos ; ſucediendo en eſta intereſſada ſuplantacion lo que en el comercio de Lanas , que ſalen de Eſpaña , y buelven à ella , con primoroſa compoſicion , y aprovechamiento muy economico.

En los tiempos , en que ſe llevaron toda la aficion el Poëma , y la oratoria , todos los Ingenios ſe firmaron Poetas , Noveliſtas , y Predicadores. No hay duda , que en uno , y otro diò Eſpaña excelentes modelos ; pero en lo comun , todo el afán , y prurito de los primeros fue acalorar el entuſiaſmo para el metro , ſin atender à la naturalidad , y veroſimilitud ; enredar bien , y divertir el Drama , ſalvando ſus Reglas , y Leyes ; ſubir de punto la ficcion de una Novela para tener ſuſpenſo , y embeleſado al Letor ; y en todo eſto , imitar al que và por un camino , di-

verti-

vertido en mirar à los Astros ; sin reparar, que se llena los pies de lodo , y à cada passo tropieza , ò cae. Todos los cuydados , y fines de los ultimos aspiraron al acumen , à la corteza , al sonido , à la Aura popular , y à repartir à un Auditorio de varias complexiones , no el Pan de la doctrina sagrada como se debe hacer con los Parbulos , sino manjares nada solidos , de un dulce sabor , pero transeunte , de una variedad contraria , y nociva , y de mucha abundancia , sin mirar al provecho , ni à la salud.

Todo esto acaeciò asi ; y por ello, havemos estado los Españoles en el general concepto de ser mas especulativos , que practicos : Pero es demonstrable, que la sublimidad de los pensamientos , y las utilidades de la invencion se admiraron en España con preferencia à otras Naciones, bien que el entendimiento de el Español , como participa mucho de los influxos de el temperamento , se và naturalmente à la elevacion , profundidad, valentia , y viveza de las ciencias, violentandose mucho en la flema , y prolixidad de las Artes.

Llegamos yà al tiempo , en que no se halla gusto en las sutilezas , fruslerias , y otros des-

desbarros de el Difcurfo , no fe halla gufto, fino en lo que entra en algun provecho , folo fe mira à lo que es util para el hombre, efte es el principal , y unico fin , de modo que fi fe profigue afsi en meditar, feguir, y perficionar eftos conocimientos practicos, precifamente ha de traher mucho bien aun al efpiritu; porque en tanto feràn los eftudios , y trabajos verdaderos, buenos, y utiles , en quanto conduzcan mas, ò menos al fin , para que fue criado el hombre.

Por efta caufa fe lleva , en nueftro tiempo todas las atenciones la Hiftoria , que como maeftra de la vida de el hombre , le pone delante , las lecciones de los fuceffos paffados para fu efcarmiento , ò para fu imitacion. Efte es el gufto de el dia , apoyado por los Eruditos de fuperior Orden , y Authoridad, fus altos , y defintereſados fines fon vindicar, iluftrar , y enriquecer la Patria. A imitacion de eftos nobles Patriotas , fe han movido muchos à brujulear rotulos , limpiar medallas, defarrollar pergaminos , y à inveftigar todo genero de antiguedades. Podrà, fin duda, fer utilifsimo el trabajo , fi femejantes fugetos no folo fe ocupan en la pura materialidad , fino que añaden la mas jufta leccion , reparos , y

 cri-

critica , que todo pide un muy fundamental, anterior estudio. El fin de estos Aplicados serà noble , sino les mueve mas el amor propio , que el Patrio , la utilidad particular, que la comun. En suma , serà bueno su trabajo sino aspiran à hacerse ellos mismos Heroes de su Historia. La reflexion del Señor Abad Claudio Fleuri previno estos , y otros bastardos fines , diciendo: *Demàs de el deleyte , hay aun otra grande tentacion , que huir , y es la de la vanidad. Quàntos estudios hay , que se hacen solo por parecer bien , por distinguirse , ò por admirar à ignorantes? El modo de reconocerlos es, pensar lo que se estudiaria , si se huviesse de vivir en soledad , y jamàs hablar con nadie.*

En esta , pues , Reverendissimo Padre estoy gracias à Dios , sin essas tentaciones , pero con el conocimiento , y desengaño de no tener las calidades , que la bondad , y honor de V. Reverendissima me atribuyen , y se necessitan para juzgar una obra de Historia: se necessita un estudio anticipado , y radical à favor de la enseñanza , de la salud , y de el tiempo ; un estudio largo , y profundo para formar en la memoria un Archivo capàz , y bien ordenado de noticias , con puntualidad, y separacion , para no tocarlas sino quando

son

ſon meneſter , y para ſervirſe de ellas, convinarlas , y valancearlas con peſo , y medida ; que es lo que llama Dupin *juìcio de Prudencia* , *y Equidad* : ſe neceſsita una meditacion muy ſéria , y ſoſegada para ponerſe en indiferente , y proporcionada diſpoſicion , de juzgar la perſona , la accion , y la coſa ſegun la enquentra. La preocupacion no ſiempre ſe conoce porque no ſiempre eſtà à la viſta : ſuele à las veces , mudarſe de caſa , con ſola la diferencia , que en muchas , ò en las mas , ſe manifieſta yà luego, en el miſmo Atrio por ſu intrepidez , por ſu ardor , y quizà por ſus ademanes , y voces; pero en otras eſtà tan retirada , que no ſe deſcubre al pronto , ni à lo exterior ; mas por los efectos ſe vè , que deſde aquel oculto gabinete gobierna , ò traſtorna toda la caſa.

El mayor trabajo es, la extenſion de eſtudio , que ſe neceſsita para hacer criſis aun de una particular Hiſtoria , es meneſter eſtudio, è inteligencia comprehenſiva , y pronta de la univerſal ; eſto pide una viſta larga , perſpicàz , y atenta , que mire aun miſmo tiempo, como en un punto de perſpectiva , no ſolo aquel determinado campo , ſino à todo el

mundo. La Hiſtoria es un gran tablero de muchas, y varias piezas; y eſtas ſe han de ajuſtar todas bien para que digan entre sì correſpondencia, y ſimetria.

Como pudiera V. Reverendiſsima (voy ya à decir lo que ſiento, y debo de ſu merito, y de ſu trabajo) còmo pudiera haver diſpueſto eſta particular Hiſtoria con penetracion de ella, y con pleno conocimiento de ſus enlaces, y relaciones, ſino eſtuviera bien inſtruido, y cimentado en la univerſal extenſion de eſte eſtudio? En cuyo credito nos ofrece un teſtimonio muy recomendable el haver elegido à V. Reverendiſsima ſu Provincia por Chroniſta, entre tantos grabes, y doctos Individuos, que acreditan la Sabiduria de una Religion, que ſegun el eſpiritu, y mente de ſu Patriarcha (y ſegun convence el celebre Mabillon en reſpueſta al zeloſo Bothiller) debe aventajarſe, no ſolo en virtud, ſino en letras.

La inteligencia, pues, de V. Reverendiſsima, ſu critica, ſu laborioſidad, y el primor de ſu pluma inſpiraron à las Señoras de Sixena el acertado penſamiento de que la Chronica de ſu Real Caſa recibiera de la mano de V. Reverendiſsima todo el pulſo

que pide la Hiſtoria ; y todo el brillo ; que admite la naturalidad. La deſcripcion de el Edificio eſtà muy adequada , y viva , he hecho la experiencia ſenſible para probar eſte genero de Piezas , y aunque no he viſto antes aquella magnifica Caſa , ahora yà me parece que la veo. Sobre la Tradicion, pèrdida , hallazgo , y culto de la Imagen de Maria Santiſsima ſe deſembaraza V. Reverendiſſima con el tiento , y rectitud , que la piedad de nueſtra Religion, y reglas de la prudente critica exigen en todo genero de gentes. Quando en concurrencia de las ſecillas, è ignorantes deſprecia alguno con libertad eſtos ſuceſſos , y ſus circunſtancias , fuera mejor , que ſe tomàra el trabajo de inſtruirlas en los principios de la verdadera adoracion, enſeñarlas à diſtinguir la Imagen del Original , que eſtà en el Altar de la Gloria , rectificar , encender , y hacer ſubir allà ſus cultos , y afectos , y todo con aquella claridad, y uncion, que el miſmo declama por tan preciſas. Para la ſatisfaccion de los criticos de buen juicio, y que eſtos puedan formarlo por sì miſmos , ofrece V. Reverendiſsima al fin de el libro eruditas Diſertaciones , y pruebas de autenticidad , y razon.

El

El eſtilo es nervioſo, maſculino, no es remiſo, ni inchado, ſino de una *Energia natural*, que à mi ver, es como ſu noble caracter. Y ahora quiſiera yo, que los que lean eſte Eſcrito, y tengan noticia de otros, que V. Reverendiſsima ha dado à luz, hagan cotejo entre ellos, y hagan conmigo eſta reflexion. El Señor que reparte los talentos, ſe los diò à V. Reverendiſsima muy precioſos: eſto nace con el ſugeto, no ſe adquiere. V. Reverendiſsima tiene todo aquello, que regularmente ſe dice, y comprehende bajo eſta expreſsion *Ingenio*. Se ha valido de èl para las Lides Eſcolaſticas, en que ſe le admirò, entre otras prendas, la urbana compoſtura, que es la que hace ver como ſola la razon, es la que dà preciſion, y fuerza à los argumentos. Se hà valido de èl, en los deſcanſos, y treguas de Eſtudios mas ſerios, para las delicias de la Poëſia, que es aquella primoroſa Alhaja, que ſe debe tener muy cerrada en un Eſcritorio, para no uſar de ella, ſino con economia, y oportunidad. En fin ſe ha valido de èl para los trabajos de el largo exercicio, que ha tenido en la Oratoria Sagrada, porque à la verdad han ſido propios, eſto es ſuyos. Pues careeſe eſta Obra,

con

con las demàs de V. Reverendiſsima , y ſe verà , que ſu eſtilo no tiene aquellos vicios, que le fueran impropios ; no es *Eſcolaſtico* , no es *Poetico* , no es *Oratorio*; porque V. Reverendiſsima ſabe, quando quiere , ſacar una Pieza como el Artifice dieſtro , acomodada al Arte , al Guſto , y al Lugar. Sea la piedra de buena cantera , de buena mina , que ſolo reſta que ſe labre ſegun Arte, pero èſte no le puede dàr precioſidad. El Diamante aunque eſtè en bruto , ſi es fino lo harà brillar aſſombroſamente el Lapidario , pero aunque trabaje , y ſude , no le podrà ſacar los fondos , que no tiene.

Finalmente V. Reverendiſsima no guſta, ni neceſsita de elogios. La experiencia le ha hecho conocer , que ſobre ſer una prueba muy equivoca de el merito ſubſtancial , ſon incienſos , un poco de olor , y humo , que ni alimentan, ni duran. Los que V. Reverendiſsima ſe merece por eſta Obra ſeràn mas permanentes ; porque en ella ſe inſinua , bien el talento ſuperior de V. Reverendiſsima , para que los Sabios hagan juſticia ſobre ſu intrinſeco valor , y quilates. En ella verà todo el mundo el Real Monaſterio de Sixena como es en sì , que es el credito

mejor

mejor de la propiedad de la pluma, y lo que unicamente necesita para su mas sòlida, y durable reputacion. Dios conserve la apreciable salud de V. Reverendisima por muchos años. San Juan de la Peña, 11. de Abril de 1773.

B. L. M. de V. Reverendisima.

Su mas favorecido, y apasionado Servidor.

D. F. Joachin de Aldea.

AL

AL LETOR.

NO eſcribo yo para adquirir celebridad à mi nombre. Me conozco muy bien; y sè, que no tengo merito, y caudal para ello: Ni para eſta vanidad me tomàra yo un trabajo tan enorme; conozco ſu precio, y valor intrinſeco, bien indigno por cierto de tantas fatigas, y deſvelos. Quando ſaliera con ello, como de sì miſmo lo vaticinò, y lo hà conſeguido Ovidio; que al concluir el decimo quinto, y ultimo Libro de ſus celebradas Metamorphoſis; Cantò

Nomenque erit indelebile noſtrum.
Quaque patet domitis Romana potentia terris,
Ore legar populi: perque omnia ſecula fama,
Si quid habent veri vatum præſagia, vivam.

Sè mejor que èl, (lo que và de la luz, que adminiſtra la Fè al entendimiento mediano de un Catholico, à la penetracion aunque grande, y profunda de un Gentil;) que aunque logràra vèr mi nombre celebrado haſta el fin del mundo, havria trabajado para quatro dias.

Quando halucinado, como otros muchos, me huviera propueſto eſte fin; no huviera

elegido eſte aſſumpto ; no porque no ſea una materia digna , noble , dilatada ; en que brilla una piedad , y magnificencia verdaderamente Real ; en que ſe veràn muchos ſugetos de uno , y otro ſexo ; unos de la Sangre Real de Caſtilla , Aragon , y Francia ; otros de la primera , y mas acriſolada Nobleza de eſtos Reynos , que llevaron ſus acciones haſta el mas alto punto del Heroiſmo , dignos por eſto , de la immortalidad de ſu nombre ; y de la perpetuìdad de la Hiſtoria : ſino porque eſcribiendo de coſas ſepultadas en el ſilencio por mas de cinco ſiglos ; es forzoſo muchas veces andar entre denſiſsimas tinieblas ; adivinar unas , congeturar otras ; no ſiendo poſsible darles à todas aquel grado de certidumbre , que la Hiſtoria pide ; y que ſeguramente ſe les huviera dado , ſi ſe eſcribieran en el tiempo miſmo , ò poco deſpues que ſucedieron ; pues aunque muchas de ellas ſe pueden apoyar con monumentos , y teſtimonios fidedignos ; no ſerà comun à todas eſte beneficio , por las naturales injurias de los tiempos : en cuya conſequencia una gran parte de mi trabajo ſe verà privada del deſeado fruto.

Pero yo eſcribo por complacer à quien me

man-

manda ; y la buena crianza , y cortesania no me dexaba libertad para otro.

La M. Ilustre Señora Doña Maria Teresa de Ayerve , y los Rios , dignissima Prelada de este Real , y Famoso Monasterio ; en ocasion , en que yo predicaba por mandato suyo el celebre Octavario del Corpus , que con tanta piedad , magnificencia , y pompa celebra annualmente la Real Casa ; en que todos los dias se dicen à la Nobilissima , y Religiosa Comunidad unos Sermones mysticos, ò Platicas Espirituales ; me rogò muchas veces con la mayor instancia ; quisiesse escribirles la Historia de aquella Real Casa; puesto que su Fundacion , y progresos eran bien dignos de una memoria eterna. Yo no quiero ahora perder el tiempo en examinar el acierto , ò error de esta eleccion. Si à esta Señora le havian dado algunos ventajosos informes de mi suficiencia para tal empeño , la engañaron en mucho. Sin duda alguna su ardiente deseo de ver escrita la Historia , ayudado del afecto natural de Compatriota ; siendo natural de la antigua Villa de Tauste mi Patria ; la acabarian de determinar à que pusiesse los ojos en mi.

Què haria yo ? No admitir la empressa, ni

h 2 en-

entrar tan de ligero en el empeño; diràn aquellos Censores de funesto sobrecejo, austeros, desabridos, y mal acondicionados. Confiesso, que no tuve al pronto essa ocurrencia; y ella era bien facil, si pudiera desnudarse el caracter de grosera. Es verdad, que me hallaba por entonces ocupado en las incessantes tareas de Cathedra, y Pulpito; pero me hallaba tambien en una edad floreciente; con una salud robusta, y que no se rendia facilmente al trabajo, y la fatiga. La aplicacion no me faltaba; y asi juzgaba, que en aquellas horas, que la lengua Latina llama subsecivas; esto es: no dedicadas à las tarèas, y ocupaciones ordinarias, tendria tiempo suficiente, y oportunidad para la empressa.

Entrè yà en ella; y á pocos pasos, tuve que arrepentirme del empeño contrahido. Me hallè en un Laberinto; ò mas bien, en muchos, y diversos; pues muchas veces me vi metido en el segundo antes de hallar la salida de primero. Hallè un Archivo sumamente confuso, y desordenado. Las Escrituras amontonadas sin orden, ni methodo, en cuya multitud para hallar una, era preciso rebolverlas todas. Faltan, y sobran muchas. Faltan algunas de aquellas mas solemnes, y antiguas, en que

estri-

eſtrivan las principales glorias ; privilegios, y eſſenciones de la Caſa. Sobran otras ilegitimas, eſpurias , fingidas à propoſito , introducidas con cautela , y fraudulento diſimulo entre las otras ; de que nó hay un exemplar ſolo, ſino repetidos, por el demaſiado cuydado , y ardiente ſolicitud en aſſegurar unos derechos uſurpados injuſtamente contra la eſſencion, y libertades del Monaſterio.

Eſte deſorden no ſe debe imputar á negligencia , ò deſcuydo de las Preladas , y Eſguàt de aquella noble Comunidad. Hay coſa mas impropia á ſu educacion , calidad , y ſexo , que el manejo , diſtribucion, orden , y economia de un Archivo tan vaſto ? Què harian eſtas Señoras metidas en un deſierto , tan deſierto , que es meneſter andar buſcandolo muchas leguas para hallarlo ? Que otro arbitrio les reſta , ſino fiarſe de unos hombres, en ſu concepto , inteligentes , y fieles? Pero ſi los reputados por fieles, abuſan de ſu noble candór ; ſi los eſtimados por inteligentes , ſon unos verdaderos ignorantes, que no diſtinguen entre la gloria , honòr , y temporales conveniencias de la Caſa ; ſi ſolo merecen ſu aprecio las que pertenecen al interès; y no ſon importantes, (en ſu juicio,) las

que

que aſſeguran ſus Privilegios , y glorioſa Antiguedad ; es forzoſo tolerar con reſignacion un perjuicio irremediable à ſu condicion , y à ſu ſexo.

Añadeſe à eſto , que en ocaſiones, que ſe han ſuſcitado grandes pleytos à la Real Caſa; ha ſido forzoſo llevar muchas Eſcrituras à Zarazoga , en cuya extraccion , aunque ſe obſervaſſen las debidas cautelas ; no hay ni ſon poſsibles las ſuficientes à aſſegurar la duracion, que no tienen ; ni impedir las contingencias, de que no pueden eximirſe las coſas humanas.

Eſte ha ſido el verdadero motivo , porque algunas Prioras de excelentes prendas , y dignas verdaderamente de immortal fama, animadas de un zelo ardiente por la gloria de eſta Real Caſa ; ſolicitaron con viviſsimas anſias, ſe eſcribieſſe eſta Hiſtoria , para indemnizar en lo poſsible ſuceſſos tan glorioſos de las comunes injurias de los tiempos : Siendo ſu zelo bien digno de las mayores alabanzas, por mas que no reſpondieſſe à ſus conatos el deſeado ſuceſo.

De orden de eſtas iluſtres Preladas eſcribieron entre otros , (à quienes no doy lugar en eſte Eſcrito , porque lo que eſcribieron fue

poco

poco, y de ninguna conſideracion;) dos Priores de la Real Caſa. El nombre del uno quiero dexarlo en el ſilencio; porque no me es poſſible citarlo con aquella alabanza, que quiſiera. El intentò no ſolo continuar, pero aun ſe propuſo enmendar, y corregir la Obra del Prior Moreno; y verdaderamente no era para ello. Eſcribiò algunas vidas de Prioras, y Señoras de eſta Real Caſa; y en cada una, antes que una relacion de ſus virtudes, que ſirvieſſen à las ſucceſſoras de exemplar, y dechado; Eſcribiò un Nobiliario, pero con què acierto! En encontrando en el origen de alguna Familia iluſtre una fabula, eſſo era lo que le picaba al hombre. Eſſe era el teſoro, que robandolo de qualquiera Autor de buena, ò mala fè: lo trasladaba à ſu Obra con la mayor codicia.

En teſtimonio de eſto; eſcribiendo la Vida de una Señora de la iluſtre Caſa de La-Nuza; dice, *que el apellido de Blaſco de La-Nuza trahe ſu derivacion del nombre Blàs, y de la Ciudad de la Noeza, que fuè la primera, que ſe fundó deſpues del Diluvio por nueſtro Padre Noè en la Valle de Tena*; y ſi es aſsi, ſin duda ſaliò de la Arca muy eſpantado; y por mas ſeguridades, que le diò el Señor de no aho-

gar

gar mas el mundo con otro Diluvio, no pudo acabar de ſacudir el miedo, pues ſe fuè à poblar en territorio tan alto. Solo le faltò decir, que en ſemejante tierra havia plantado la viña.

Con ſolo leer los titulos de los Capitulos, ſe haria patente el caracter del hombre; y ſe me hace forzoſo poner uno à lo menos, porque no parezca que le impongo, ò lo finjo. Uno de los que enmendò al Prior Moreno es eſte: *Capitulo 10. Diſpone el Papa, paſſe á Governar el Reyno de Sicilia una Donada del Monaſterio de Sixena.* Quiſo ſignificar el hombre acalorado del enthuſiaſmo, que qualquiera Religioſa, aunque fueſſe de la infima claſe del Monaſterio de Sixena, era capàz de governar una Monarquia. Y no es eſte un hermoſo Titulo para una aventura Quixoteſca? Pero eſta Señora incognita en la expreſsion del Titulo, y à quien unas veces llama Donada, otras Comendadora; no era menos, que la Madre, Maeſtra, y exemplar de todas; la Sereniſsima Reyna Doña Sancha; Princeſa de ſingulares talentos, y que por ſu grandeza de Alma, Religion, Piedad, y Virtudes Reales era famoſa, y eſtimada en las Cortes de la Europa; y muy ſingularmente venerada de In-

nocen-

nocencio Tercero. Havia tomado eſte Pontifice à ſu proteccion à Federico hijo del Emperador Henrico Sexto ; à quien havia dado en feudo el Reyno de Sicilia , con algunas Provincias del Reyno de Napoles ; de cuya Perſona por ſu menor edad ſe havia apoderado Marcoaldo , hombre ambicioſo , y que governaba el Reyno con deſpotiſmo. Pareciòle à Innocencio , que para poner al Principe en libertad , y aſſegurarle en el Trono , no havia medio mas oportuno , que la alianza con la Real Caſa de Aragon , cuyas fuerzas Navales , por dominar las Coſtas del Languadòc , y la Provenza , empezaban yà entonces à hacerſe reſpetables en el Mediterraneo. Para eſte fin puſo los ojos en la Infanta Doña Conſtanza hija de la Reyna , que havia quedado Viuda de Emerico Rey de Ungria, y procurarla à Federico por Eſpoſa. Entre otros Articulos de eſte Tratado , inſiſtiò mucho el Papa , en que al conducir la Infanta à Sicilia , paſſaſſe en ſu compañia la Reyna Doña Sancha ſu Madre , con tales fuerzas de Mar, y tierra , que poniendo en libertad à Federico , quedaſe ella en la adminiſtracion , y Govierno del Reyno , haſta que el Rey eſtuvieſſe en edad , y proporcion de governarlo

i por

por sì mismo : cuyas cartas sobre este assunto se conservan en el Archivo , de las que copiò algunas el Prior Moreno. Y esta es la Enigmatica Donada , à quien sin duda llama con esse nombre , porque aunque vestia el Habito , no havia hecho aun la Profession Religiosa.

Dexo aparte las largas digressiones , Historias impertinentes à la suya copiadas de otros Autores. Solo al Venerable Murillo le copiò à la letra muchas paginas, que no tenian conexion alguna con las cosas de Sixena. Inculca á cada passo los pactos , concordias , ajustes tratados en varios pleytos , que han suscitado à la Casa los Pueblos de su Jurisdiccion ; y en fin lo dexo todo ; pues sobra lo dicho para mostrar , que de este Escrito , lejos de sacar algun auxilio para la Historia, que escribo ; solo he tenido un trabajo , à quien ha hecho mas intolerable lo infructuoso.

El Prior Moreno fue el unico , que pudo defender en algun modo de las injurias del tiempo , y del olvido las cosas de Sixena. Este hombre , que como insinùa èl mismo en sus escritos , fue primero casado ; muerta en edad muy temprana su muger , se ordenò de

Sa-

Sacerdote ; en cuyo Eſtado adminiſtrò algun tiempo el Hoſpital Real de Monzòn : De alli fuè llamado al Priorato de Sixena ; y ſucceſsivamente à la Vicaria del Hoſpital General de Zaragoza. Llamado por el Iluſtriſsimo Don Thomàs Cortès Obiſpo de Jaca , que le amò mucho , eſtuvo en la aſsiſtencia de eſte Prelado , haſta que promovido à la Mitra de Teruèl , le dexó con un Beneficio en una Igleſia de aquellas Montañas. Ofreciòle ſegunda vez el Priorato el Monaſterio de Sixena , donde havia dexado muchos deſeos de sì miſmo, por ſu vida exemplar , y buen olor de ſu virtud. Eſte venerable Sacerdote laſtimado de vèr ſepultados en profundo olvido tantos iluſtres teſtimonios de la piedad , y magnificencia de nueſtros Monarcas ; tanta gloria cubierta de polvo ; tanto lucimiento eclipſado; y debajo del celemin una luz , que con el reſplandor , y exemplos de ſu virtud , y ſantidad , pudiera iluſtrar mucho la Caſa del Señor : En brebe : Un Monaſterio no ſolo de los mas famoſos de Eſpaña , ſino aun tambien de la Europa ; y que por las glorioſas circunſtancias de ſu fundacion ; Nobleza , que le habita ; Regular Obſervancia ; magnificencia en el culto ; frequencia de Sacramentos , y con-

tinuo exercicio de todas las virtudes; debiera ser conocido, y celebrado no solo en estos Reynos, sino en los estraños; casi totalmente ignorado, por el descuydo de los Historiadores del Reyno, y de la Religion; entrò muy de veras en el empeño de escribir su Historia con los mejores deseos del mundo; pero no siempre responde la execucion à los deseos.

Estaba muy versado en la Theologia Canonica, Moral, y positiva: pero totalmente ignorante de las leyes de la Historia; ò si las supo; à lo menos se dispensò de su observancia. Sobre inculcar en todos los Capitulos innumerables textos del Derecho Canonico, y frequentes Autoridades de los Padres; hay otros muchos, que no son mas, que unos puros Sermones; en que no hay una linea de Historia. Para explicar el significado de la Cruz octogona, que usa la Religion, despues de decir, que se significan las ocho Bienaventuranzas en las ocho puntas, hace en otros tantos Capitulos ocho Sermones de las Bienaventuranzas: Otros tres sobre los Votos essenciales de la Religion. Aun el Capitulo, en que trata de la muerte de la Reyna Fundadora, es un gran Sermon, lleno de desengaños, y

Chris-

Christianos documentos para prepararse à la muerte, y solo al ultimo, en una, ò dos lineas refiere la muerte de la Reyna. Juzgò tal vez, que escribiendo para Religiosas, debia preferir el aprovechamiento Espiritual à la simple noticia de los sucesos, que ofrece la Historia.

Si tuvo alguna instruccion de la Chronologia, fue tan superficial, que nada puede leerse sin gran desconfianza; siendo tan frequentes los errores, y anachronismos en las datas de Bulas Pontificias, y Decretos Reales; que hace indispensable el trabajo de compulsar la copia con su original.

Fuè amantissimo de la verdad, prenda la mas apetecible en un Historiador; y que ciertamente le huviera hecho mas apreciable, y estimado, sino la huviera acompañado de una sencillèz, y candor nimio. Faltàbale aquella sagacidad, sabòr, y olfato critico, que solo puede discernir lo Apocrifo de lo Autentico; lo legitimo de lo espurio; lo dudoso de lo cierto; lo verdadero de lo falso; y assi trasladò muchas copias infieles de Escrituras solemnissimas; otras en gran parte corrompidas, y viciadas; otras enteramente supuestas; sin que le diesse el menor olor, ni mas leve

sos-

ſoſpecha , del artificio , y fraude que conteniian.

Muy facilmente le imponia qualquiera ; y aſsi tragò ſin reparo alguno, aquella fabulilla, que corre tan valida entre el vulgo de las montañas de Jaca ; del Bordon , que haviendoſeles caìdo à unos Peregrinos Franceſes en el Jordàn , arrebatado de las aguas ſaliò deſpues por la boca de la Fuente de Santa Helena. Eſta hermoſiſsima Fuente , que nace en el termino de Bieſcas , immediata à la Hermita de la Santa Emperatriz , es de un caudal grande ; pero ſu fluxo no es perenne. Le ſuſpende de repente en varias ocaſiones. Sea que llegue à faltar la agua en ſu gran reſervatorio ; ò ſea , (y es lo mas veroſimil) que cruzandoſe en las cabernas , por donde conduce ſus aguas , grandes porciones de viento, le ſuſpende , haſta que dominante yà , y vencedor el peſo de las aguas , le impele , y lleva delante de sì , haſta arrojarle por la boca de la Fuente con impetu violento , reſtituyendoſe aſsi à ſu antiguo curſo. Son muy deſiguales los periodos de eſta ſuſpenſion , ſegun la mayor , ò menor opoſicion , y fuerza del ayre ; y eſte Phenomèno , que no es ſino un efecto muy natural de cauſas retiradas al co-

noci-

nocimiento del vulgo ; se le objeta un gran mysterio ; que junto con la hablilla del Bordòn, havrà sido la causa, de que se le diesse à la hermosa Fuente el nombre de *la Gloriosa*, con el que es conocida, y celebrada por todas las Montañas.

Es gusto vèr la sencillèz, y candòr, con que en el principio de su tercero tomo refiere este cuento, esforzandose à darle credibilidad, con otros exemplares igualmente fabulosos. No negarè, que hay grandes Rios en el mundo, que tropezando en su curso con alguna gràn Cordillera de opuestas montañas, se sumergen en las entrañas de la tierra, apareciendo nuevamente del otro lado con todo su caudal entero ; y à quienes la misma direccion del curso conservada à pesar de la interrupcion ; el mismo caudal conservado en el subterraneo curso sin diminucion alguna persuade con bastante fundamento, que el Rio, que nuevamente aparece, es el mismo, que se havia sumergido algunas leguas antes. Pero que una porcion destacada de las aguas del Jordàn, ò bien en su curso, ò despues de haver desaguado en el Mar muerto, ò Lago Asphaltites, sumergiendose por debajo de las montañas de la Palestina, y Judèa, cruzando por de-

debajo de todas las aguas ; è Islas del Mediterraneo , no como quiera , ſino en toda ſu mayor longitud ; y trepando deſpues por las entrañas de los mas altos montes de Cataluña ; ſiguiendo la direccion de los Pyrinèos, vinieſſe à romper entre ellos , caſi en el medio de la Cordillera, que corre ſeparando à Aragon de la Francia ; es ciertamente un curſo tan prodigioſo, que no ſe convence ſuficientemente con un teſtigo de palo.

Sin embargo , yo hago de ſu obra un grande aprecio : ſin ella no huviera podido eſcribir eſta Hiſtoria ; y ſu memoria debe sèr precioſa en Sixena. El fuè un Miniſtro digno de los Altares del Señor ; de una conducta irreprehenſible , y la bondad , que en toda ſu obra deſcubre , obliga , à que en las Eſcrituras, que hallò no viciadas ; en los ſuceſos , que viò por sì miſmo , ù oyò de ſugetos veridicos, y juìcioſos, ſe le dè credito, como à un Autor fidedigno. Aun en las Eſcrituras viciadas , ò fingidas , que copia ; ò en las que por el dificultoſo caràcter de la letra, trasladò con algunos errores , me ha ſervido mucho ; porque en èſſo miſmo dexa una luz , aunque eſcaſa , que ſirve de aviſo, ò advertencia , para hacer una inveſtigacion

de

de la verdad ; ſirviendo para deſcubrirla una vez el miſmo error, que tantas veces la obſcurece, y ofuſca. Ni es de omitir; que eſta Hiſtoria, (para que ſe vea el deſcuydo, y negligencia en la cuſtodia, y conſervacion de los papeles, eſcrituras, y memorias de eſte Monaſterio;) haviendoſe ſacado con cauſa muy urgente del Archivo; eſtuvo perdida en Zaragoza, por el eſpacio de quarenta años; y carecieramos de eſte auxilio, ſiendo el unico; ſi el ardiente zelo, y ſolicitud infatigable de Doña Getrudis Coſcòn, digniſsima Prelada de eſta Real Caſa, no huviera merecido la dicha de hallarla; ſuceſo, que la hizo tan cauta en adelante, que la guardò ſiempre con el mas eſcrupuloſo cuydado, ſin permitir, que con ningun pretexto ſe ſacaſe de ſu Camara; y ſi à las Señoras antiguas les concedia leèr algunos Capitulos; era con la condicion, de no apartarſe jamàs de ſu preſencia. Eſta eſcasèz, y falta de monumentos, y noticias; junta con el deſorden, confuſion, y contradicciones notorias, me arrancò muchas veces de la mano la pluma, obligandome à abandonar enteramente la empreſa: A la repeticion de la inſtancia, bolvia à la fatiga; haſta que la conſtancia, ſuperadas muchas dificultades, que ſe

havian figurado invèncibles, me puſo en eſtado de poder eſcribir la Hiſtoria con algun ſuceſo.

Eſto ſolo me detenia; no el conſiderar, el gran caudal, que debe tener repueſto un Hiſtoriador; Què inſtruido debe eſtar en todas las partes de la bella literatura? No le es licito ignorar las Hiſtoras, ò Eclefiaſticas, ò Prophanas, ſi tienen connexion alguna con la ſuya. Debe eſtar muy verſado en la Chronologia; Genealogia; Geografia; Corographia; Topografia; Hydrographia, ſin cuyas luces darà à cada paſſo en innumerables errores: pero nada de eſto me acobardaba, porque aunque ſea una dificultad grande; no es inſuperable ciertamente.

Si alguna coſa me llenaba, (deſpues de lo dicho:) de deſconfianza; y aun me daba un juſto temor, era el ſaber, que eſcribiendo una Hiſtoria; era forzoſo el exercicio de la critica; Arte nobiliſsima, y ſumamente neceſſaria; pero, que como ſe practica de dos ſiglos acà, me conſterna, y hace mirarla con horror. Pienſan algunos, quando oyen el nombre de critica; que es alguna invencion moderna; ò algun nuevo deſcubrimiento debido ſolamente à las vigilias, y ſudores de los

Lite-

Literatos de estos siglos. No hay cosa mas antigua en el mundo. Ella naciò con los hombres. Los primeros criticos fueron nuestros primeros Padres. Ellos se metieron à juzgar; (esto es hacer crisis, ò juicio) entre el precepto del Señor, la hermosura de la fruta, y la persuasion del diablo; pero la resolucion de este juicio fue errada, y temeraria; y en esto aquella critica, con ser tan antigua, no pareciò sino moderna.

Mucho me alentò el Eruditissimo Ferraris, quando en el tercero tomo de su Prompta Bibliotheca, V. Historia; leì aquella maxima suya: *Historicum critica maxime decet, si Christiane fiat*: No hay cosa mas digna de un Historiador, que la critica, si èsta se exercita Christianamente. Bien veo, que el adverbio no lograrà la aceptacion de los criticos; singularmente de aquellos Gramaticos enfadosos; porque seguramente no lo hallaràn en Terencio, ó en Plauto: pero à mi me gusta infinito. Si la critica es Christiana, serà modesta, humilde, piadosa, y mirará con una pia aficion las cosas de la Iglesia. Si no lo es, serà vana, arrogante, impia, precipitada, temeraria, y contenciosa. Bien puede hallarse en un Christiano con estos vicios, y defectos,

pero ellos de ningun modo pertenecen à lo Christiano.

Admiran muchos el silencio, tranquilidad, y suma indiferencia, con que la Iglesia Santa tolera los abusos de la critica moderna. Ella mira atacadas las Actas de los Santos; despreciados en parte sus Martirologios; desechadas sus Liturgias; cercenados sus Breviarios; corregidos sus Kalendarios, abandonadas, y vilipendiadas sus Epochas, y Computos; altamente injuriada, y deprimida la autoridad de sus Padres, y Doctores, impugnadas sus mas venerables, y ancianas Tradiciones, y no solo las Provinciales, ò Nacionales; sino aun las universales tambien: Llegando la osadia, y temeridad hasta corregir, y enmendar las voces, y clausulas de la Escritura Sagrada; y si huviera otra cosa mas en la linea de lo Sagrado, à mas se huviera avanzado el atrevimiento: siendo lo mas duro, y sensible, que no solo tiene, que sufrir estos atentados injuriosos de los criticos Protestantes, sino de los mismos hijos, à quienes ella acaricia, y fomenta en su seno piadosissimo.

Es mas admirable este silencio, quando la Iglesia misma defendiendo sus Dogmas; afirmando sus Tradiciones; ò reformando la

Ecle-

Eclesiastica Disciplina ; no ha disimulado aun con sus Doctores, y Padres, si en alguna cosa se engañaron como hombres; lo qual ella ha practicado algunas veces , estableciendo lo contrario con solemnes Decretos, no solo sin desacreditarlos sino manteniendolos en aquel alto grado de dignidad , y veneracion, que se merecen. Y ahora con assombro , y admiracion de sus Fieles hijos, les dexa libre à sus enemigos el campo ! Piensan algunos, que castigando à sus impugnadores con el desprecio ; enseña con el silencio à los Fieles á mantener inalterables aquellas cosas, que recibieron con heredada piedad de sus Mayores. Pero à mi se me objeta muy clara aquella Providencia sabia , con que el Espiritu Divino en todos tiempos la dirige , y govierna.

No necessita de alterar la paz , y quietud , en que descansa ; animar su zelo ; excitar su justa indignacion ; erigir , y ocupar el Tribunal, y poniendo en exercicio la rectitud de su justicia , proscribir tanta osadia temeraria : aunque no falta quien repute estos atentados de la critica , por la persecucion mas arriesgada , y peligrosa , que en algun tiempo ha padecido la Iglesia ; puesto que

en

en aquellas antiguas, y ſangrientas ſe multiplicaban los Fieles; y en èſta ſus miſmos hijos, paſſandoſe al vando de ſus enemigos, le hacen la guerra coligados.

Pero ellos miſmos la alivian de eſte cuydado; quando como los ſembrados dientes de Cadmo, ſe combaten, y deſtruyen unos à otros. El Autor, que uno cita, y ſigue como Oraculo, otro lo califica de impoſtor. Las Eſcrituras, que uno reputa como Autenticas, deshecha otro como Apocrifas. La tradicion, que uno juzga venerable, otro la tiene por hablilla de un vulgo ignorante, y credulo. La inſcripcion, que en el concepto de uno, eſtablece, y aſſegura con la mayor claridad una Epoca, para el otro nada ſignifica. El ſuceſo, que uno gradùa de milagro, otro aſſegura, que no es mas, que un ſueño piadoſo. Solo del año del Nacimiento de Chriſto, hay caſi ciento y cinquenta opiniones diverſas. Ni ſe huviera ſabido jamàs, ſin las luces de la critica moderna, que el cuerpo de Santiago ſe havia trasladado de Toloſa de Francia à Compoſtela: Que Chriſto havia muerto de quarenta y quatro años: Que la Compañera de Santa Urſula ſe llamaba Undecimila; Que la Veronica no era ſino Vera

Icon:

Icon: Que havia havido dos Titulos de la Cruz de Christo, los dos Originales, y verdaderos: Que separar de la Historia Eclesiastica sucesos dignos, sèrios, edificantes de la infancia de Christo, Adoracion de los Magos, &c. Substituyendo en su lugar muy à lo largo las portentosas mentiras de Apolonio Tyando, era purgar de Fabulas la Historia; cosas, que à quien me preguntaba un tiempo, què fruto sacaba de leer con tal aficion estos Criticos? Me obligaron à responder, que seguramente sacaba dos; uno, no assegurarme de lo que dudaba; y otro, hacerme dudar de lo que tenia por cierto.

Pero la Iglesia esperando el suceso de esta guerra, se està muy sossegada à la mira. En lo tocante à las Tradiciones, y à la Fè, à pesar de sus enemigos, no harà mutacion, porque ella no puede errar. En lo demàs siempre, que se le demuestre la verdad de algun hecho Historico, dexarà sus opiniones, solo porque ella las sigue, mas venerables, que las de los mas clasicos Autores: Enmendarà su Breviario, y Martyrologio; y si se le demuestra algun Computo verdadero, corregirà, y ajustarà à èl su Kalendario, como la que es fiel depositaria, y conservadora la

mas

mas ſegura de la verdad: pero yo haſta eſte caſo me eſtoy con ella; y ſi ha de eſperar à que los criticos eſtèn de acuerdo; y que todos conformes (pongamos por exemplo) eſtablezcan el año de la Creacion del Mundo, ò de la Era vulgar, en que ſe Encarnò el Divino Verbo, conſervarà intactos ſus Martyrologios, y Kalendarios haſta el fin del mundo.

Las reglas miſmas, que ſe preſcriben, à ſu arbitrio las ſiguen, ò abandonan, y en eſto aciertan, porque quanto mas las abandonen, erraràn menos. En breve; yo nada hallo ſeguro en la moderna critica, ſino es la inconſtancia, y la diſcordia. Ello es, que ſin defectos, no hemos de hallar hombres; pero en la preciſion de exercitar la critica; y reſolverme à ſeguir à unos, ò à otros; renuncio à toda la critica de Eraſmo acà; y me voy con los Antiguos Padres de la Igleſia; San Juſtino, San Irineo, San Epiphanio, San Geronimo, San Aguſtin, que con una Celeſtial prudencia, juntaron à una vaſta erudicion, una Chriſtiana, y sòlida piedad. Conforme à ella, he eſtablecido la piadoſa tradicion, que conſerva no ſolo el Monaſterio de Sixena, ſino todos los Pueblos circum-

cum-

cumvecinos de las repetidas transmigraciones de la Imagen de Nuestra Señora al Islòte de la Laguna. El Señor Funes dice, que la ocasion de fundar el Monasterio en el sitio poco saludable de la Laguna, fue por la tradicion, que havia, de que una Imagen de Nuestra Señora havia aparecido sobre unas Lagunas, ò aguas de aquel sitio. Pero el Señor Funes no advirtiò la naturaleza de las tradiciones. Quando fundò el Monasterio la Reyna Doña Sancha, no havia tradicion alguna. Vivian aun todos los que havian visto las milagrosas translaciones por sus mismos ojos, sin que las huviessen oìdo de los Antiguos. La tradicion es noticia de alguna verdad, suceso, ò hecho derivada de unos à otros, de Padres à hijos, nietos, &c. *Super hoc narrate filiis vestris, & filij vestri filiis suis, & filij eorum generationi altaræ.* Joèl 1. Esto es tradicion: Noticia derivada de los mayores; y entonces no podia aun ser tradicion, como lo fuè despues, y persevera en los tiempos presentes. Estas tradiciones unas son de palabra, otras por escrito, y todas reconocen por fundamento la venerable Autoridad de los Mayores. De escrito, y de palabra es la tradicion de Sixena, la que yo he procurado es-

tablecer; porque siempre he reputado por grande imprudencia, y temeridad, impugnar, y disipar estas comunes persuasiones de los Pueblos Christianos, que aun quando carecen de idonea autoridad, y fundamento, las han dissimulado los Varones piadosos, y sabios por muchos siglos; y mas quando ellas son tales, y tan sin mezcla de supersticion, que se les pueden permitir à un Pueblo sencillo, y fiel, no solo sin perjuicio de las verdades de la Fé, y buenas costumbres, sino con cierto sentido de piedad, y estimulo à la devocion: y por el contrario; insultarlas, y combatirlas con irrision, y desprecio, especialmente delante de gente ignorante, y sencilla, como lo hacen algunos, por ostentar que saben mas, que los otros; y lo he observado algunas veces; nunca sucede, sin excitar la indignacion de los oyentes, y causar cierta especie de escandalo, que turba la paz, dissminuye la piedad, resfria la devocion, y en algun modo debilita la Fè.

Pero à la tradicion de Sixena no le falta idonea autoridad en la solemne Escritura, que dexamos referida, y argumentos invencibles, que la apoyan. Quando no huviera otro, que commoverse de repente toda la Corte de Aragon;

dexar

dexàr las commodidades del Palacio; y las delicias, que ofrecen las fertiles Campañas de Huesca, por venir à una Aldea pobre, donde no havia alguna de aquellas delicias, diversiones, y placeres, que excitan à los Principes à jornadas semejantes; convence con evidencia, que havia alguna causa, y que esta era grave, y muy urgente. Comunicarse los Reyes tan prontamente sus designios; resolverse la Reyna à la Fundacion del Monasterio, en las circunstancias en que se hallaba; adornando el Santuario de Nuestra Señora de Salas; y edificando el Monasterio para Religiosas Benitas; acelerar lo primero, y abandonar enteramente lo segundo dexandolo al cuydado de la Ciudad; por dedicarse toda à la nueva Fundacion: Fundar el Monasterio enmedio de la Laguna, quando podia darle tan alegre, y saludable situacion en la hermosa Colina, en que hizo fundar à Villanueva: no son cosas, que se hicieron sin gravissimos motivos; pero no huvo otros, que los repetidos prodigios de las referidas transmigraciones de la Santa Imagen, celebrados, y aplaudidos por todo el Reyno. Argumento tan convincente en mi juicio, que contra tan piadosa Tradicion, no se opondrà otro de

una fuerza igual. Ni yo temia la Censura; por que quièn se ha librado de ella? Desear esta essencion, fuera pretender un impossible. No se ha visto siglo esteril de maldicientes. Si de ello huviera de formar alguna querella, tendria muchos, con quien juntarla; y pudiera repetir el dicho de Penelope:

Et mea cum multis iuncta querela foret.

No se han librado de la mordacidad de los Censores los mayores Sabios. Del Cesar por otra parte tan celebrado, se dixo, que en su estilo introduxo muchos Grecismos; que en la Geografia no fuè exacto; que se creyò con temeridad los informes de muchos; que es infiel en la narracion de algunos sucessos; que en referir algunos de sus hechos es demasiado vano; hipocrita en callar los indecorosos; como despojar el Eratio publico, &c. De Ciceron; y no hablo yo ahora de sus Poësias: Sabido es, què Satyras hicieron Juvenal, y Marcial sobre aquel versillo suyo.

O fortunatam natam, &c.

del que dixo el segundo.

Carmina quod scribas, Musis, & Apolline nullo;
laudari debes; hoc Ciceronis habes.

Y.

Y el primero:

Antoni gladios potuit contemnere, si sic
Omnia dixisset: Ridenda poëmata malo,
quam te conspicuæ divina Philippica fama.

Hablo de su eloquencia de que el mundo le llama Padre: y no obstante dixeron muchos de los que vivieron en su tiempo, que su estilo era hinchado, hueco, Asiano, redundante, nimio en las repeticiones, frio en las sales; y no ha faltado quien posteriormente ha dicho, que no posseìa tan perfectamente la lengua Latina; pues haviendose dudado, si se debia escribir tertiùm, ò tertiò; no supo decidirlo. Què censuras no ha experimentado la famosa Eneida de Virgilio! Què burlas no se han hecho à aquel verso de Ovidio:

Nat lupus inter oves; fulvos fert unda Leones.

Y à aquel otro:

Semibovemque virum, Semivirumque bovem.

De Tacito se ha dicho, que su estilo era impropriissimo para la Historia. De Tito Livio, que tenia ciertas vulgaridades de su Patria. De Seneca, que era arena sin càl. De Tertuliano, que introdujo muchas voces barbaras, y plebeyas. En fin en Salustio, Suetonio, Floro, Solino, halló muchos defectos la mordacidad; y si huvie-

huviera de hacer un Catalago de los Autores censurados, era preciso alistarlos todos. No temo pues entrar en la Lista, que me haria mucha honra; pues siendo tan desigual el merito de mi Obra, seria la suerte una misma. Pude facilmente cometer algun error; y si se me advierte con modestia; lo enmendarè con docilidad, agradecido al Magisterio. En lo demàs quiero desengañar à los Aristarchos; su censura serà dos veces vana; una, porque no lograrà fruto alguno, y otra porque no me causarà el menor resentimiento. Mi intencion no la pueden calumniar, y yo no he ofrecido escribir una Historia consumada, y en todas sus partes, y numeros perfecta.

Lo que yo unicamente puedo ofrecer à mis Letores, es el tratar sencilla, y desnudamente la verdad. Esta es la vida, espiritu, y alma de la Historia: ni ella para hacerse amar, necessita de pompa, culto, y vanissimos adornos. De qualquiera modo, que se diga, agrada. Sin ella la Historia no es Historia, sino Fabula. Pero quàn altamente la ofenden los particulares afectos, y ciegas passiones de los Historiadores! Ellos la ocultan, la disimulan, la disfrazan; y no menos con lo que dicen, que con lo que callan; sino la destruyen del todo,

do,

do, la disfiguran. O quantas veces, donde buſcaba junta con el deleyte, la enſeñanza, hallè grandes motivos para una indignacion juſtiſsima! Que no puedan los hombres deſnudarſe por un momento de ſus afectos, y preocupacion! Yà no es neceſſario que el Autor nos diga ſu Nacion, ſu Patria, ſu Eſcuela, Secta, ò Inſtituto. No hay mas que leer ſus Obras; ellas lo dicen; y publican, y por todos los coſtados lo manifieſtan. No hay que buſçar en ellas elogio alguno de aquella Nacion, Inſtituto, Secta, ò Eſcuela, con quien ſe hà tenido guerra, opoſicion, ò diſcordia. Qualquiera hecho, por iluſtre, y grande, que ſea; ò ſe diſminuye en gran parte, ò enteramente ſe calla. Si ha havido alguna accion fea, ò indigna; la publica con gozo, y como que ſiente ſalir de ſu narracion, en ella ſe detiene, y ſe dilata, y por darle mas bulto, la exagera. Aunque ſea una fabulilla mil veces refutada; otras tantas ſe reproduce, y ſe renueva, para que no llegue à faltar de la memoria. Que al contrario en hablando de ſu Nacion, Eſcuela, ò Inſtituto; alli es donde ſe detiene la pluma; ſe alarga la narracion; ſe lima el eſtilo; ſe derraman los elogios; y aun eſcribiendo una Hiſtoria univerſal, ſe hace princi-

pal

pal lo acceſſorio ; ocupando la mayor partè la Nacion , ò el Inſtituto.

Atrevome à decir , que quando todas las Artes , Facultades , y Ciencias han conſeguido grandes adelantamientos , y ventajas ; en eſtos ſiglos mas iluſtrados , y cultos es quando ha padecido atraſos enormiſsimos la Hiſtoria. Deleyta ciertamente leer las Hiſtorias Antiguas. No diſimulan los Autores , aunque Nacionales , las pèrdidas. Los ſuceſſos proſperos , ò adverſos , los refieren con una indiferencia ſuma. Dicen las hazañas , y virtudes ; pero no callan las maldades , y los vicios. Con què franqueza nos refieren las Hiſtorias Romanas aquellas grandes pèrdidas del Traſimèno, Cannas , Numancia , Aſia , Africa , y Alemania ! Aun Floro empeñado no menos , que en canonizar el Pueblo Romano ; dice que aunque nunca fue vencido en alguna guerra ; pero lo fuè ſin duda en muchas Batallas. Muy al contrario ſe eſcriben las Hiſtorias en eſtos ſiglos tan ponderados de cultos. Una miſma Guerra eſcrita por Autores de las dos Naciones enemigas no parece la miſma. Una Batalla referida por ſus plumas no menos enemigas , que ſus armas , parecen dos Batallas diverſas ; ſiendo una Arte con gran cuydado

eſtu-

eſtudiada, veſtir de tales disfraces la mentira, que no le dexan à la verdad aun la apariencia; pues no puede ſer verdad aun aparente, que las dos Naciones emulas la ganen.

Eſcribo la Hiſtoria del Monaſterio de Sixena, Iluſtre miembro de la Religion de San Juan; Cuerpo Noble, generoſo, franco, abierto, Militar, y por eſto menos diſpueſto à la hypocreſia, y la ficcion. Sus Hiſtoriadores en tan abundante materia de immortales hazañas, no diſimulan las acciones indecoroſas, è indignas; que el Noble Cuerpo de la Religion en el miſmo rigor, y ſeveridad, con que las caſtiga, publica la generoſa indignacion, con que las abomina, y deteſta. A imitacion de ellos referirè con un candor, y ſencillèz igual los ſuceſſos proſperos, ò adverſos; edificantes, ò eſcandaloſos: vituperables, ù honeſtos. Todos inſtruyen; todos enſeñan, y perficionan al hombre. La ciencia del bien, y del mal con un igual influxo, concurre à formar un animo recto, que no debe contentarſe con obrar lo bueno, ſino evitar, y retraherſe de lo malo. Y quando no le pueda dar à mi Hiſtoria otra perfeccion, no le faltarà una ſimple narracion de la verdad.

El amor à ella me ha obligado, no ſolo

à no ſeguir , ſino à oponerme à los Hiſtoriadores de nueſtro Reyno , à quien muchas veces (*abſit invidia vero*) he contemplado feliciſsimo en Hiſtoriadores. Quando no tuviera otros , que Zurita , Blancas , y Leonardo , baſtaban para hacer immortal ſu fama : ſus obras celebradas por todas las Naciones de la Europa , hacen glorioſo ſu nombre ; y la pureza del eſtilo , juicio , prudencia , critica, y verdad con que las eſcribieron , ſeràn en todos los ſiglos la veneracion , y aprecio de los ſabios ; pero no pude conformarme con ſus opiniones , teniendo en contrario à la mano tantos , y tan ſolemnes teſtimonios. En lo demàs lexos de compararme con ellos , me alegraria mucho , ſi pudieſſe imitarlos.

De el eſtilo nada digo , ſino que en èl no he pueſto artificio , ni cuydado. Si el eſtilo es un cierto modo de explicar el concepto , que tiene en ſu mente cada uno , eſta es la cauſa, de que cada Autor tiene ſu eſtilo proprio , y particular. Sus dos atributos mas apreciables ſon la claridad , y propiedad , y doy à la claridad el lugar primero ; porque eſte es el comun deſeo de todos , ſiendo muy cierto que nadie eſcribe , ò habla para no ſer entendido. Ni el eſtilo hiſtorico aunque no admi-

ta

ta los adornos, pompa, phrases, numeros, periodos, tropos, y figuras, que el oratorio, dexa por esto de ser dificultoso. El es grande y noble hijo del Arte, y con todo, ninguno sufre menos, que se note, y descubra el artificio. Por esto mismo entre las demàs partes, ò especies de la eloquencia, la reputo por la mas ardua, dificil, y espinosa. Una narracion sencilla, natural, uniforme, y casi familiar, no es la mas oportuna para sostener sin fastidio por mucho rato la complacencia, y agrado de los Letores; por esto, como llevo dicho, solo, ò à lo menos principalmente, la hermosura de la verdad, y el ardiente deseo de conocerla; hace tan apetecible la letura de la Historia.

Hablando yà de la diversidad de los estilos, ellos son tan diversos como los rostros; y asi como èstos por parecidos, que sean, siempre muestran algunos particulares lineamentos, que los distingan; por semejantes que sean entre sì dos estilos, tienen sus notas, que los descubren diversos.

Este es el principal motivo, por el que jamàs he procurado imitar à alguno, aunque su estilo sea el mas puro, suave, elegante, y hermoso. He leido muchos, que se han

 pro-

propuesto algun Autor, como un perfecto exemplar, à quien seguir; y me parece, que afirmarè sin temeridad, que por mas, que lo hayan intentado, ninguno de ellos lo ha conseguido. Si un Autor en diversos tiempos no se parece à sì mismo, còmo en todos tiempos serà semejante à otro? El rostro, à quien todos comparan el estilo, es el mejor exemplar para el intento. En los Niños es tierno, hermoso, festivo, delicado: En los Jovenes, alegre, floreciente, y ameno: En los Varones robusto, y firme: En los Ancianos, respetoso, y venerable; y no de otro modo el estilo, que en la Juventud suele ser hueco, hinchado, redundante, sonòro: En la Ancianidad es grave, castigado, serio, sublime, y sentencioso; corrigiendo la Ancianidad prudente, y cuerda todos aquellos vicios, imperfecciones, y defectos, que arrebataron la aficion, y enamoraron la alegria de la Juventud.

Y podrà conocerse un Autor por su estilo, siendo de cada instante diverso? Si el hombre no es en todos tiempos el mismo, podràn ser immutablas sus cosas? El cabello se tiñe, la vista se anubla, la lengua se retarda; las manos se entorpecen; los pies se impiden, y en lo mas llano frequentemente tropiezan; quièn

pues

pues le ha concedido essa immunidad al estilo, de conservarse èl mismo, sin conocersele los tiempos? Que algun Autor pueda conocerse por el estilo, no lo negarè del todo. Marcial à lo menos asi lo presumiò del suyo:

Versus duo, tres vè legantur;
Clamabunt omnes, te, Liber, esse meum.

Favorino, y Varròn atribuyeron à Plauto ciertas Comedias, que algunos dudaban fuessen suyas: pero no sabemos, si los creyeron sobre su palabra. San Geronimo negò ser de Minucio Felix cierto Libro; *de Fato*, que andaba con su nombre, porque aunque el estilo era elegante, y terso; era muy diverso del de sus Dialogos. San Agustin conociò en el estilo el rostro de Cipriano. Casiodoro solo por el estilo asegurò à S. Hilario los Commentarios sobre el Libro de Job, que en su tiempo corrian anonimos. Pero vè aqui que governados por estos principios muchos ridiculos, y extravagantes œdipos, dieron en errores bien funestos à los Autores mal adivinados. Negaron algunos Criticos modernos, que las Epistolas *ad Stephanum*, y *de Singularitate Clericorum* fuessen Obras de S. Cypriano. Las he leìdo muchas veces, y no se parece tanto un huevo à otro huevo. Erasmo en las Homilias sobre los Hechos Apostolicos, no hallò el estilo del Chrisostomo,

tomo, que otros reputaron no haver cosa mas digna, y conforme à su divina eloquencia. No hallò el mismo en el Libro *de Pœnitentia* la imagen de Tertuliano, que afirman otros, no representarse en alguna de sus Obras mas al vivo. De las dos Epistolas Canonicas de S. Pedro, solo por esta diversidad del estilo, que no se les ocultò à Origenes, y S. Geronimo; negaron muchos, que la segunda fuesse parto genuino del Apostol. Pero se havrà visto jamàs quimera tan monstruosa? Si tan desemejante es la primera à la segunda, como la segunda à la primera; por qué se le adjudica èsta, y se le despoja de la otra? Dyonisio Alexandrino, à quien por mas, que sea Antiguo, ninguno puede negarle, que fuè un excelente, y habilissimo Critico; viendo la notable diferencia del estilo de S. Juan en el Evangelio, y en el Apocalypsis, dudò si esta ultima Obra, era propia, y genuina del Evangelista. Y no es tan grande la diferencia del estilo de la Epistola *ad Hebræos*, del de las restantes Epistolas del Apostol de las Gentes, que à ninguno se le esconde? Quàl pues deberà negarsele al Apostol, èstas, ò aquella? Ninguna. La Fè, que debe servirnos de guia, donde el discurso, y la razon no alcanza: nos enseña, que de obras de un estilo diverso, puede ser el Autor uno mis-

mo:

mo: y la Iglesia adjudicandoles à los tres Apostoles las referidas Obras, no solo las declara por Canonicas, sino por suyas.

Esto en quanto à la diversidad de los estilos, y si alguna vez el mio, sin reflexionar sobre ello, declinasse al Oratorio, deberà imputarse al continuo exercicio de treinta y seis años. VALE.



INDICE DE LOS CAPITULOS CONTENIDOS en el Libro primero de la Historia de Sixena; Tomo Primero.

Cap.

INDICE DE LAS DISERTACIONES, QUE ſe contienen en eſte Primer Tomo.

LIBRO

LIBRO PRIMERO.

CONTIENE LA DESCRIPCION DE Sixena; la milagrosa fuga de una Imagen de Maria Santissima de la Iglesia Parroquial de este Pueblo; su Hallazgo en una Laguna; las repetidas Translaciones de la Santa Imagen à dicha Iglesia, y à otros Santuarios; y sus maravillosas circunstancias; la commocion de la Corte de Aragòn à la fama de los Prodigios; la venida de los Reyes à visitarla; la transmigracion de Sixena; la magnifica Fundacion del Monasterio; la aprobacion del Gran Maestre Armengol de Aps, y la confirmacion de la Regla por Celestino Tercero.

CAPITULO PRIMERO.

DESCRIPCION DE SIXENA.

1 EL Monasterio de Sixena, cuya Historia vamos à escribir, està à la parte Oriental del Reyno de Aragon, à

 los

los quarenta y un grados, y ſiete minutos de latitud: diez y ſeis, y ſeis minutos de longitud; diez leguas al Oeſte de Lerida; diez al Sùr de Hueſca; ſeis al miſmo por Oeſte de Barbaſtro, y doce al Eſte de Zaragoza; à la Ribera izquierda del rio Alcanadre.

2 Tiene dicho rio ſu origen de unos altos montes, que ſiguiendo la miſma direccion de los Pirineos, del Occeano al Mediterraneo, pueden llamarſe con propriedad Ante-Pirineos. Eſta gran Cordillera opueſta à los caudaloſos rios, que ſe deſprenden de los Pirineos, les obliga à torcer el curſo por largos eſpacios, como al Cinca, que haciendole bolver al Oriente, le preciſa à dirigir ſu curſo por la parte Oriental del Reyno, y fronteras de Cataluña; y al Aragon, que haciendole doblar al Occidente, le obliga à entrar en Navarra, apartandoſe tanto mas de nueſtro Reyno, quanto mas ſe alarga en ſu curſo: y apenas por eſtrechiſsimas gargantas dà paſſo al Gallego, que à viſta de Zaragoza deſagua en el Ebro.

3 En el eſpacio, que entre eſte rio, y el Cinca, corre dicha Cordillera, nacen algu-

gunos rios de menor caudal. El primero por la parte de Oriente es el Vero, que passando por Barbastro, à una legua de la Ciudad desemboca en el Cinca. El segundo es Alcanadre, que por la parte del Occidente va recibiendo otros rios con el mismo orden, que aqui los ponemos. El primero es Gatizalema, de corto caudál; pero de purissimas, y dulcissimas aguas, que se junta con Alcanadre una legua sobre la Villa de Sariñena, &c.

4 El segundo es el Flumen, que passa por debaxo del celebre Monasterio de Monte Aragon. El tercero es la Isuela, que bañando los muros de la antigua Huesca, una legua debaxo de la Ciudad, recibe en sì al Flumen, conservando su nombre, hasta que debaxo de Albalatillo, una legua debaxo de Sariñena, lo pierde; desaguando en Alcanadre; recogiendo este ultimo todo el caudal de sus aguas, para presentarlo unido al edificio mas ilustre, que havia de ver en sus riberas.

5 Todos estos rios, que desde su origen, hasta dicho pueblo, dirigen su curso de Norte à Sùr; desde este punto bolviendo de improviso al Oriente, corren por

el eſpacio de cinco leguas, haſta en frente de Ballobàr; Encomienda tambien de la Religion de San Juan, donde pierde Alcanadre ſu nombre, y ſu caudàl en el Cinca. En dicho eſpacio abriendoſe mas las Riberas del Rio, forman una de las mas alegres, fertiles, y delicioſas Vegas del Reyno; excediendo aun à las celebradas de Xilòca, conocidas en Aragòn con el nombre de Ribera de Darôca; porque ayudado ſu terreno de la mayor benignidad, y templanza del clima, dà otras producciones, que no pueden lograrſe en payſes mas frios; y aſsi deſde Sena haſta Ballobàr ſe vè poblada toda la ameniſsima Ribera de Viñas, Olivos, Moreras, y Arboles de todos generos de regaladas frutas, ſiendo tambien grande la abundancia, que producen ſus campos de granos, y legumbres de todas eſpecies.

6 Ciñen, y cortan la alegre Ribera de una, y otra vanda dos hermoſas Colinas, de mediana elevacion; que ſegun ſe juntan, ò ſe apartan, tiene mas, ò menos de latitud la Vega; bien, que nunca tendrà menos, que de un quarto de legua, aun donde mas ſe acercan las opueſtas Colinas.

La

7 La que corre por la parte del medio dia, tiene algun tanto mas de elevacion, pero ſiempre muy moderada, pues donde mas ſe levanta, no excederà de diez y ocho, à veinte Tueſas. A excepcion de algunos Valles, es mas eſcarpada, que la que corre por la vanda del Norte, y deſde las miſmas margenes del rio ſe mira toda muy veſtida de altos Enebros, corpulentas Sabinas, y otras plantas, en que ſe deſahoga la maravilloſa feracidad de ſu terreno; corriendo aſsi por una legua de latitud, haſta el pie de los altos montes llamados Monnegros. Eſtos montes celebrados, que corriendo de Oriente à Poniente, por el eſpacio de diez, ò doze leguas, derivan el nombre de los eſpeſiſsimos Boſques, que por todas partes los ciñen, tienen en varias partes diverſos nombres, ſegun ſe empinan ſus elevados Copetes, pero en todas partes ſe llaman Monnegros, porque en todas ellas ſe miran igualmente veſtidos: y como ſus Arboles ſon de aquellos, que nunca deſpiden la hoja, los hace aparecer eſta miſma frondoſidad obſcuriſsimos, y aun negros à la viſta. En efecto, de ſus dos Copetes mas altos, y que ſon como principio,

y fin de toda la Cordillera, el que està enfrente de Sixena, se llama Monte Negro; y el que està sobre la Villa de Perdiguera, à la vista de Zaragoza, se llama Monte Obscuro.

8 Aunque parece, que estos montes, por estàr à la parte del medio dia, debian quitar gran parte de la hermosura al Orizonte de Sixena; no es sino al contrario: porque retirandose por el espacio de una larga legua, dan bastante lugar, à que bañe su terreno por todas partes el Sol, aumentando con la oposicion de los montes la hermosura del Pais; pues aunque por su elevacion, se cubren alguna vez de nieve, lo que sucede raras veces, se deshace muy pronto, por la benignidad del clima, dando lugar à la fertilidad del terreno, para vestirse todo desde el pie á la cima: viendose desde Sixena sus elevadas cumbres coronadas de Pinos altissimos, y robustas Sabinas que les compiten en la elevacion, y les exceden en la corpulencia; siendo sobre lo regular tan grandes las de este Pais, que se sirven de ellas como de firmissimos pilares en muchos edificios; acreditando la experiencia, ser de mayor seguridad, y per-

ma-

manencia, que si fuessen de piedra, ò ladrillo, de que se vèn inumerables en los Pueblos de los Monegros.

8 La otra Colina, que por la parte del Norte, corre ciñendo la Vega, es de menos elevacion, pues tendrà de diez, à doze Tuesas. Es por la parte superior muy llana, y apacible, y aunque desnuda de arboles, està toda ella sin interrupcion alguna, vestida de romeros, tomillos, y otras plantas odoriferas; lo que sin duda alguna hace resaltàr mucho la hermosura del Pais; porque si cansada la vista de emplearse en la frondosidad, y boscaje de la Vega, y Colinas opuestas, quiere lograr una campaña mas libre, y despejada, mas dilatado el Orizonte, y respiràr un ayre mas puro, lo consigue à toda satisfaccion desde esta Colina.

9 Tiene la figura de una Piramide, que corriendo de Poniente al Oriente, sustenta su basa à la Villa de Sena, y cruzando por delante de Sixena, remata la cuspide en Villanueva, dando apenas en ella estrecho asiento à este Pueblo, porque baxandose de la parte opuesta el terreno, forma un espacioso, y hermosissimo Valle, de

mas

mas de una legua de diametro, hasta cuyas vistas llegan en sus passeos las Señoras de Sixena.

10 No quisieramos parecernos à aquellos Escritores, que en la descripcion de los Payses, de que hablan, olvidados de la verdad, dexan correr con tanta lozanìa la pluma, que levantando, ò adulterando el estilo, con exageraciones, hyperboles, y locuciones poeticas, le dàn al Pais una hermosura, que no le concediò la naturaleza; y si encendido el deseo, ò excitada la curiosidad, intenta vèr el delicioso Pais que se describiò en el libro, padece solemnissimos engaños: pues al cotexar el original con el retrato, viendolos tan diversos, halla no sin indignacion, y despecho, que el Autòr quiso acreditar su eloquencia, à costa de la verdad, y de la paciencia de sus Letores. Nos havemos visto defraudados muchas veces, y teniendo leydo de algun Pais, que abundaba en todo lo necessario à la vida, cruzandolo despues, no hallamos sino piedras, en que tropezar, ò arenas en que atollarse los hombres; enojados con Autores de tan poca fe: si acaso no quisieron decir, que

era

era cosa muy necessaria à una vida christiana el exercicio de la resignacion, y paciencia.

11 Amamos mucho la verdad, y la seguimos escrupulosamente; y pues para dexarla no puede haver motivo alguno divino, no la abandonaremos jamás por todos los respetos humanos. Havemos contemplado muchas veces, y nunca sin mucho recreo, y delicia de la vista, todo el Pais, desde la Hermita de Santa Ana, edificada en una punta de dicha Colina, frente de Sixena, y en medio de los dos Pueblos de Sena, y Villanueva, y de donde, como de un Balcòn, se descubre de una vez toda la hermosura, y dilatacion de aquellas campañas. Mirase el christalino rio, con las bueltas, que dà, y las islas que forma, y como no es de aquellos, que sobervios con la opulencia de su caudal, superior à la industria, y fuerzas humanas, no sufren las coyundas de los Puentes, ò la violenta oposicion de los Azudes, se dexa conducir facilmente al arbitrio, y voluntad de los hombres: y asi toda la Vega se mira cortada de Acequias, Arroyos, y canales, que por todas partes la cruzan;

no quedando parte alguna, à donde no se le lleve con una facilidad summa la agua. Los espacios, que por estàr baxo el terreno, y expuesto à las inundaciones del Rio, no se permiten à las fatigas del Arado, aun faltandoles el cultivo, nunca les falta el adorno; viendose sus alegres Sotos, y Prados vestidos, y poblados de copados Alamos, y frescos Olmos.

12 En esta hermosa variedad de Arboles, y plantas de todas especies, que visten toda la Vega, es otro recreo à la vista, pues mantiene siempre verdes aquellas campañas, y con ser de un color mismo, por todas partes aparece diverso. Vense de la otra Vanda, ò Ribera del Rio las Colinas, y montañas opuestas, que presentando toda su amenidad en competencia de la Vega, parece le disputan la palma. Registranse todos los Pueblos de una, y otra Ribera, y como por la parte del Oriente se dilata la vista hasta las Montañas, que estàn entre Fraga, y Lerida; y por la del Occidente, hasta las Sierras de Alcubierre, parte de los Monegros, por el espacio de mas de catorce leguas; visto de una vez, y como de un golpe todo este agregado, ofrece uno

de

de los mas bellos, y agradables objetos, que pueden presentarse à los ojos.

13 Hallabanse en este espacio en las edades antiguas tres poblaciones pequeñas. Sena, que quedò immoble en el mismo sitio, en lo alto de la Colina, y por la parte del Norte, era algo mayor; y asi por este motivo, como por la vecindad del Monasterio, tan favorecido de los Reyes, le concediò el Rey Don Jayme el Conquistador por su Real Decreto dado en Febrero de mil doscientos, sesenta, y ocho, que pudiesse tener Mercado todos los Martes; aunque despues el Infante Don Alonso Lugartheniente General de su Padre el Rey Don Pedro el Grande, por su Decreto dado en Zaragoza en Abril, del año mil doscientos ochenta y tres, lo trasladò à los Viernes.

14 Sixena estaba àcia la parte de medio dia en medio de la Vega immediato al sitio, en que oy se vè fundado el Monasterio. Era de treinta y seis vecinos, y en lo antiguo se llamò Xixena. Urgelét estaba de la otra parte del Rio, enfrente de Sixena, sobre un cerrillo, y era Poblacion de cincuenta vecinos. Asi permanecieron

desde su fundacion, hasta que diò ocasion à la transmigracion de estos dos ultimos Pueblos, y fundacion del Monasterio, el celebre milagro, de que hablaremos, en el Capitulo siguiente.

CAPITULO SEGUNDO.

MILAGROSA FUGA, Y APPARICION de Nuestra Señora de Sixena.

1 UNa de las Encomiendas, que la piedad, y magnificencia de los Reyes de Aragon havia dado à la Religion del Hospital de San Juan de Jerusalèn, en premio de los muchos servicios que continuamente hacia al Estado esta Ilustre Milicia, era la de Sena. Comprehendianse en ella, à mas de el dicho, los Pueblos de Sixena, y Urgelèt, situados todos à las margenes de Alcanadre: y aun tenemos fundamentos para creèr, que se comprehendia tambien en ella Santa Lezina, Pueblo distante de Sixena dos leguas al Oriente. En el Altar Mayor de la Parroquial de Sixena dedicada à Maria Santissima, havia una Imagen de esta Reyna,

que por los frequentes beneficios, que recibian los que la visitaban invocando su piedad, y clemencia, era en aquel Pays muy celebre, y venerada; siendo el assilo comun no solo de Sixena, sino de todos los Pueblos circunvecinos. Hallabase este Pueblo gozoso en su possession, teniendo dentro de sus Muros un tesoro, que venian à buscar de lexos los demàs; hasta que una novedad impensada turbò esta feliz, y pacifica possession. En una noche del mes de Noviembre del año mil ciento ochenta, y dos; desapareciò la Sagrada Imagen del Altar.

2 Quando el Pueblo en la mañana del siguiente dia fue à adorar al Señor en su Templo, y oìr el Santo Sacrificio de la Missa, hallandose de repente sin aquella Imagen milagrosa, que era toda la alegria de Sixena, el imàn de sus afectos, y el unico refugio en todas sus tribulaciones, turbados sus Vecinos con tan rara novedad, empezaron à experimentar en sus corazones un repentino dolor, que ni podian sufrirle, ni acertaban à explicarle; iban à querer informar à los circunstantes de la novedad, que yà ellos havian notado, sin acertar

tar à hablar en el ſuceſſo, y bueltos todos al Altàr, en ademanes de ſentimiento, y dolor, no ſabian apartar los ojos, de donde, por mas que faltaba ſu dueño, tenian aùn depoſitados ſus corazones. Salieron del Templo, y eſparciendoſe por el Pueblo la noticia de eſta, que reputaban por ſu mayor deſgracia, volaron todos à la Igleſia, ſin acabàr de creèr tan infauſta noticia: y no era mucho, no dieſſen credito à tantos teſtigos, ſi aùn deſpues, que lo veìan, reſiſtian à darle aſenſo, ſoſpechando, ſi tambien les engañaban ſus ojos.

3 Cayò de repente ſobre los corazones de los Sixenenſes un eſtraño linage de aſombro; ſucediò un funeſto ſilencio, que rompieron luego los gemidos, y lagrimas, porque las primeras demonſtraciones ſin arbitrio, ni eleccion, fueron todas del llanto; y dado con èl algun deshaogo à ſus pechos, empezaron ſu oficio los diſcurſos, varios, ſegun la diverſidad de los affectos. Soſpechaban algunos, ſi alguna ſagrada codicia, emula de la felicidad de Sixena, la habria robado, para trasladar con la Imagen todas las felicidades à ſu Patria. Otros humildes, ſe imputaban la deſgracia à ſi miſmos, juzgan-

gando, si serian causa de ella sus pecados, y que la Santa Imagen los desamparaba por indignos. Entre tan diversos pareceres, solo en la grandeza del dolor estaban todos conformes; y como en Sixena no se trataba de la pèrdida de una dracma, sino de toda la riqueza de la Gloria, no era mucho registrar una casa sola, sino todas las de la Villa una por una, todo su territorio; los Pueblos circunvecinos; y aun los mas re motos angulos del Reyno. Despacharonse à todas partes Correos; dieronse tepetidos avisos; perseverando ardiente la devocion en este empeño por espacio de tres meses; siendo al fin de ellos tan vivas las diligencias, como en el primer dia: hasta que en esse tiempo descubriò mas feliz un bruto, lo que todas las ansias, y conatos de un amor finissimo buscaron en vano.

4 Havia immediato al Pueblo, por la parte de Occidente un verde espacioso Prado, que cortaba una pequeña Laguna. En el centro de ella, mas levantado el terreno, formava un pequeño Islote vestido de juncos, espadañas, retamas, y otras plantas, que aman los lugares humedos, y pantano-

tanosos. Pacia regularmente en el Prado un rebaño de Bacas, hacienda de los vecinos de Sixena: y un ferocissimo Toro, que andaba entre ellas, diò en destacarse del rebaño, y arrojandose à la Laguna, la cruzaba, hasta llegar al Islote, donde perseveraba largos ratos, y bolviendo despues à arrojarse à las aguas, se restituìa à la verde Ribera.

5 El sencillo Pastor no acostumbrado à sospechar mysterios, no hizo alguno del caso; y juzgò, si las verdes plantas, de que estaba vestido, y coronado el terreno del Islote, solicitaba el natural apetito del bruto, y passaba allà en busca de su amado pasto; mas quando viò, que todos los dias à determinada hora, repetia la misma diligencia, entrò yà en vehemente sospecha, de que en ello havia alguna causa, que ignoraba. Obsèrvolo con cuydado el siguiente dia, y advirtiò, que el bruto en llegando al venturoso sitio, sin hacer cuenta alguna con el pasto, doblando las rodillas; immoble la testa; fixos los ojos, perseveraba en essa disposicion, por grande rato; y levantandose despues, como que se despedia con ademanes de summision, y

reve-

reverencia, arrojandose â las aguas, cruzaba la Laguna, hasta incorporarse otra vez con su manada.

6 Todas estas acciones meditadas con alguna reflexion, se hicieron mucho lugar en la imaginacion del Pastor, que en medio de su ignorancia, llegò à recelàr, havia sin duda en ello algun motivo superior; pues nada de quanto obserbaba, era natural. Hizo con esto resolucion de seguir el dia immediato al Toro en su romeria; y sea, que el fuesse nadador diestro, ò que previniesse algun batelillo formado tumultuariamente de los materiales, que primero se vinieron à la mano, para passar la Laguna; esperò al bruto, que havia de ser en este dia su conductòr, en la Ribera.

7 No hizo falta à la hora determinada. Arrojosse à las aguas, y tras èl el Pastor, à quien por mas, que impaciente el deseo de descubrir lo que ocultaba la Isla, Indias desde aquel dia de Sixena, le daba àlas para cruzar las aguas, no pudo aportar tan presto como el Toro, à la Isla deseada. Llegò yà; y encaminandose à donde estaba yà arrodillado el bruto, dirigiendo la vista al sitio, donde èl tenia clavados sus

ojos, descubriò al pie de una retama la Imagen, que peregrinando por todo el Reyno, andaba buscando la devocion de Sixena.

8 Inundò de improviso su corazon una extraordinaria alegria; y el ardiente deseo de que participassen de ella sus Paysanos, le obligò à que, hecha una breve, aunque fervorosa oracion à su Reyna, marchasse al Pueblo à dar la noticia. Corria por las calles sin detenerse, dandola en alta voz à quantos encontraba; y los Sixenenses, à quienes el dolor de la pèrdida, havia hecho conocer, y apreciar mas el bien, que antes tenian; del mismo sitio, en que cada uno se hallaba, corrieron alborozados à las margenes de la Laguna. Arrojaronse à las aguas los mas animosos, con mucha embidia de los que quedaban en la Ribera: llegaron à la presencia de su Reyna, y arrebatados del gozo, sin muchas ceremonias (porque un amor vehemente no las gasta,) la tomaron en brazos, corriendo este dia todo el ceremonial por cuenta del amor; y llegando à la Ribera, donde inundado en lagrimas esperaba el Pueblo, se formò un sagrado tropèl, que no pudo llamarse Procesion; porque sin guardar orden alguno, en devota,

y

y alegre voceria, unos gritaban repetidos vivas; lloraban otros; otros cantaban à su modo las alabanzas al Señor, marchando de este modo à la Iglesia; hasta colocar la Imagen sobre sus antiguas Aras; durando siempre aun dentro del Templo el devotissimo rumor entre el concurso; ni se podia pretender orden, ò concierto alguno, donde andaban los afectos tan amorosamente desordenados.

9 Llegò entonces el Comendador de aquella Iglesia Guillermo. Llamabanse Comendadores entonces, los que en los siguientes siglos, se llamaron Priores, como convencen innumerables Escrituras del Archivo de Sixena; y es de creer, que moderaria, y pondria en orden los afectos de sus Parroquianos, dandole à Dios las gracias del reciente beneficio, con los Hymnos, y oraciones, que para cosas semejantes tiene señaladas la Iglesia, con que se bolvieron alegres à sus casas.

10 Hizoseles eterna la noche; y quando à las primeras luces del dia, concurrieron à la Iglesia à saludàr, y venerar à su Patrona; desapareciò de sus corazones la alegria; porque la milagrosa Imagen havia re-

petido la ausencia. Bolviò à apoderarse de sus corazones la tristeza, aunque en este lance serbia yà de algun lenitivo à su dolor la esperenza de bolverla à hallar en la Isla. Marcharon sin detenerse; y como lo havian imaginado, la hallaron en el mismo sitio. Adoraronla con una reverencia acompañada de un temòr santo, dandole amorosas quexas, de que desamparase à los que tan ardientemente la amaban: pero la piadosissima Reyna, cuya clemencia mayor que el Cielo, ampara à quantos miserables el rodea; que ama à los que la aman; y sale al encuentro à los que la buscan; señalaba con su Imagen el sitio, que havia elegido la providencia del Altissimo para unos fines, ignorados entonces, y que en las siguientes edades se hicieron à todos patentes; sin apartarse mucho de Sixena; argumento de que no los desamparaba, pues se quedaba à su vista tan cerca.

11 No lo entendieron assi los Sixenenses; y con reverentes afectos la levantaron del sitio, y se empeñaron en bolverla à su Templo, ordenandose entonces la Procesion con mucha devocion, y amor, y no con tanta alegria, porque la aguaba la descon-

fian-

fianza de que perseverasse en su Iglesia, quien yà havia empezado à mostrar la voluntad de habitar la desierta Isla. Colocaronla sobre las Aras, y aunque la devocion de los Sixenenses no se apartò dia, y noche de su vista, haciendole à su Reyna cuerpo de guardia, y obligandole con incesantes obsequios, à que perseverasse, y quedasse entre ellos, sin que entendiessen el como, se desapareciò del Templo, restituyendose tercera vez à su escogida Isla, con universal desconsuelo de los moradores de Sixena, viendo preferido à su Pueblo, tan desierto, y desacomodado sitio.

12 Como estos milagros fueron tan patentes, tan notorios à todos, y sobre esto tan repetidos; corriò luego la fama de ellos por los Pueblos immediatos, que en numerosos concursos se trasladaron à Sixena, à examinar con sus mismos ojos tan singulares prodigios, y venerar una Imagen, que siendo antes en aquellos Paìses tan venerada, la hacian aora los recientes prodigios mas famosa.

13 Los de Sena, y Urgelet muy immediatos à Sixena, pues apenas distan un quarto de legua; concurrieron sobre todos

en

en mayor numero, dexandose los lugares desiertos; y como Pueblos de un mismo Señorio que reputaban communes las particulares felicidades, ò desgracias de cada uno, conferian los sucessos con los de Sixena; y juntos todos los tres Goviernos de los referidos Pueblos, con los respectivos Comendadores de sus Iglesias, à quienes por ser la materia puramente Ecclesiastica, dieron el primer asiento, y voto en aquella junta, resolvieron de comun acuerdo, formar una Procesion solemnissima, en que concurriessen los capitulos, concejos, y vecinos de los tres Pueblos; y que se trasladasse nuevamente la milagrosa Imagen à la Iglesia, creyendo, que con aquel nuevo reverente obsequio, desagraviarian à su Reyna, si acaso estaba ofendida de alguna temeridad inconsiderada, que ellos ignoraban. Ordenòse assi una Procession solemnissima, con mucha pompa, y solemnidad, siendo mucho mas fervorosa en todos la devocion. Y haviendo llegado al dichoso sitio, levantaron la Imagen, para bolverla à su Templo. Dexòsse llevar la Augustissima Reyna del escogido sitio, como si no se huviera de bolver à èl; premiando con esto la de-

vocion de los que tanto la amaban ; pues aunque en tan reverente porfia se oponian à su voluntad, al fin era obra de un extraordinario amor : Colocòse en el Templo con universal alegria, que durò muy poco ; pues fuè una efimera, que en la siguiente noche desapareciò con la Imagen.

14 Bien entendian yà de estos successos los Sixenenses, que esta disposicion era irrevocable Decreto de la Divina voluntad; pero no podian entenderse con su amor; que como quisiera formarle tronos de Estrellas à su Reyna ; no podia sufrir verla en sitio tan indecente, y desacomodado ; aun en el caso de dexarla en un desierto.

15 Resolvieron pues unanimes los tres Pueblos, que supuesta la voluntad de la Señora, de no querer habitar en medio de la Poblacion ; para que en el desierto, que amaba ; pudiesse estar con alguna decencia, se trasladasse à uno de aquellos Santuarios, que los Pueblos referidos tenian en sus respectivos terminos ; y siendo como era, la milagrosa Imagen de la Villa de Sixena, y que aun en el lanze de dexar la Poblacion, no salia de sus terminos, fuesse entre las tres la preferida, y assi se llevasse en Proces-

cesſion à la Hermita de Santa Ana, edificada en la Colina, que diximos arriba, frente de Sixena: y ſi tambien de alli deſpareciesse, bolviendoſe à ſu Isla, ſe trasladaſe à la Hermita de San Blas de la Villa de Sena, ſituada en un alto à la margen del Valle, de que hicimos mencion, al extremo opueſto de la Vega; en tal diſpoſicion, que ella, y la Villa forman los dos puntos de la Baſa de la Piramide arriba dicha: y finalmente, que ſi de alli deſpareciesse, ſe trasladaſe de la otra parte del Rio, à una Hermita de Santa Maria, ſituada en el termino de Urgelet, que deſpues ſe llamò de Santo Domingo. Eſte convenio ſe teſtificò con ſolemne Eſcritura en el mes de Febrero del año mil ciento ochenta, y tres, como conſta de un pergamino antiquiſsimo del Archivo de Sixena, eſcrito en el año mil ciento ochenta y ſiete; eſto es quatro años deſpues; y quando aun vivian, ò todos, ò caſi todos los que ſe hallaron al compromiſo, y eſtà eſcrito en aquella lengua antigua, y caracteres propios de aquel ſiglo.

16 Como ſe havia reſuelto, aſsi ſe hizo, con mayor devocion, luminarias, y extraordinarios concurſos, no yà ſolo de los

los Pueblos vecinos, y interesados, sino de los mas remotos, y distantes, que à la fama, que yà volaba por todo el Reyno de estos rarissimos prodigios, acudia de todas partes à venerar la milagrosa Imagen, y examinar por sus mismos ojos tan singulares obras de la Divina Omnipotencia; pero aquel Señor, à cuya omnipotente voluntad nadie puede resistir, por mas que le fuessen agradables la ardiente devocion, y devotissimas demonstraciones de estos Pueblos amantes de su Madre, dispuso, que la Santa Imagen, despues de llevada à los tres Santuarios, bolviesse siempre al mismo sitio.

17 Rindiòse yà aquella devocion, que aunque tan ardiente, y empeñada, al fin era catholica, y no queria ciega, y obstinada, resistir mas à la voluntad Divina, que tan claramente se manifestaba; y assi adornando de pronto, y como mejor se pudo el sitio, hasta que con el tiempo se pudiesse poner por obra, lo que yà desde aquel punto empezaba à idear la devocion: hicieron de priesa una calzada, que cortando la Laguna, diesse passo al concurso de los Fieles, y señaladamente de los vecinos

de Sixena , que mas amantes de ſu Patrona à viſta de tantas maravillas , no ſabian vivir , ſin paſſar à viſitarla , y adorarla con mucha frequencia ; trasladandoſe à todas horas la Villa à aquella Isla , que deſde entonces ſe pudo llamar afortunada , con mejor titulo que las otras , à quienes diò eſte epiteto la antiguedad.

18 Bien ſabemos , que eſtas tradiciones de los Pueblos Cathòlicos merecen poco aprecio en los Criticos , y ſeñaladamente à aquellos , que jactandoſe de tener muy limpias las narices , preſumen de oler las coſas de mil leguas. Nada le falta à eſta tradicion de Sixena , para hacerla venerable , y creible à los que tengan una pia aficion à las coſas Eccleſiaſticas ; pero eſta es una calidad , que deſeamos mucho en la critica moderna. Apreciamos mucho el exercicio de la critica , como ſea modeſta , templada , juicioſa ; y ciertamente , que inveſtigar la verdad , ſeparandola de las fabulas, es hacer un ſervicio grande à Dios , à la Igleſia , y al publico ; pero aborrecemos aquella critica arrogante , vana , y temeraria , que con debiliſsimas congeturas echa à rodar muchas de eſtas tradiciones, que con-

ſer-

ſervan los Pueblos Cathòlicos , ſin que baſten à contenerla , verlas apoyadas de Privilegios Reales , Indultos Pontificios , y aun conocidos milagros. De todo tiene la de Sixena ; y no sè yò ſi ſerà mas dichoſa, que la del Pilar , la de Magallon , y otras.

19 Las razones con que las combaten, eſtrivan en fundamentos tan ruinoſos, congeturas tan debiles , que no es meneſter reſiſtirles : baſta con dexarlas ſin reſpueſta; para que ellas miſmas ſe arruinen, y deſtruyan , ſepultadas en el olvido , y el deſprecio. En parte ſon favorables , y parecen apoyo de las impugnadas tradiciones, que à peſar de ellas , eſtán de cada dia mas firmes. He oido decir à muchos, que no hay mas que una Virgen Maria, que qualquiera de ſus Imagenes en qualquiera ſitio , y lugar la repreſenta, que ſu clemencia no eſtà ceñida à determinada Imagen , ò ſitio; por que en qualquiera parte , que los hombres la llamen , los oye , y en qualquiera lugar , que la invoquen, los aſiſte. En eſto ſe vè claramente , que no todos los argumentos merecen el nombre de razones. Y ſe jactarà de eſtos deſcubrimientos la critica ! Mas de què duda nos ſaca ? Nada de

 eſto

esto ignoran los niños de la Escuela ; y es evidente testimonio , de que no hacen fuerza , el vèr , que aun no han cessado las Peregrinaciones , y Romerìas à tantos cèlebres Santuarios , como tiene en todas partes la Religion christiana. Pero si Dios en todas partes asiste , y en qualquera le son gratos los sacrificios , y victimas , que le ofrece un corazon puro , y religioso ; por què no dexaria à Abrahan , que le ofreciesse à su hijo, sobre qualquiera monte , sino sobre aquel, que el mismo Dios le señalaba ? Por què darìa la Ley en las cumbres del Sinai , y no al pie del monte , entre las mismas Tiendas, en que acampaba el Pueblo ? Por què darìa la salud à los que tocassen las aguas de la Piscina , y no à los que tomasen el sol en la plaza ? Si Dios es inmenso , y no puede faltar de todo lugar , y sitio, para que havian de venir á adorarle en el Templo de Jerusalèn el Arabe , el Egipcio , y el Etiope , como dice David ? Para que havia de rogarle Salomòn en la dedicacion de su Templo , que si los Estrangeros de distantes Reynos , y remotissimas Regiones , viniessen à adorarle en aquel sitio , los oyesse desde el Cielo ; y el mismo Dios prometerle expressa-

ſamente ; que oiria à los que oraſſen en aquel lugar, porque en èl tenia pueſto ſu corazon, y ſus ojos? No eſtaba Dios en Egipto, en Etiopia, y en Arabia? pero ſi eſtos ſon argumentos de Fè Divina, por hallarſe en la Hiſtoria Sagrada, no le falta en las hiſtorias Eccleſiaſticas ſolidiſsimos fundamentos à la fè humana, para que cuerda, sàbia, y prudentiſsima, les dè un aſſenſo, que no puede razonablemente negarles.

20 Por què San Miguel iria à aparecerſe allá en las ſoledades del Gargano, y no en el Pauſilipo à viſta de Napoles, para ſer mas facilmente venerado de una Ciudad tan populoſa? por què la caſa de la Encarnacion del Verbo, la dexarian los Angeles en los campos de Loreto, y no dentro de los muros de Roma, donde hay tantos eſpacios, para que fueſſe mas venerada en la miſma Corte de la Igleſia? Haſta que nos deſaten eſtas dudas, nos eſtaremos de pie firme en nueſtras antiguas tradiciones, y mas quando las vemos apoyadas de tan sòlidos fundamentos, venerando à Dios, à ſu Madre, y à los Santos muy ſingularmente en aquellas Imagenes, y ſitios, en que han manifeſtado querian ſer venerados; ſabiendo, que eſ-

ta

ta piedad, docilidad de corazon, y rendimiento à la Divina voluntad, empeña, y obliga mucho al Señor: ò ſea, que en eſtos ſitios excitada la devocion, mas viva la fè, y mas firme la confianza, obliga mas â la Divina clemencia, ò porque Dios guſta de hacerlo aſsi, y no deben los hombres inveſtigarle el por què.

21 Sea como fuere: el volverſe tantas veces la milagroſa Imagen al elegido ſitio, fué ſeñalar de un modo tan claro, que no pudieſſen dudarlo los hombres, el lugar, donde Dios en las futuras edades havia de ſer adorado, invocado ſu Auguſtiſsimo nombre, y venerada ſu Santiſsima Madre con un culto, piedad, religion, y magnificencia, que tiene pocos ſemejantes en la Eſpaña.



CA-

CAPITULO TERCERO.

A LA FAMA DE ESTOS SUCCESOS, vienen los Reyes à visitar la Santa Imagen.

1 COmo la triste noticia de la pèrdida, y desparecimiento de la Imagen Santa havia corrido por el Reyno, corriò tambien la de su milagrosa invencion, y raras circunstancias. Volò mas alegre la fama hasta llegar à Huesca, con universal alegria de la Corte, y muy singular de sus piadosissimos Reyes. Eranlo entonces Don Alonso el segundo, llamado el Casto, y Doña Sancha, hija del Emperador Don Alonso de Castilla, y su segunda muger Doña Ricca; Principes, à quienes mas, que la Ilustre sangre de tantos Augustos Progenitores, hacian cèlebres, y famosos su piedad, su religion, y el ardiente zelo de la dilatacion de la fè. Seguian la Corte muchos Cavalleros de la Ilustre Religion de San Juan, y entre ellos las Grandes Cruzes, ò Dignidades supremas de ella en estos Reynos; el Maestre de San Gil, pequeña Ciudad de Francia en la Proven-

venza, à cinco leguas de Arles: y el Maeſtre de Ampoſta, que deſpues ſe dixeron Gran Prior, y Gran Caſtellan. Como la Santa Imagen eſtaba en Pueblo ſugeto al dominio, y juriſdiccion de la Religion, tenian muy puntuales noticias de todo lo ſucedido deſde el punto, que deſpareciò de la Parroquial de Sixena, haſta la ultima vez, que milagroſamente ſe havia buelto à la Isla. Dieron cuenta de todo à eſtos piadoſiſsimos Principes; y aquel Señor, en cuya mano eſtàn los corazones de los Reyes; que los dirige, y mueve à ſu arbitrio, y voluntad, moviò poderoſamente los de eſtos Monarchas, para que partieſſen à viſitar la milagroſa Imagen: conduciendolos ſuave, pero eficaciſsimamente, aun ſin entenderlo ellos por entonces, al fin, à que el Señor ordenaba las antecedentes maravillas.

2 Reſolviòſe, y publicòſe la jornada con univerſal aplauſo, y commocion de la Corte, determinandoſe à ſeguir à ſus Reyes los Corteſanos á porfia, con diverſidad de encontrados afectos; moviendo à unos la obligacion preciſa de ſus empleos en Palacio; à otros la liſonja; y à muchos el exemplo, mas poderoſo en los Principes, que

que todos ſus Decretos , y mandatos. Llegaron à Sixena ; y ſin detenerſe mucho en la Villa , porque no podian deſcanſar , ſino en la preſencia de la Imagen Santa, que era el unico objeto de ſu viage, ſe trasladò toda la Corte à la Isla , donde eſtaba el Retrato de aquella Reyna , à cuya Mageſtad, y grandeza doblan las rodillas todos los Orbes.

3 Poſtraronſe à ſu preſencia con humilde rendimiento los Religioſos Monarchas ; y la Reyna , cuyos ardientes afectos eran muy grandes , para poderlos detener mucho tiempo en el pecho diſimulados , y ocultos , adelantandoſe à todos en la voz, como ſe adelantaba en la piedad , y devocion , dixo , no ſin bañar ſus mexillas de tiernas lagrimas , aquellas miſmas palabras, que Maria Santiſsima dixo à ſu dulciſsimo hijo , quando deſpues de tres dias , que le lloraba perdido , le hallò diſputando con los Doctores en el Templo : mudando ſolamente el nombre de hijo , en el de Madre.

4 Madre dulciſsima , por què lo hiciſte aſsi ? Si ſois Madre , còmo abandonais à vueſtros hijos ? Si ſois la dulzura del Lina-

ge humano, còmo le ocaſionais tan amargos ſentimientos? Si vueſtra clemencia eſtà ſiempre al lado de los afligidos, còmo los afligis de nuevo con vueſtra auſencia? Si os dexais hallar tan facilmente de los que os buſcan, còmo aora os apartais de los que os aman? Si ſois el Tabernaculo de Dios, que habita con los hombres, còmo los dexais por eſtas incultas ſoledades? còmo bolvereis à remediar nueſtras miſerias vueſtros miſericordioſiſsimos ojos, ſi os retirais de los nueſtros? de quando acà vueſtra piedad ſin limites, abandona à los miſerables hijos de Adan? ſi deſpues de Dios, ſois la unica eſperanza nueſtra, dexandonos vos, què eſperanza nos quedaba? atended Señora à lo menos nueſtras anſias. Ved, que el Rey, y yò, y todos nueſtros vaſſallos penetrados de dolor por vueſtra auſencia, os buſcabamos. Lo demàs lo dixeron las lagrimas, y que el exemplo de la Reyna las ſacò abundantes à todo el concurſo, que en preſencia de la Imagen quedò en reverente ſilencio, interrumpido tan ſolamente de ſollozos, y gemidos; mudos, y embargados los labios, mientras oraban tan ardientes los corazones, y los ojos.

Eſto

5 Esto dice una memoria antigua hallada en el Archivo de Sixena; y se hace facil de creèr, sabiendo que la Reyna estaba muy versada en la Escritura, que leìa con devocion, y frequencia, y assi aplicaba muchas veces algunos textos, y lugares suyos con felicissima ocurrencia, y oportunidad à los successos; como dirèmos en su admirable vida.

6 Retiraronse à descansar los Reyes, despues de havèr adorado la milagrosa Imagen, con mucho consuelo, y especiàl satisfaccion de la Reyna; aunque posseìda del dolòr de dexarla en la indecencia, y desabrigo de la Isla, quando ella habitaba tan sobervios Palacios: bien que le templaba algun tanto el saber, que era voluntad de la Reyna de los Cielos, y no alcanzaba la providencia humana à fabricarle tan de repente un Templo, y Trono digno de su grandeza en el sitio, que havia elegido.

7 Hizole repetidas visitas en el corto tiempo, que se detuvo en Sixena, derramando su corazòn como agua en presencia de la Imagen milagrosa; ofreciendosele en devotissimos afectos por humilde esclava; y encomendando à su proteccion la persona

del Rey, ſus hijos, y la felicidad de ſus Reynos.

8 En los ratos, que Sixena, y los vecinos Pueblos le hacian los debidos obſequios como à ſu Soberana; les preguntaba, y guſtaba de oìr en aquella naturàl ſencillèz propria de los moradores de unas cortas Aldeas, y deſnuda de los artificios de una eſtudiada eloquencia la hiſtoria del retiro de la Imagen, de ſu hallazgo en la Isla; y de las repetidas Proceſsiones, con que la havian traſladado los Pueblos à ſus vecinos, y devotos Santuarios, pues aunque nada oìa de nuevo, ſino lo miſmo, que yà havia oìdo, entretenia de eſſe modo los incendios de ſu amor, que en cada relacion ſe hallaba con nuevos afectos, y jubilo de ſu eſpiritu.

9 Quiſo vèr el afortunado Toro, humilde, pero dichoſo inſtrumento, de que ſe valiò el Cielo, para un deſcubrimiento tan deſeado. Tenia la Reyna en las Deheſas, y Praderias de los muchos Pueblos, que el Rey la havia dado en contemplacion de ſus bodas, numeroſiſsimos rebaños de bacas, y ovejas; aplicada à eſtas innocentes grangerias, tàn ſin los melindres de Señora, y deſden de Soberana, que bien lexos

de

de perjudicarla, acreditaba con esto su real magnificencia; logrando de este modo sin opresion, y nuevos sudores del vassallo, desempeñar su Regia, y piadosissima liberalidàd en las muchas obras pias, que exercitaba. Significò algun deseo de tenerlo en sus rebaños, con universál alegria, y regocijo del Pueblo, que yà que no podia tributarle algunos dones preciossos, dignos de su Real grandeza, se alegrò infinito de ofrecerle lo que sabia, era de su gusto, y agrado.

10 No podia sufrir la devocion de la Reyna, que estuviesse en lugar tan pobre, y indecente el retrato de aquella Emperatriz augusta, à quien los Astros del firmamento ò se ordenan, para ceñirle la corona, ò se humillan, para servir de escabèl à su planta; y assi prontamente diò las convenientes ordenes, para que quanto antes se le formasse un Tabernaculo; mientras no se ponian por obra los designios, que yà meditaba su Real, y piadosa magnificencia.

11 Formòse en breve el Tabernaculo; y un papel muy antiguo del Archivo de Sixena, como afirma el Prior Moreno, dice, que al pie de èl se gravò esta inscripcion: *Aflictis tu spes unica rebus.* Es el mismo

mo à la letra, que el Gran Maestre Lisleadàn llevaba en el Estandarte de su Capitana, en que iba retratada una Imagen de Maria Santissima en sus dolores, quando hechado de Rodas por los Turcos, entrò con su Armada en el Puerto de Mecina: y era la dicha inscripcion bien oportuna para la tristissima situacion, en que se hallaba entonces la Religion arrojada de sus possessiones antiguas por la violencia de las Armas. Pero haviendo salido la Religion de Rodas en el primero de Enero de mil, quinientos veinte y tres; nos persuadimos, à que algun Prior de Sixena noticioso de esta circunstancia, y por ser cosa de la Religion, con ocasion de renovarse el retablo, la haria gravar, corriendo yà el quarto siglo de la fundacion de Sixena, que precediò trescientos, treinta y cinco años à la perdida de Rodas.

12 Dispuestas assi de presente las cosas; y despididos los Reyes de la milagrosa Imagen, tomaron la buelta para Huesca; dexandose la Reyna depositado su corazòn, donde quedaba su tesoro, y rebolviendo en èl cosas muy grandes, que havia de poner en execucion algun dia.

CAPI-

CAPITULO QUARTO.

RESVELVE LA REYNA LA FUNDAcion del Monasterio, y medidas, que toma para hacerle magnifico, y sumptuoso.

1 LLegò yà la Reyna à Huesca, donde mientras descansaba de las fatigas del viage, no sosegaba su corazon amante, ni podia admitir consuelo alguno con la memoria de la poca decencia, con que quedaba en Sixena la milagrosa Imagen de Maria Santissima. Meditaba su ardiente devocion hacerle algun obsequio, que no solo fuesse grande en sì, sino que lo fuesse mas en la permanencia, y duracion. Para este fin se le ofrecian à su imaginacion varios proyectos; y aunque ninguno elegia, eran grandes todos quantos meditaba. Entre otros se le proponia con mas frequencia, y se le fixaba con mayor eficacia en su imaginacion el edificar en aquel sitio un celebre, y famoso Monasterio, donde fuesse servida, y venerada de purissimas Virgines la que es Reyna, y Maestra de todas.

2 Era en aquel tiempo tal la disolucion,

cion, y incontinencia de muchos Conventos de Monjas en la Francia, y Alemania, que llegò à ser escandalo de los Pueblos Catholicos; pareciendo que se havian retirado à Sagrado, solo para entregarse sobre seguro, y con mayor libertad à los desordenes del vicio. Y sin duda inspirò el Señor estos pensamientos à la piadosa Reyna para satisfacerse en Sixena con purissimos cultos, de las ofensas que recibia en aquellos Conventos relajados, y para que la virginal pureza desterrada de aquellos Payses lograsse un seguro domicilio en España.

3 Comunicò estos pensamientos con su marido el Rey Don Alonso, que la amaba mucho porque havia formado el mas alto concepto de sus prendas, y espiritu. Oìala siempre con veneracion, como quien sabìa, que en aquella ilustre compañera del trono, se havia traìdo à sus Reynos un oraculo, con quien consultaba los negocios mas arduos de la Monarquia; pero aora la oyò con especial complacencia, porque le hablaba à su gusto, y muy conforme à los sentimientos de su corazon. Manifestòle el Rey, que èl havia tenido los mismos pensamientos, con que fuè en aquellas dos grandes almas

reci-

reciproca la alegria, al verſe tan conformes en los ſecretos mas intimos del pecho.

4 Reſolvieron comunicar ſu penſamiento con los ſujetos mas doctos, y eſpirituales de ſu Corte. Era entonces Obiſpo de Hueſca Jayme, Varon de una virtud muy ſolida, y de una vida irreprehenſible; y que tenia en ſu Igleſia un Arcediano llamado Ricardo, hombre de ſingular eſpiritu, y de una literatura no vulgar en aquellos tiempos. Oyeron los dos à ſus Monarcas, y advirtiendo deſde luego la piedad de los intentos, y la uniformidad en los dictamenes, en el lance, y circunſtancias de las repetidas translaciones de la milagroſa Imagen, reſolvieron unanimes, que aquella concordia de voluntades en intentar tan piadoſa obra, era claro argumento de la voluntad divina, y del eſpiritu del Señor, que ſe les inſpiraba, y aſsi no ſolo aprobaron la reſolucion, ſino que exortaron, y alentaron à la Reyna à ponerla por obra.

5 No neceſsitaba de nuevos eſtimulos la Catholica Princeſa; pues le ſobroban en los incendios del amor, que havia concebido à Maria Santiſsima, quando viſitò ſu Imagen en Sixena; y aſsi viendo aproba-

da ſu reſolucion de ſugetos tan graves, y prudentes, ſin pèrdida de tiempo puſo la mano à tan gloriosa empreſa.

6 Hallabaſe à eſſe tiempo empeñada en la fabrica del ſumptuoſo Monaſterio, que edificaba en Hueſca para Religioſas Benitas, y en la reedificacion, y adorno del cèlebre Santuario de Nueſtra Señora de Salas; pero ſin omitir èſtas, emprendiò aquella; porque aunque eran tantas, y tan magnificas obras, la ocupaban, ſin embarazarla; pues ſu magnanimo corazon, que era el Tallèr, y oficina, en que ſe formaban, era mayor que todas ellas; y conſta por teſtimonios bien autenticos, que proſiguiò las dichas fabricas, haſta que el año de mil doſcientos y tres, puſo la ultima mano al Santuario de Nueſtra Señora de Salas, y encargò à la Ciudad de Hueſca la proſecucion de la fabrica del Monaſterio de Benitas, dandole ſuficientes caudales, para que llevaſſe la obra à ſu debido fin.

7 Como todos los Pueblos del territorio de Sixena, eran de la Religion de San Juan, por donacion, que le havia hecho de ellos el Principe de Aragon Don Ramon Berenguer; fuè preciſo comunicar eſtos deſig-

ſignios con Garcia de Liſa, que entonces era Caſtellan de Amposta; y con Armengòl de Aſpa, que aunque Prior de San Gil en la Provenza, aſiſtia en la Corte de Aragòn, por ſer aquella Provincia del dominio de ſus Reyes; y meditando la Reyna no ſolo la fundacion del Monaſterio, ſino darle tambien para ſu ſubſiſtencia los Pueblos dichos, que eran de la Caſtellanìa de Amposta, les ofreciò en cambio, y recompenſa unas grandes poſeſsiones, que tenia en Tarragona, haciendoſe entonces verbalmente la permuta, ò ajuſte, que deſpues con licencia, y permiſo del Gran Maeſtre, ſe aſſegurò con ſolemniſsimas Eſcrituras.

8 Embiò deſde luego à Sixena los mejores Architectos que entonces ſe hallaban: hizo terraplenar la Laguna, formando ſobre ella todo el Plan de la fabrica, diſponiendola de tal modo, que quedaſſe la milagroſa Imagen ſin moverla del ſitio, que havia elegido, en el medio del cuerpo de la Igleſia, y dentro del Coro de las miſmas Religioſas. Eſto dicen las memorias antiguas de Sixena; pero conſiderando las varias mutaciones, que ha havido yà en los Altares, y yà en el Coro, ſoſpechamos ſi

acaſo quedaria la Santa Imagen en el Altar mayor, como Titular no ſolo de la Igleſia, ſino tambien del Monaſterio; y que deſeoſas deſpues las Religioſas de tenerla mas cerca, y à la viſta, la harian poner dentro del Coro, motivo, porque oy le dan eſſe nuevo Titulo, dexado el antiguo que tenia de Nueſtra Señora de Sixena.

9 De hecho oy eſtà la Santa Imagen dentro del Coro de las Religioſas, en tal diſpoſicion, que mirando deſde la Silla Prioral al Altar mayor, eſtà à la frente al lado izquierdo la Santa Imagen; al derecho Nueſtra Señora de la Nave, y en medio de los dos Altares, la gran puerta del Coro, por donde ſe ſale à la Igleſia, en cuya Capilla mayor eſtà colocado un magnifico Retablo, y hermoſa Imagen de Nueſtra Señora en ſu Aſumpcion, que oy es la Titular de la Igleſia, de fabrica muy moderna.

10 Diſponia la Reyna eſta habitacion para domicilio de unas virgines puras, y receloſa de que con el trato de los Seglares pudieſſe padecer algun perjuicio el virginal recato, meditò abſtraherlas del todo del comercio del mundo, reduciendo aquella

Po-

Poblacion à un verdadero desierto. Para esto mandò desde luego, que todos los vecinos de Sixena, y Urgelèt, pensassen en trasladar su habitacion à la Colina, que dexamos dicha al Oriente de Sixena, haciendo de los dos Pueblos uno, à quien diò el nombre de Villanueva de Sixena. Este mandato fuè obedecido con general acceptacion de los habitadores de aquellos Pueblos; pues à mas de lograr una situacion tan ventajosa, recibieron de la Reyna una ayuda de costa considerable para la fabrica de sus casas, con que las hicieron tan grandes, y magnificas, que mas parecen habitaciones de Caballeros, que de Labradores.

11 Entre tanto, pensando en la Regla, y modo de vivir, que habrian de tener las Religiosas, no haviendo aun Convento alguno de la Religion en España; encargò al Obispo de Huesca, que les formasse su Regla, y èste la encomendò à Ricardo su Arcediano, por la mucha confianza que tenia en su discrecion, literatura, y espiritu.

12 Dispuestas asi estas cosas, diò tanto calor à la fabriça, que con ser ella tan sumptuosa, y magnifica, como adelante dire-

diremos ; haviendose empezado en la Primavera del año de mil ciento ochenta y tres; quando en el Marzo de mil ciento ochenta y siete , bolviò à verla , la hallò yà casi concluida. Recibiò de ello tanto agrado, y complacencia la humanissima Reyna, que no pudo menos de manifestarla à los Oficiales, y Arquitectos , con que los dexò dos veces pagados ; siendo el agrado de los Soberanos cierta especie de premio ; con que sin dispendio del Erario, tienen los Vassallos por bien remunerados los mayores servicios. Alentòlos à proseguir con la misma constancia , y aplicacion , ofreciendoles nuevas gratificaciones , y ayudas de costa , para que en el proximo Verano la dexassen perfecta , y en estado de havitarse , como lo hicieron ; y consta de unas cuentas , que oy se conservan en el Archivo de Sixena, de esse mismo tiempo ; que mandò la Reyna à sus Criados , cobrassen las rentas de todos los Pueblos , y possessiones , que el Rey la havia dado , para ocurrir à los crecidos gastos , que eran indispensables en la solemnissima funcion, que yà disponia del ingreso de las Religiosas.

CAPI-

CAPITULO QUINTO.

FUNDACION FORMAL DEL MOnasterio, y sus gloriosas circunstancias.

1 POr el mes de Enero de mil ciento ochenta y ocho, tuvo el Rey Cortes à los Aragoneses en Huesca, y celebradas; mientras partian los Reyes à Zaragoza, donde pensaban detenerse poco tiempo, quedaron de su orden en Huesca muchos Ricos Hombres, Barones, y Cavalleros, para acompañarles en su jornada à Sixena; porque querian hacer la fundacion del Monasterio, con el mayor lucimiento, y magnificencia, que fuesse possible; no omitiendo circunstancia alguna, que pudiesse hacerla celebre, y gloriosa.

2 Tenia yà la Reyna prevenidas, y admitidas las que havian de tomar el habito de Religiosas, y ser fundadoras de tan Ilustre Monasterio; porque haviendose divulgado los intentos de la Reyna, y hechose notoria la fundacion, se le ofrecieron à competencia muchas Señoras nobilissimas. Eran todas ellas Damas de la Reyna, en cu-

yo

yo Quarto, que no era ſino una Eſcuela, donde ſe enſeñaban, y practicaban todas las virtudes chriſtianas, ſe havian criado, exercitandoſe à competencia en las virtudes, ſabiendo, que tenia mas alto lugar en la gracia de la Reyna, la que mas ſe adelantaba en la virtud.

3 Eran eſtas Doña Arnalda de Cruillas, Doña Thereſa Gombal de Entenza: Doña Oſenda de Lizana: Doña Beatriz de Cabrera: Doña Sancha de Urrea: Doña Urraca de Liſa: Doña Juana Catalaña: Doña Beatriz de Caſtillezuelo: Doña Oria de Valtierra: Doña Afectriza de Moncada: Doña Echa de Sotaràs: y Doña Sancha de Abiego: Todas ellas de vidas exemplares, y de la mas acriſolada Nobleza de eſtos Reynos. Con eſtas havia de tomar el habito la Infanta Doña Dulce, hija de los Reyes, y niña de pocos años, que por eſtilo de aquellos tiempos, queria la Reyna ofrecerla al Señor; ſiendo tan noble porcion de ſu corazon la primera victima, que ſe ofrecia en aquel Templo.

4 Havia yà en el año antecedente por el mes de Noviembre, paſſado à mejor vida Jayme Obiſpo de Hueſca, con quien la

Rey-

Reyna, mientras viviò, comunicaba con frequencia todos los aſuntos pertenecientes à la fundacion; pero à inſtancia de los Reyes havia ſido electo, y colocado en aquella Silla Ricardo, Arcediano de la miſma Igleſia, de quien dexamos hecha mencion, el que con acuerdo, y parecer de la Reyna tenia yà formada la Regla, que havian de obſervar las nuevas Religioſas.

5 Haviendo buelto los Reyes à Hueſca, y ſeñalado el dia de la partida, marcharon à Sixena, ſeguidos de numeroſiſsima Corte à quien hizo eſſa vez mas brillante el valor de una sòlida, y verdadera virtud, que la pompa, y vanidad de las galas, caducos, y vaniſsimos adornos de corruptibles cuerpos.

6 Como era notorio, que eſta funcion era tan à guſto de la Reyna, à quien el Rey complacia con el mayor empeño, acompañaban al Rey à competencia todos los Ricos-hombres, Señores, y Nobleza de eſtos Reynos, ſiguiendole tambien eſpecialmente el Caſtellàn de Ampoſta, Garcia de Liſa, con todos los Cavalleros de la Caſtellanìa, porque ſiendo la fundacion de tanto honor, y gloria para la Religion de

San Juan, juzgaron estrecha obligacion suya, el no faltar alguno à funcion tan plausible. Llegò la Corte à Sixena mediado Abril, y determinaron los Reyes, que se diesse principio à las solemnes funciones, por la Consagracion de la Iglesia, que quedò decretada para el dia veinte y uno.

7 En este dia se hizo la solemnissima funcion, en que celebrò el Obispo Ricardo con la mayor magnificencia, y pompa, assistiendo en ella los Reyes con toda su familia; las Señoras, que havian de tomar el habito, y toda la Corte. Porque quedasse memoria de un hecho tan celebre, formò el Obispo una inscripcion que hizo gravar en marmol, para que la conservasse à la posteridad, y dice assi: *Ego Ricardus Episcopus Oscensis, Jacensis, & Barbastrensis, Consecravi hanc Ecclesiam ad honorem Dei Omnipotentis; Beatæ Mariæ Virginis; B. B. Apostolorum Petri, & Pauli, atque Jacobi; Beati Joannis Baptistæ; & Beati Michaelis Archangeli; & posui in ea reliquias Sanctorum Dei, vigessima prima Aprilis: Anno Domini millessimo, centessimo, octogessimo octavo.* Esta inscripcion se halla en varios manuscritos antiquissimos; aunque con alguna varia-

variacion de poco momento : en memoria y celebridad de esta Consagracion ; todos los Domingos , en que la solemnidad lo permite , se hace Procesion Claustral, que se concluye con una Oracion propria ; en que despues de Dios ; y Maria Santisima, se hallan los nombres de los Santos , à cuyo honor , y gloria està tambien dedicado el Templo , variado algun tanto el orden, que tienen en la inscripcion. La Funcion fuè tan prolixa , que llevandose tan gran parte del dia , no dexò lugar para otras ; y asi por determinacion de los Reyes, quedò prefixado para el ingreso de las Religiosas el dia veinte y tres de Abril; queriendo dar principio al Monasterio mas Ilustre de estos Reynos en el dia de su Patron glorioso.

8 En esse mismo dia , para hacerle mas solemne , y festivo , quiso el Rey armar Cavallero à su Hijo el Infante Don Pedro; como èl se havia armado en Zaragoza , en el dia de su Desposorio , siendo estilo de aquellos tiempos armarse de Cavalleros los Principes en las funciones mas solemnes, y grandes. Para este fin , puestas en la vispera de San Jorge todas sus Armas sobre el Altar mayor , las velò el Infante toda la

noche. Eſtraña ceremonia ; pero obſervada con exquiſita puntualidad en aquellos Siglos todos de las Armas , para entrar , y profeſſar en la eſtrecha , y riguroſa Orden de la Cavalleria , que deſdeña oy , y aun inſulta la Nobleza moderna.

Imponianſe aquellos Heroes antiguos tan ſeveras leyes , endureciendo los cuerpos , y acoſtumbrandolos á la fatiga, y trabajos de la Guerra , porque pueſtos deſpues en los Militares conflictos en las primeras filas de los Exercitos , hacian un generoſo pundonor de exponer glorioſamente ſus vidas por la propagacion de la Fè , aumento del Eſtado , gloria de la Nacion , y defenſa de la Patria : y podràn inſultar ſus antiguas ceremonias los que imiten ſus immortales hazañas!

9 Llegò yà el dia veinte y tres , que amaneciò muy alegre para la Reyna , como el que havia ſido de ella tan ardientemente deſeado ; y trasladandoſe toda la Corte à la Igleſia , ſe empezaron las funciones por la de armar el Rey de Cavallero à ſu hijo , con increible alegria de toda la Corte , que advertia yà en la corta edad del joven Principe clariſsimos indicios de

aque-

aquella bizarria de espiritu, valor, y fortaleza, que le hicieron despues entre los Reyes de Aragon tan cèlebre, y famoso. Asisstieron tambien à esta funcion en el Coro todas las Señoras, que havian de tomar el habito vestidas de gala, segun la modestia de aquellos tiempos, y que aquel dia vistieron con mas gusto, porque sabian que las havian de desechar luego: aunque en aquellos tiempos dichosos, en que la severidad de las costumbres tenia muy à raya à la vanidad; asi como en los Varones era la mayor gala el finissimo temple de las Armas, eran la modestia, el recato, y labor de manos la gala, de que mas se preciaban las Señoras.

10 Acabada esta funcion magnifica, y puramente Militar, para armar à las nuevas Belonas en las guerras de el espiritu, entraron los Reyes al Coro, y tomando sus respectivos sitiales, mandò la Reyna à su Secretario Juan de Ripoll, les leyesse à aquellas Señoras la Regla, que el Obispo Ricardo havia ordenado, y ellas debian observar toda su vida. Oyeronla con la mayor atencion, como quien deseaba oir aquello mismo que se proponia guardar, y con-

concluida , les hizo la Reyna un diſcreto razonamiento , ponderandolas el grato ſacrificio , que de sì miſmas iban à hacer al Señor , y los altiſsimos premios, que tendrian reſervados en el Cielo , obſervando con fidelidad aquellas leyes , y Eſtatutos.

11 Llamò entonces la Reyna à Doña Sancha de Abiego , y haciendola paſſar delante de Don Fr. Garcia de Liſa , Caſtellan de Ampoſta , recibiò de ſus manos el habito , y hizo en ellas ſolemne Profeſsion, votando guardar la Regla de los Freyres del Hoſpital ; y luego la Reyna la nombrò Priora del nuevo Monaſterio ; porque aunque en la Regla dada por el Obiſpo Ricardo , ſe propone el modo , y forma , que ſe debe obſervar en la eleccion de Priora, la Reyna como Fundadora , ſe havia reſervado el derecho de nombrarla , durante ſu vida , con aprobacion de Clemente Tercero , que entonces governaba felizmente la Nave de San Pedro , y eſtaba en los principios del ſegundo año de ſu Pontificado, à quien la Reyna havia dado puntual informe de todo.

12 En eſta accion olvidò la Reyna todos los reſpetos humanos. No huvo aficion

cion , empeño , calidad , ò parentesco, que no desatendiesse ; y enterada de las singulares prendas de Doña Sancha , la tenia muy de antemano destinada para Priora; porque conociendo bien quanta prudencia, discrecion , espiritu , mansedumbre , y fortaleza , eran necessarias para establecer , y assegurar en el nuevo Monasterio la observancia de las leyes , el sequito de las Comunidades , y el exercicio constante de la disciplina regular , juntamente con el govierno , y administracion de los bienes temporales de la casa , de los talentos de esta Señora lo esperaba todo.

13 Entonces Doña Sancha , acceptando con humildad el empleo , y puesta otra vez ante el Castellan de Amposta con la nueva formalidad de Prelada , hizo en sus manos la profession de la Fè , jurando de nuevo guardar por sì , y hacer observar à las demàs todas las ordinaciones , Estatutos, y leyes , que se havian hecho para la buena direccion , y govierno del Monasterio: y luego mandò la Reyna à su Secretario Ripoll , diesse de todo lo hecho solemne testimonio.

Im-

14 Immediatamente ocupò la nueva Priora la Silla, que yà tenia destinada; y teniendo à su mano derecha à la Reyna, y à la izquierda al Infante Don Pedro, recibiò, y admitiò al habito, y Profession à todas las demàs. Iba la piadosissima Reyna presentandolas de su mano, como Madrina; siendo la primera de todas la Infanta Doña Dulce, dulcissima prenda del cariño de la Madre, y amada de ella sobre todos sus hijos, que por disposicion de Clemente Tercero, concedida en Roma, en el primero de Febrero, de mil ciento ochenta y ocho, segundo de su Pontificado; no teniendo aun la edad competente, conforme al Decreto de Alexandro Tercero; hizo la solemne Profession en manos de la nueva Priora, accion, que enterneciò los corazones de todos los Cortesanos; viendo à una niña tan tierna hacer à Dios sacrificio de las primicias de su edad; y à la constante Reyna desprenderse en obsequio de su Magestad, de la que era todas las delicias de su amor.

15 Hicieron lo mismo succesivamente todas las demàs, y hecha en manos de la Prelada la Profession solemne, passaron las

nue-

nuevas Religiosas à besar la mano à los Reyes, al Principe, à la Priora, y à la Infanta, diciendo al besarla à cada uno: *Ora pro me*. Entonòse luego por la Reàl Capilla el *Te Deum*; y ordenòse por el Claustro una Procession solemnissima, en que el Clero llevaba à su mano derecha à las Religiosas, siendo la ultima la Serenissima Infanta. Cerrabala el Obispo Ricardo, llevando à su derecha à la Priora. Seguian los Reyes acompañados de toda la Corte, y buelta la Procession à la Iglesia, cerrò el Obispo el solemne acto con las oraciones propias de funciones semejantes.

16 Entraron las Religiosas con los Reyes en el Coro, y mientras la Corte ocupaba sus respectivos puestos, entonò la Real Capilla la Missa, que celebrò de Pontificàl el Obispo, y concluìda; el Rey, y Principe passaron al Palacio, que la Reyna havia mandado frabricar para sì misma, donde comieron en publico, assistidos de toda la Corte; y entretanto la Reyna con sus Religiosas comiò en el Refectorio, empezando desde este punto la exemplarissima modestia, y singular recato, que en la conversacion, y trato con el otro sexo, guardan

las Religiosas de Sixena, con asombro, y juntamente edificacion de quantos visitan aquella Real Casa.

17 Havia quedado la Reyna con una santa embidia de la generosa resolucion, con que las Religiosas se havian ofrecido à su Magestad; y assi llegada la hora de Visperas, con permiso, y beneplacito del Rey, explicado en solemne Decreto, en presencia de la Corte, y en manos de la Priora se ofreciò la Reyna á Dios, à Maria Santissima, à San Juan Bautista, y al servicio de los pobres del Hospitàl de Jerusalèn, vistiendo de su mano el habito, que ya no dejò en su vida, y ajustandose en quanto pudo, mientras viviò el Rey, al Instituto de Sixena, que professò despues solemnemente, como diremos en su Vida; siendo la primera Donada del Monasterio de Sixena; y mostrando desde este punto, tanta atencion, y respeto à la Priora, que llegò à parecèr subordinacion, y obediencia; en que ella como Fundadora, quiso ser Madre, Maestra, y exemplar de todas en la sumision, y obediencia, que debian tener à su Prelada.

18 Acostumbran las Religiosas Donadas de

de Sixena llevàr la Cruz de la Religion de San Juan, no Octògona, ò de ocho puntas, como la llevan las Señoras, ſino ſolamente de ſeis, faltandole la extremidad ſuperior, y quedando en figura del Taù, ò de la Cruz, que llevan los Religioſos de San Antonio Abàd, motivo porque en Sixena ſe llama media Cruz, y las Religioſas de eſte eſtado han tomado el nombre de medias Cruces, y dicen las memorias de Sixena, que à la Reyna en atencion à ſu eminente dignidad y calidad de Fundadora, ſe le diò no ſolo entera, ſino grande; pero advirtiendo, que en el eſtado de eſtas miſmas Religioſas, huvo en las Edades paſadas varias claſes, y differencias, como adelante dirèmos; creemos, que no ſolo la Reyna, ſino muchas Señoras Nobiliſsimas, que fueron Donadas de Sixena, la llevaron tambien entera; diſtinguiendoſe ſiempre entre todas la Reyna, que por el decòro, y veneracion debida à la Mageſtad, la llevò grande, como acoſtumbran à llevarla las Prioras.

19 Las palabras, con que la devotiſsima Reyna ſe ofreciò à Dios, conſervadas en muchas Eſcrituras de Sixena, fueron eſtas:

Ego Sancia, Dei gratia, Aragonum Regina, Comitiſſa Barchinonis, & Marchioniſſa Provinciæ offero me ipſam Domino Deo, & Beatæ Virgini Mariæ, & Beato Joanni Baptiſtæ, & pauperibus Infirmis Jeruſalem in vita, & in morte eligo mihi Sepulturam in hoc Monaſterio: con que deſahogò la ferboroſa Reyna ſu afecto, y deſcansò aquel Real corazon, que yà eſtaba demaſiado violento, ſino hacia con el exemplo, y la obra, lo miſmo que havia perſuadido à ſus Damas, con la voz.

20 Determinaron los Reyes ſu partida para el dia veinte y cinco, conſagrado al Evangeliſta San Marcos; y en ſu Viſpera diſpuſo la Reyna, que la Priora llamaſe ſus Religioſas à Capitulo, en el qual aſiſtiò la Reyna, que llena aun miſmo tiempo de Mageſtad, y agrado, les hizo un grave, y eloquente razonamiento exhortandolas à la màs puntuàl obſervancia de quanto havian prometido; y ſobre todo à la caridàd, paz, y concordia, que debian tener entre sì, de lo que podian prometerſe no ſolo la felicidad del Monaſterio, ſino los mayores progreſos en las virtudes. Encomendòles mucho el cuidado, y aſiſtencia de ſu hija Doña

ña Dulce ; y valiendose de la autoridad de Fundadora , y Reyna , nombrò particularmente en Aya , ò Custodia suya à Doña Juana Catalana , Señora , por la pureza de costumbres , candòr de su Alma , y dulzura de genio , que unìa con una rara discrecion , y prudencia , sobre todas amada de la Reyna , que deposità en ella tan llenamente su confianza , que nada obraba sin comunicarlo con ella , y la conservò hasta el ultimo aliento de su vida ; pues aun en su Testamento , y disposicion de su ultima voluntad quiso que se hallase presente , dando aun en aquella hora evidentes testimonios , de aquella predileccion , con que la havia honrado en su vida ; lo qual tambien es una prueba bien clara de la singular ternura , con que amaba à su hija la Infanta. De aqui , se creè en Sixena ; trahèr el origen el oficio preèminente de Custodia , empleo del mayor honòr , y confianza ; y que solo se concede à una Señora antigua del Esguart ; de cuyo exercicio, y esenciones trataremos adelante.

21 Immediatamente la Priora Doña Sancha , pidiendo antes el beneplacito á la Reyna , nombrò por Supriora à Doña Sancha

cha de Urrea ; Cantora à Doña Afectriza de Moncada ; Sacristana à Doña Oria de Valtierra ; Clavera à Doña Urraca de Lisa; y Enfermera à Doña Teresa Gombàl de Entenza. Acceptaron ellas con humildad los Oficios ; y volviendo la Reyna à encomendarles à todas à la Infanta Doña Dulce, les encargò , la instruyessen en las leyes de la Religion , y en el exercicio , y practica de todas las virtudes , con que se disolviò el Capitulo , y se diò dichoso fin à todas las funciones de la Fundacion.

22 En el dia siguiente tomaron los Reyes su viage con generàl satisfaccion de la Corte , que tubo bièn que admiràr , y celebràr en la piedad , religion , y magnificencia de sus Monarchas ; pues viendo la devocion , y espiritu , con que ofrecian tan grandes obsequios al Rey supremo de los Reyes ; no podian menos de prometerse las mayores felicidades , y esperàr , que Dios llenase de bendiciones à sus Pueblos en el tiempo de su Reynado. Sola la Reyna iba triste en tan alegre comitiva ; pues aunque se gozaba su Real corazon , en haverle ofrecido à Dios tantas victimas puras : entre ellas à su hija amada ; y aun en quanto

per-

permitiò el eſtado, à sì miſma; la penetraba, no obſtante, el dolòr, de dexàr aquellas Religioſas, à quienes miraba como hijas de ſu eſpiritu; ſintiendo en extremo apartarſe de ellas en el cuerpo, en el miſmo punto, que acababa de unirſe con ellas aun en las exterioridades del habito.

CAPITULO SEXTO.

DESCRIPCION DEL MONASTERIO en el eſtado, en que le dexò la Reyna; y en el que tiene al preſente.

1 DExamos yà fabricado el Monaſterio, y habitado de las Religioſas, que es quanto ſe requiere para una Fundacion completa; y antes que tratèmos de ſu Regla, confirmacion, Donaciones, Privilegios, Riquezas, y otras ventajas que le procurò la magnificencia de ſu Fundadora, ſe hace preciſo el hacèr una deſcripcion de ſu Fabrica; en que confeſamos deſde luego, hallarìa mucho, que enmendàr la Arquitectura moderna: no le falta cierto ayre de magnificencia propria de aquellos

Si-

Siglos ; pero aunque no les faltassen los exteriores adornos en las cinco ordenes de Arquitectura , que ellos nos dexaron , no havian dado aun aquellos Arquitectos antiguos con el buen gusto , que ha logrado ultimamente la Arquitectura , de cada dia mas perfecta ; haviendo conseguido dar à sus obras la luz , comodidad , distribucion , hermosura , y un espiritu , gracia , y gentileza, con que à primera vista se lleba ya el agrado , y admiracion de todos : bien que entre estas ventajas , aun tiene que embidiâr aquella solidèz , y permanencia , que daban los antiguos à las suyas ; cuyo secreto parece se enterrò con ellos , sin aver llegado à nosotros ; obsservandose oy muchas fabricas de ocho , y diez siglos , tan firmes, y enteras , como el dia , que se hicieron. Tàl es la fabrica del Monasterio de Sixena. Ha yà casi seis siglos , que se edificò, y està para duràr otros tantos.

2 Todo el edificio en el estado, en que le dejò su Fundadora , es un grande , y espaciosissimo Quadro. Ninguna de sus frentes mira perfectamente à alguno de los quatro puntos , en que se divide el Emisferio; y con decir , que la que mira al medio

dia,

dia, declina algun tanto al Poniente, està dicha la ſituaciòn de todas las demàs. Todo èl es de piedra muy bien labrada, ſin que ſe advierta otro material en ſu fabrica. Por la parte interior, corre bolviendo à las quatro frentes un eſpacioſo Clauſtro, que aunque algo bajo de bovedas, no dexa de ſer de baſtante eſpiritu, y hermoſura. Cierrale por los quatro frentes el Convento; y como ſu Santa Fundadora puſo principalmente la mira en que las Religioſas, de quienes ſe conſideraba Madre, ſe amaſen con ardiente caridad, y eſtrechaſen con los dulciſsimos vinculos del amòr, no quiſo en ellas diviſion alguna, aun en lo material de las paredes; y aſsi hizo todas las Officinas, y habitaciones comunes; de modo, que aun quando no eſtuvieſen en el Coro, Refectorio, Capitulo, y otros ſitios, donde los actos, que en ellos ſe exercitan, ſe llaman en las Religiones Comunidades, las quiſo ſiempre juntas; pudiendoſe decir ſegun el eſpiritu de ſu Fundadora, que las Religioſas de Sixena de dia, y de noche, durmiendo, y velando, eſtaban ſiempre en Comunidad. Por eſta cauſa el Convento, que de todas partes cierra, y abraza dentro

de sì el Clauſtro, que dexamos dicho, no es otra coſa, que quatro grandes, magnificos, y verdaderamente regios Salones, que ſiendo todos deſde el cimiento, haſta las Bovedas miſmas, de bien labradas piedras, eſtàn ſoſtenidos de grandes, fuertes, y hermoſiſsimos Arcos.

3 En el que mira al medio dia, y en el miſmo angulo, que eſtà azia el poniente, ſe hizo fabricar ſu habitacion propia la Reyna Fundadora; y aſsi durante ſu vida ſe llamò el Palacio de la Reyna; y oy ſe llama el Priorado, ò Palacio Prioral. Sigue en la miſma frente una pieza oſtentoſa, y magnifica, que es el Refectorio, donde comen las Religioſas. Corre adelante la fabrica, quedando incluido aun en la miſma frente el Coro de las medias Cruces, y luego el de las Señoras; ocupando ambos gran parte de la nave de la Igleſia. Proſigue abanzandoſe àcia el Oriente, y ſaliendo por aquella parte fuera de el Quadro, parte de la nave, y todo el gran Crucero de la Igleſia, fabricada en forma de Cruz, ſegun el eſtilo de aquellos tiempos. Su brazo izquierdo es la grande, y magnifica Capilla de San Pedro, donde eſ-

tà

tà el Coro del Capitulo de Prior, y Racioneros, ſirviendo tambien de Parroquia para todos los ſirvientes del Monaſterio. Deſtinòſe deſde el principio para colocàr en ella los Sepulcros de la Reyna, de las Infantas ſus hijas, y otras perſonas Reales, de que hablaremos adelante. El brazo derecho es otra Capilla en todo iguàl, donde eſtuvo antiguamente reſervado el ſacramento, que deſpues ſe trasladò à la Capilla, y Altàr de San Pedro.

4 Deſde el miſmo coſtado izquierdo del Coro, mueve otro Salòn, que mira al Oriente; y en èl ſe halla lo primero la gran pieza del Capitulo; y deſpues el Dormitorio comun de las Señoras: Pieza verdaderamente oſtentoſa, y que en ſu grandeza, eſpiritu, aſſeo, y decencia, no deſdice un apice del grande, y Real eſpiritu, que le mandò fabricàr para Señoras de la primera nobleza de la Corona de Aragòn, entre las que havia de haver tantas de la miſma ſangre Real. Bolviendo al Norte ſe encuentra el Dormitorio de las medias Cruzes, no tan grande, y oſtentoſo, pero ſumamente decente, como correſponde à las Religioſas de eſte eſtado. El reſto de eſte

Salòn , y del que mira al Poniente eſtà ocupado en varias oficinas deſtinadas al uſo de toda la Comunidad.

5 Fuera de todo eſte gran Quadro, à que , hablando con propriedad , ſe reduce el Monaſterio ; por la parte del medio dia, ſe eſtendia un grande eſpacio ceñido de fuertes Muros , y hermoſas Torres; dentro de cuyo recinto ſe fabricaron las Caſas para el Comendadòr , y Freires de la miſma Religion , y que havian de ſer Confeſores, y Capellanes de las Señoras ; y las del Medico , Boticario , Cirujano , y otros ſirvientes del Monaſterio : no olvidando la providencia de la Reyna todas las otras oficinas neceſſarias à la vida , como Molino, Horno , Panaderìa , Carnicerìa , y otras , que todas eſtaban dentro de la Muralla. Conſervaſe en el Archibo entre otras muchas, una carta de la Reyna , ſu fecha en Hueſca , en veinte , y cinco de Octubre de mil ciento noventa y uno ; dirigida à la Priora Doña Sancha de Abiego , en que le dice, que embia un Sarraceno , famoſo Cantero, para la fabrica del Molino ; y le ſignifica el guſto , que recibiò , en ſabèr el eſtado, en que ſe hallaba la fabrica de una Torre,

que

que la Priora mandaba levantàr en el Muro, diciendole, que aunque no sea necessaria para la defensa, y resguardo de las Religiosas, ni para la Clausura; porque su virtud era el mas fuerte muro, y su Nobleza invencible Torre; lo serìa para la bella perspectiva, y hermosa vista del Monasterio, que mirado de lejos pareceria un fuerte, è invencible Castillo; y en realidad, como quedò por disposicion de su Fundadora, esso, mas que otra cosa parecia.

6 Despues andando el tiempo, el Rey Don Jayme el Conquistador, que favoreciò con muchos Privilegios, y dones la Real Casa; pareciendole, que la puerta de la Iglesia no correspondia à la grandeza, y magestàd de la fabrica, mandò, que se hiciesse mucho mas grande, y hermosa; pero como toda la vida de este belicoso Principe, fuè una continua guerra, y exercicio de las Armas, no huvo lugàr de ponerse en execucion su proyecto: y assi despues governando el Monasterio Doña Urraca de Entenza, acordandole al Rey Don Pedro el Grande por medio del Padre Fray Francisco Estevan, Provincial de los Meno-

res,

res, y del Infante Don Fernàn Sanchez los piadosos intentos de su Padre; èl como Principe verdaderamente magnanimo, y que con el valòr, y fortaleza, havia heredado la piedad, y Religion de su glorioso Padre, la mandò fabricar del modo que oy està: Siendo el grande Arco de la Puerta un conjunto de muchos, todos de piedra primorosamente labrada; en que desde el primero, que es grande, y elevado, siguen en alguna diminucion otros doze, dando el ultimo de todos lugar, y asiento à la puerta, que es de mucho espiritu, y gentileza.

7 Para darle mas adorno, y hermosura, mandò colocàr de uno, y otro lado, los Sepulcros de los Cavalleros, que havian muerto con el Rey Don Pedro su Abuelo, en la Batalla de Murell, segun havia determinado el Rey Don Jayme; teniendo cada Urna sus Bovedas de piedra, sostenidas de ayrosas columnas; las que, no obstante, no han podido defenderlas de las aguas, y otras injurias de los tiempos; haviendo quedado apenas dos, ò tres de ellos, que aunque en parte arruinados, dan à entender bastante la Real magnificencia del Principe,

que

que mandò fabricarlos, y colocarlos en tal disposicion, que estubiesen aun sus Cadaveres, como haciendo cuerpo de guardia al del Principe, de cuyo lado, aun quando le dejaban los Condes de Tolosa, y todo el resto del Exercito, no supieron apartarse, hasta el ultimo aliento de su vida, que perdieron en su defensa, con raro exemplo de valor, y fidelidad.

8 Por que quando se desmoronan sus Sepulcros, no falten jamas de la memoria de los hombres los nombres de tan famosos Heroes, viendo tanta diversidad en los dictamenes de los Historiadores, asi Aragoneses, como Estrangeros, y no pudiendo haver instrumento tan solemne, y autentico, que acuerde sus nombres, como el mismo acto de la entrega, hecho por los Comendadores de la Religion de San Juan à la Priora Doña Osenda de Lizana de los Cadaveres del Rey Don Pedro, y de dichos Cavalleros; los pondremos aqui como se hallan en dicho instrumento, y son los siguientes: Don Aznar Pardo: Don Pedro Pardo su hijo: Don Miguèl de Luesia: Don Miguèl de Rada: Don Gomez de Luna: Don Blasco de Alagon: y Don Rodrigo de Liza-

Lizana : aunque à este ultimo su hermana Doña Osenda Priora le havia ya mandado fabricar su Sepulcro, luego que los Cadaveres fueron trahidos al Monasterio.

9 Por los años de mil trescientos, y veinte y uno, adelante, siendo Priora la Serenissima Infanta Doña Blanca, se empezaron à fabricar las Casas de las Religiosas. Este proyecto no ideado de la Fundadora, lo formò despues no el capricho, ò antojo, sino una verdadera necesidad; porque no teniendo aquellas Señoras segun la disposicion del Monasterio, lugar alguno, donde retirarse algun rato de la presencia de las demàs; y siendo por otra parte necesario el quedàr muchas veces à solas, para varios exercicios, y funciones precisas assi à la vida espiritual, como corporal; no haviendoseles formado Celdas, ò quartos por la Fundadora, les fue forzoso el fabricarlas. Para esto se occupò por la parte superior todo el Edificio por la frente, que mira al Norte, formando, y repartiendo las habitaciones para las Señoras; y como todas son de las Casas mas ilustres del Reyno, concurrieron à la Fabrica sus Parientes, à cuyas expensas se hicieron con tanta decencia,

co-

comodidad, y buena diſtribucion en los quartos, que merecen bien el nombre de Caſas.

10 Algunos de los Señores, que las fabricaron las vincularon para Religioſas deſcendientes de ſu Linage, en cuya falta las occupa qualquiera otra. Las que eſtàn fabricadas àzia la parte exterior, aunque batidas de los vientos Nortes, y poco viſitadas del Sol; tienen muy alegres viſtas à la Campaña. Las que miran al Patio del Monaſterio, aunque carezcan de tan alegres viſtas, logran la conveniencia de ſer, viſitadas del Sol, y muy defendidas de los vientos Norte, y Oeſte, que ſe hacen mas de ſentir en el Paìs. De eſtas caſas, como fabricadas à expenſas de particulares, ſin intervencion alguna de la Real Caſa, diſponen las Señoras en ſu Teſtamento, con licencia, y aprobacion de la Priora, por antiquiſsimo eſtilo del Monaſterio. Compranlas otras Religioſas, y ſu producto ſe emplea en ponèr por obra lo que dexò ordenado la difunta, que ſiempre es alguna obra pia, y lo mas frequente alguna fundacion de Miſas por ſus Almas, cuyas deſtribuciones redundan en utilidad, y beneficio de todas.

11 En lo que principalmente han pueſ-

to las Señoras de Sixena la mira ; ha ſido en el adorno del Coro. Paſan en èl la mayor parte de ſu vida; y como yà inclina à ello la piedad, la devocion, y el aſeo, atributos propios del ſexo, nada han omitido, ni han perdonado à expenſas algunas, para darle el mayòr adorno, riqueza, hermoſura, y magnificencia. Miranle como otra ſegunda Igleſia ; pero deſtinada, y reſervada unicamente para sì ſolas, y aſsi ha echado en èl el reſto, el podèr, la devocion, y el buen guſto ; pudiendoſe decir en verdad sèr el Coro lo grande, lo ſingulàr, y lo magnifico de eſte, Monaſterio ; como dirèmos adelante hablando de ſus Imagenes, Altares, Reliquias, y alhajas pertenecientes al divino culto.

12 En lo demàs es poco, ò nada lo que ſe ha innovado, ſiendo eſta al preſenté la diſpoſicion del Monaſterio. Por la parte del Oriente eſtà la Puerta primera, y principal, bajo cuyo Arco, que es grande, y eſpacioſo, tiene ſu habitacion el Portero ſeglar. Entraſe por ella à una grande, y hermoſa Plaza ; y deſde la miſma Puerta à la drecha haſta la Igleſia, ſe hallan las caſas, y habitaciones del Prior, y Racio-

cioneros. Encuentrase luego la Puerta de la Iglesia, cuyo gran cuerpo occupa toda la otra frente de la Plaza, hasta la primera Puerta del Monasterio, llamada del Perche, por la que se entra à un Patio, donde se halla á la izquierda la Escalera del Palacio Prioral; y à la drecha la Puerta interior del Monasterio, llamada de la Claustra, à donde no es licito entrar à alguno sin expresa licencia de la Señora Priora. En medio de esta Puerta, y la Escalera dicha, està la habitacion de la Portera, que siempre es una Religiosa anciana de media Crùz. En la frente, que desde aqui prosigue, estàn las casas destinadas para los Huespedes, que como regularmente son Parientes de las Señoras, y por consiguiente Nobles, son muy hermosas, commodas, y magnificas. En la misma se hallan tambien los Quartos destinados para Predicadores, y Confesores. La otra frente, y lo que resta hasta la Puerta, la ocupan las Casas del Procuradòr, Medico, Cirujano, Boticario, y demàs sirvientes del Monasterio.

13 Fuera del Muro estàn los Mesones, los Graneros del Monasterio, las Casas del Hortelano, y Lavanderas; y como todos

eſtos Edificios ſon deſiguales en la grandeza, y elevaciòn, al mirarſe de alguna diſtancia, antes que de un Monaſterio, ofrecen à los ojos la perſpectiva de una Aldea corta, pero de caſas, y habitaciones magnificas, rodeada por todas partes de hermoſos, y ameniſsimos Huertos, y Jardines.

CAPITULO SEPTIMO.

SOLICITA LA REYNA DEL GRAN Maeſtre, y del Papa la aprobacion, y confirmacion de todo lo hecho en el Monaſterio de Sixena.

ENtramos en aſunto, en que es preciſo apartarnos del dictamen comun de los Hiſtoriadores de la Religion, y ſiguiendo nueſtra maxima de no interrumpir con enfadoſas diſputas, y moleſtas controverſias, la amenidad de la hiſtoria, dexando limpia, y deſembarazada ſu narrativa; remitimos al Letor à la Diſertacion quarta de las pertenecientes al primer Libro, pueſtas al fin de la obra, para que ſe inſtruya de los graviſsimos, y sòlidos fundamentos, con que nos deſviamos de tan eruditos Autores. De-

2 Deseosa la Catholica Reyna de dàr à su recien fundado Monasterio aquella seguridàd, y permanencia, que solo puede darle una Poteståd legitima; acudiò por la Religion, de quien el nuevo Monasterio havia de ser tan glorioso miembro, al Gran Maestre; y despues recurriò al Prelado Supremo de todas las Religiones, el Papa.

3 Era entonces dignissima Cabeza de le Religion de San Juàn, Armengòl de Aps, glorioso Principe, que en el porfiado Cerco de Ptolemayda, donde assistiò desde el principio al fin, diò à vèr, tenia bien merecido el Generalato de una Religion, que professando aun tiempo la Regulàr, y Militár disciplina, necesita de un Superior, que desempeñe juntamente las partes de Prelado, y Capitan.

4 Diòle cuenta muy por extenso la piadosa Reyna de quanto dexaba executado en Sixena: de la fabrica del Monasterio: de su dotacion: de la Nobleza, que le havitaba: de la Regla, que les havia dado á las Religiosas; sin callarle el ardiente deseo, y religioso proposito de profesár algun dia, y acabar su vida en la Religion, de quien yá publicamente vestia el habito.

Reci-

5 Recibiò el Gran Maestre los pliegos de la devotissima Princesa ; y al comunicar su contenido al Consejo ; viendo quanta utilidad resultaba à la Religion de la propension , y favòr de los Reyes de Aragòn àcia ella ; y quanto honòr se le añadia en dàr su nombre à tan sagrada milicia la Reyna misma , tuvieron poco que hacèr sus Individuos en resolverse , siendo para condescender con tan piadosos intentos , aun mas que los votos , los aplausos. Determinòse con generàl consentimiento la aprobaciòn, y confirmacion de la fundaciòn , y Regla del Monasterio , despachàndose para este fin el Decreto , ò Bula , que ponemos aqui trasladada à la letra del Originàl , que havemos tenido muchas veces en las manos.

6 „ Sanciæ , nobilissimæ , Dei gratia, „ Aragonum Reginæ, Comitissæ Barcinonis, „ Marchionissæ Provinciæ , Alfonsi incliti Regis Conjugi devotissimæ. Hermengaudus „ Domini Pacientiæ Christi Pauperum Servus , & fratrum Sancti Hospitalis Hierosolimitani Preceptor humilis , salutem , & in „ divina Religione fervorem. Quoniam justis petitionibus Domus nostra semper assentire consuevit , & maxime horum , qui

pro-

„ propensiori, & ferventiori affectu, & ef-
„ fectu eam amplectuntur, & promovent;
„ nos, & universa fratrum nostrorum so-
„ cietas Religiosæ vestræ petitioni consenti-
„ mus. Licet enim iste novus modus, & So-
„ roribus nostris inconsuetus vivendi à vobis
„ per nos institui petatur, quia de abun-
„ danti Religionis fonte procedit, & vosmet-
„ ipsa sub eadem instructionis Regula, Deo
„ cooperante, vivere proponitis; laudabile
„ vestrum propositum confirmamus, & ap-
„ probamus. Ut autem suprascripta institutio
„ vivendi Sororibus nostris in Sixena degen-
„ tibus, inconcusa & inviolata permaneat,
„ Sigilli Domus nostræ impressione corobora-
„ mus, & fratrum nostrorum subscriptorum,
„ Borrelli Preceptoris Hyerosolimitani, & Fra-
„ tris Archinbaudi Preceptoris Italię, & Fra-
„ tris Arlabondi Prioris Alamannię, & Fra-
„ tris Martini Prepositi, & Fratris Lamberti
„ Mareschalli, & Fratris Iofredi de Anda-
„ villa consensu. Hoc autem factum est anno
„ ab Incarnatione Domini millesimo, cen-
„ tesimo, octogesimo, octavo. Indictione
„ sexta. Sexto Mensis Octobris.

7 Por que esta Historia se escribe prin-
cipalmente para las Señoras de la Real Ca-

ſa de Sixena , nos ha parecido juſto, y razonable , traducirla à nueſtra lengua vulgàr , en que no atenderèmos tanto à la puntualidad eſcrupuloſa de las voces , como à la alma del ſentido , y propiedad del ſignificado. Dice pues aſsi.

8 A la Nobiliſsima Doña Sancha , por la gracia de Dios , Reyna de Aragòn , Condeſa de Barcelona ; Marqueſa de Proenza, Muger del inclito Rey Don Alonſo ; Armengòl , Siervo de los pobres enfermos de Jeſu Chriſto , y humilde Maeſtre de los Freires del Santo Hoſpitàl de Jeruſalèn , ſalud, y fervòr en la Religion Divina. Por quanto nueſtra Caſa , y Religiòn acoſtumbrò ſiempre à condeſcender con las peticiones juſtas , y principalmente de aquellos , que con mas propenſo , y ardiente afecto , y efecto , la abrazan , y promueven : Nos y todo el Convento de nueſtros Freires condeſcendemos con vueſtra Religioſa peticion. Pues aunque eſte modo de vivir de nueſtras hermanas , que pedis ſea confirmado por Nos , ſea nuevo , y no acoſtumbrado ; con todo , por quanto procede de la abundante fuente de la Religion ; y vos miſma , con la ayuda de Dios proponeis vivir baxo el miſ-

mismo Instituto, y Regla: vuestro laudable proposito confirmamos, y aprobamos. Y para que la sobre dicha Regla, Instituto, y modo de vida de nuestras Hermanas, que habitan en Sixena, permanezca siempre firme, è inviolable, la corroboramos, y sellamos con el Sello de nuestra Casa, y con las firmas de nuestros hermanos Infrascriptos; à sabèr es: Borreli, Maestre de Jerusalèn; Fr. Archinbaldo, Maestre de Italia; Fr. Arlabondi, Prior de Alemania; Fr. Martin Preboste; Fr. Lamberto Mariscal, y Fr. Jofre, ò Gaufredo de Andavilla: fecho fuè lo sobre dicho en el año de la Encarnacion del Señor, de mil ciento ochenta y ocho; en la Indiccion sexta, à seis de Octubre.

9 No descansò aun con esto la Reyna, sòlicita siempre en aumentar, y engrandecer su Monasterio. Haciale continuas donaciones, en que procurando à un tiempo la subsistencia, y la comodidad de las Religiosas, disponìa no solo que fuessen copiosas, y abundantes las Hypothecas, y Rentas, sino tambien en quanto fuesse posible, vecinas al Monasterio. Para esto fuè preciso hacer algunas permutas, y cambios

con la Religion ; y aunque por lo tocante à èsta , lo hacia todo el Castellan de Amposta , que en el tiempo de la fundacion lo era Garcia de Lisa , y despues le sucedieron en el empleo Armengòl de Aspa, Fortuño Cabeza , y Ximeno Labata , con intervencion de la Asamblèa de la Castellanìa , que para todo tenia poder del Gran Maestre , como consta de las mismas Escrituras : no obstante , para dexarlo todo establecido , con una firmeza inviolable, antes de su muerte , y como si yà la previera ; en el año de mil doscientos y siete, recurriò de nuevo al Gran Maestre , que por solemne Decreto , ò Bula Magistràl despachada en Acòn , oy San Juan de Acre, en el primero de Octubre del mismo año, aprobò , y confirmò todo lo executado en la fundacion, y dotacion del Monasterio.

10 Era entonces dignissimo Gran Maestre de la Religion Guerrino de Monteagudo. Esso significa la G. puesta en el principio de la Bula , ò Decreto , lo que no han entendido los que lo han leído , y trasladado , sin estar instruidos en las Historias de la Religion. La Bula empieza assi. F. G. „ esto es : Frater Guerrinus , Dei miseratione,

„ ne , Sanctę Domus Hoſpitalis , Hyeruſa-
„ lem Magiſter humilis , & pauperum Chriſ-
„ ti Servus. Chariſsimę in Chriſto Sorori noſ-
„ trę Sancię Dei gratia , Illuſtri Aragonum
„ Reginę , Comitiſſę Barchinonis , & Mar-
„ chioniſſę Provincię , Dei gratiam in prę-
„ ſenti , & gloriam in futuro. Iuſtis poſtula-
„ tionibus veſtris : &c. Omitimos el poner-
la à la letra , por ſer demaſiado prolija , y
la reſervamos con otras para el fin de la
Obra.

11. En ella loa , ratifica , y confirma en nombre ſuyo , y de todo el Convento el cambio hecho entre la Reyna , y el Capitulo , ò Aſamblea de la Caſtellania de Amposta de los Lugares , Sena , Sixena , Urgelèt , y Santa Lecina por el Manſo Codong en los Terminos de la Ciudad de Tarragona. Concede , que la Priora tenga un poder abſoluto ſobre todas las coſas pertenecientes à la dicha Caſa de Sixena. Ordena, que todos los Freires , Monjas , y quantos habiten en dicha Caſa , aſsi Clerigos, como Legos , le obedezcan como à ſu legitima Prelada. Que le ſea licito recibir con conſejo de las Señoras de dicha Caſa , las Monjas que le pareciere , haſta el numero de trein-

treinta , si se pudieren , comodamente sustentàr ; y si no , reciba las que convenga, segun la possibilidad , y medios de la Casa. Concedele tambien , que de los Freyres de la Castellanìa , que la Priora juzgare utiles , y necessarios para la Casa , excepțuando los Comendadores , se los conceda sin dificultad alguna el Castellan de Amposta , y à su instancia , y representacion los quite , ò mude , segun convenga à la utilidad de la Casa.

12 Recibiò esta Bula la Reyna , estando en Zaragoza con el Rey Don Pedro, á donde havian ido à poner la ultima mano al Matrimonio de su Hija Doña Constanza, con Federico Rey de Sicilia. Fuè singular el consuelo , y alegria de su corazon , de ver aprobado por la misma Cabeza de la Religiòn quanto en la Fundacion , y despues de ella , havia obrado en su Monasterio de Sixena. Comunicòlo al punto à las Religiosas , que tenia en su compañia , para que le ayudassen à celebrarlo , como tan interesadas en la reputaciòn , y aumentos , que de cada dia iba tomando la Reál Casa ; y sin pèrdida de tiempo lo participò à la Priora , que lo era entonces Doña Osenda de

Lizana, en carta firmada en Zaragoza, en el mes de Abril de mil dofcientos y ocho.

13 Sus formales palabras fon eftas: De „Magno Magiftro Ordinis noftri accepi lit„teras & cum magna lętitia, ęftimatione, „& gratulatione mittit aprobationem Monaf„terii de Sixena &c. Que traducidas à nueftra lengua del idioma latino, en que fe conferva la Carta en el Archivo de Sixena, dicen: Del Gran Maeftre de nueftra Orden he recibido unos pliegos; y con grande alegria, eftimacion, y parabienes me embia la Confirmacion del Monafterio de Sixena, y ruega, que vos, y todas las Religiofas hagais efpeciales oraciones à Dios por èl, y por el Eftado de la Religion. Dicele tambien, que fi no huviere novedad, que lo impida, eftarà con las Reynas Doña Maria de Aragon, y Doña Conftanza de Sicilia, y las Religiofas de fu comitiva, à la Fiefta de la Dedicacion de la Iglefia de Sixena; como de hecho eftuvo; y en el dia de Jueves Santo las tres Reynas deponiendo la Mageftad, y poftrando fus Coronas à los pies de los pobres, les lavaron los pies; cuya accion heroyca, y raro exemplo de humildad, como pocas veces vifto en el mun-

do, fuè admirado, y celebrado en todo el Reyno, como adelante dirèmos.

14 Perſeveràron las Reynas Doña Maria de Aragòn, y Doña Conſtanza de Sicilia en compañia de la Reyna Madre haſta el Setiembre, en que partieron, la Reyna Doña Maria à Monpelièr, y Doña Conſtanza à Sicilia; pero haviendoſe èſta embarcado en Barcelona, experimentò tan grueſos, y alterados los Mares, que le fuè forzoſo deſembarcàr en Palamòs, de donde partiò à deſcansàr de las fatigas del viage, y eſperàr tiempo oportuno en Perpiñàn; como ella miſma lo eſcrive à la Reyna ſu Madre à Sixena, en Carta firmada en Perpiñàn en el primero de Oƈtubre del miſmo año; en que muy à lo largo le refiere las moléſtias, fatigas, y peligros de ſu viage.

15 Todos eſtos ſucceſos, aunque parezcan impertinentes al aſſunto de eſte Capitulo, ſe juzgaràn oportunos, ſi ſe hace reflexion ſobre las Cartas de las dos Reynas, Madre, è Hija; pues ſiendo conſtantemente eſtablecido entre los Hiſtoriadores Naturales, y Eſtraños, que en el principio del año de mil doſcientos, y ocho ſe celebrò en Zaragoza el Matrimonio de la Reyna Doña

Conſ-

Conſtanza, con el de Sicilia, con intervencion de la Reyna Doña Sancha; y que al fin del año partiò à Sicilia acompañada de ſu Hermano Don Alonſo Conde de la Proenza; ſe vè el admirable, y natural orden, con que ſe enlazan todos eſtos ſucceſſos: el viage de Zaragoza à Sixena: la aſsiſtencia en la Real Caſa haſta el mes de Setiembre; y detencion en Perpiñan, haſta los fines del año, en que fué llevada à Sicilia; dexando eſtablecida con una firmeza inviolable eſta ſegunda Confirmacion de la Fundacion del Monaſterio, ſepultada en el ſilencio por tantos Siglos, y univerſalmente ignorada de los Hiſtoriadores proprios, y eſtraños.

16 La miſma diverſidad del eſtilo, que guardan los dos Grandes Maeſtres en ſus Bulas, hablando con la Sereniſsima Reyna, es otro argumento irrefragable. Armengòl de Aps le llama Reyna de Aragòn, y muger del inclito Rey Don Alonſo, y repite el deſeo, y propoſito, que le havia explicado la Reyna, de ſer algun dia Religioſa: pero Guerrino de Monteagudo le llama yá Hermana ſuya; porque en el tiempo, que expidiò el Decreto, era yà Religioſa profeſa.

Obtu-

17 Obtuvo pues la ſolicitud de la Reyna dos aprobaciones diſtintas de los Grandes Maeſtres de la Religion ; pero ninguna de Ramon Berenguer ; ſino la primera de Armengól de Aps en el año mil ciento ochenta y ocho ; y la ſegunda de Guerrino de Monteagudo en el de mil doſcientos y ſiete.

CAPITULO OCTAVO.

PROSIGUE LA MATERIA DEL CAPItulo antecedente.

1 AUnque la confirmacion de la Regla, y Fundacion de Sixena por la Silla Apoſtolica , fuè catorce años antes , que la que dexamos referida de parte de la Religion por Guerrino de Monteagudo , la havemos reſervado para eſte lugar , por dar juntas las dos Confirmaciones de los Grandes Maeſtres de la Religion , entre las quales fue eſta que vamos à referir.

2 Deſpues que la Reyna logrò con grande gozo de ſu eſpiritu , la Confirmacion , y Aprobacion de la Regla , y Monaſterio del Gran Maeſtre , como de ſu Superior immediato , recurriò à la Silla Apoſtolica para darle

le à ſu fundacion toda firmeza. En ninguna coſa brillò mas la Religion de la Catholica Reyna, que en la ſumiſion, obediencia, y veneracion à la Suprema Cabeza de la Igleſia, amada por eſto, y favorecida de los Pontifices ſobre todas las Princeſas de ſu Siglo. Governaba entonces la Nave de San Pedro Celeſtino, tercero de eſte nombre, que condeſcendiendo con benignidad con los piadoſos intentos de la Reyna, dando ſingulares elogios à ſu piedad, y zelo, confirmò, y aprobò la Regla, y Eſtatutos, y cuanto la Reyna havia obrado en ſu Monaſterio.

3 La Bula empieza: „ Cæleſtinus Epiſ„ copus Servus Servorum Dei. Dilectis in „ Chriſto filiabus Prioriſæ, & Sororibus de „ Sixena tan præſentibus quam futuris ſalu„ tem & Apoſtolicam benedictionem. Pru„ dentibus Virginibus &c. Eſtà firmada del miſmo Papa, y veinte y un Cardenales, ſegun eſtilo de aquellos tiempos. El Sello contiene dos Circulos, uno dentro de otro. En el exterior eſtàn gravadas eſtas palabras: Per„ fice greſſus meos in ſèmitis tuis. El interior eſtà cortado con una Cruz, y dividido en quatro quarteles. En el ſuperior, y de la

drecha ſe leen eſtas palabras. S. Petrus. En el de la izquierda. S. Paulus. En los dos inferiores eſtà dividido por mitad el nombre: Cæles= tinus ; y debaxo : Pontifex tertius, en eſta diſpoſicion : PP. ¦ III. La que pondremos à la letra al fin de la obra. En ella dice , que condeſciende con el mayor guſto con ſus juſtas peticiones , recibiendo el Monaſterio bajo la proteccion de San Pedro, y ſuya , autorizando , y confirmando lo executado en èl por vigor del preſente privilegio. Determina , que el orden canonico, y modo de vivir , que ſe ha eſtablecido en el Monaſterio , ſea obſervado à la letra perpetuamente. Confirma à la Priora y Religioſas en la poſeſsion de qualeſquiera bienes que por conceſion de los Pontifices , Donaciones de Reyes , ofrenda de los fieles , ò por qualquier otro titulo poſee , ò puede adquirir el Monaſterio , entre los quales eſpecifica por ſus proprios nombres à Sena, Villanueva , Urgelèt , y Santa Lecina. Manda , que de todas las tierras adminiſtradas, ò cultivadas à expenſas del Monaſterio, crias de animales , ò ganados , ninguno ſe atreva à pidir decimas. Concede à la Priora la facultad de recibir qualeſquiera perſonas libres,

bres , que huyendo del Siglo , quieràn retirarſe al Monaſterio , y conſervarlas en èl, ſin que alguno les haga opoſicion. Prohibe, que ninguna Monja deſpues de hecha la profeſsion , pueda ſalir del Monaſterio, ſin licencia expreſa de la Priora , ò del Maeſtre , ò Superior de la Religion ; y ſi alguna ſaliere ſin dicha licencia , ninguno ſea oſado de recibirla , ni hoſpedarla en ſu caſa. Concede , que en tiempo de Entredicho les ſea licito , cerradas las Puertas , ſin tocar las Campanas , y excluidos los Excomulgados , y ſugetos al Entredicho , celebrar en voz vaja los Divinos Oficios. Prohive , que ninguno pueda promulgar ſentencia de Excomunion , ò Entredicho contra las Monjas , y Convento , ſin muy grande y manifieſta cauſa. Confirma la Regla ordenada , y firmada por el Obiſpo de Hueſca, el Maeſtre de Ampoſta , y otros Varones Sabios , y Religioſos de mandato , y conſentimiento de la Reyna de Aragòn Doña Sancha. Eſtablece , que muerta la Priora, ninguna ſea pueſta en la Silla Prioral con alguna aſtucia , violencia , ò ſoborno , ſino la que fuere elegida por comun conſentimiento de las Monjas , ò de la mayor , y

mas ſana parte del Convento, ſegun la Regla de San Aguſtin. Concluye con las clauſulas generales, fulminando Sentencia de Excomunion contra todos, y qualeſquiera, que ſe atrevieren à contravenir à lo determinado, y eſtablecido en dicha Bula. Eſtà firmada en Roma, à tres de Junio del año mil ciento noventa y tres; tercero de ſu Pontificado.

4 Recibiò la Reyna eſta Bula del Papa eſtando en Hueſca, y llena de indecible alegria deſpachò un Capellan ſuyo à llevar la noticia al Monaſterio con una Carta del tenòr ſiguiente. A la amada, y venerable Doña Beatriz de Cabrera Priora de nueſtro Monaſterio de Sixena ſalud en el Señor, que ſolo es cierta, y indubitable ſalud, Sancha Reyna de Aragòn, Condeſa de Barcelona, y Marqueſa de Proenza. Os embiamos por manos de Jayme nueſtro amado Capellan, la aprobacion, que nos embiò Nueſtro Santiſsimo Padre, y Señor Celeſtino de las coſas hechas en el Monaſterio de Sixena. El Rey mi Señor, y Yo nos havemos alegrado mucho, y eſpero en el Señor, que Vos y todas nueſtras hermanas os alegrareis tambien. Deſeamos ardientemente veros, y havitar

vitar con Vos, para gozar de la tranquilidad, y paz de que gozais, y de que os tenemos grande embidia, por que aqui no oimos ſino ladridos de perros. Os encomendamos mucho à todas nueſtras hermanas, y dadles un abrazo de nueſtra parte. Rogad al Señor por Nos, y decid quanto neceſitais. Dada en Hueſca à cinco de Setiembre del año mil ciento noventa y tres.

5 Como la Reyna havia fundado ſu Monaſterio en un Deſierto, y por eſta cauſa, para conſuelo y aſiſtencia de las Religioſas, fueſe preciſo deſtinarles ſuficiente copia de Miniſtros, ſe formò un reſpetoſo Capitulo, con ſu Prior y Freyres, para Capellanes y Confeſſores de las Señoras; pero advirtiendo èſtos, que las gracias, y privilegios que en la referida Bula, concedia el Papa, ſe eſtendian ſolo à la Comunidad de las Señoras, ſignificaron à la Reyna el deſeo que tenian de que aquellos privilegios y gracias concedidas al Convento de las Religioſas ſe eſtendieſen tambien à ellos, pues eran aſiſtentes, y Capellanes ſuyos; y que tendrian el mayor conſuelo ſi la Silla Apoſtolica aprobaſe las libertades, Eſtatutos y coſtumbres con que ſe havia formado aquel

Ca-

Capitulo de Sacerdotes , y Capellanes del Convento.

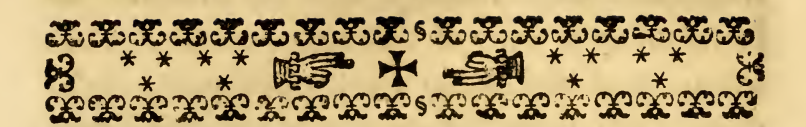
6 Pareciole à la Reyna justa y razonable su pretension , y assi la expuso al Sumo Pontifice , que oyendola con la misma benignidad , y condescendiendo con sus piadosos ruegos , expidiò la siguiente Bula.
„ Cælestinus Episcopus Servus Servorum Dei.
„ Dilectis filiis Priori , & Fratribus Hospita-
„ lis de Sixena salutem , & Apostolicam be-
„ nedictionem. Cum â nobis petitur , &c.
En ella dice , que inclinado à los ruegos de su muy amada hija en Christo Sancha , ìnclita Reyna de Aragòn , les confirma sus libertades , Estatutos , costumbres , y incorpora al Prior Freyres , y todos sus succesores à la Iglesia de dicho Monasterio perpetuamente. Concluye con las clausulas generales, y està firmada en Letràn à veinte de Octubre, de mil ciento noventa y cinco , año quinto de su Pontificado.

7 Con esta Bula recibiò la Reyna la mayor satisfaccion , viendo lleno, y cumplido su gozo , loado , y aprobado quanto havia hecho por el mismo Vicario de Christo, con que podia descansar yà de tantos cuidados , y desvelos , que le havia costado su Mag-

Magnifica obra, desde que fuè intento en la visita que hizo à Nuestra Señora de Sixena en el desabrigo de la Laguna, hasta que la viò colocada en tan Magnifico Templo, servida, y adorada en tan Religioso culto; pues en la verdad nada havia mas que desear, si Dios no la huviera dado un corazon tan grande, y con èl un extraordinario amor à una Casa, que miraba como la niña de sus ojos, aun mas por Casa de Dios, que por casa suya en la vida, y deposito de su cuerpo en la muerte.



DISER-



DISERTACION I.

SI ALGUN TIEMPO HUVO TEMPLA-rios en Sixena?



SI en alguna Disertacion he entrado con disgusto, es entre todas las de este Libro, la presente. Gravissimas razones, argumentos de gran peso, y muy solemnes Escrituras alegarè por la parte negativa, à que me inclino; pero con todo no tomarè partido alguno; porque no hallo que responder à los fundamentos en contrario, ni solucion tan adequada, que dexe al entendimiento sosegado; y fuera de toda sospecha, y recelo.

Erame muy facil la salida, si yo fuese de aquella casta de Criticos, de que abunda nuestro Siglo, que como si tuvieran la

Vara

Vara Censoria en la mano , y hablando siempre en tono de Magisterio ; aun quando se vèn oprimidos del peso de razones invencibles , que dexaron sin respuesta otros mayores Sabios , deciden sobre las dificultades , como otros tantos Oraculos infalibles : porque despues de proponer las solidissimas razones , que estàn por la parte negativa , podia descartarme de los argumentos contrarios , con alguna burla , irrision , ò desprecio ; valiendome de aquellas frasecillas , ò centones , que tienen como almahacenados , y con un ayre insultante, dexan caèr sobre las dificultades mas arduas, como si fueran Sentencias decisivas ; pero los que usan de una Critica modesta , y severa ; conocen bien , que esto no es desatar las dificultades , sino huirlas.

Expondrè pues los fundamentos de una , y otra parte , dexando al arbitrio de los Letores , que elijan de los dos extremos, el que gusten.

Queda dicho en el Capitulo Segundo de este Libro , numero primero , que Sena, Sixena , Urgelét , y Santa Lecina eran una de las Encomiendas , que la piedad, y magnificencia de los Reyes de Aragòn havia da-

do à la Religion de San Juan: Y en el Capitulo quarto, numero ſeptimo; que todos los Pueblos del Territorio de Sixena eran de la Religion de San Juan, por donacion del Principe de Aragòn Don Ramòn Berenguer: y no hicimos memoria alguna de Templarios, por mas que la hallabamos en los miſmos Eſcritos, porque no quiſimos juntàr unos hechos de una verdad innegable, con otros de una fé vacilante, y dudoſa, y à quienes una multitud de dudas invencibles dificultan, y ſuſpenden el aſenſo.

Pero los Priores de Sixena, Bailerio, Laſquarre, y Moreno, y quantos han formado algun reſumen, ò memoria de las coſas de Sixena, hablan en el aſunto, como, que fueſſe una verdad tan apurada, que no admite linage alguno de duda: Vieron ſin duda la dificultad de juntar en un Pueblo, y mas de tan corta poblacion, como ſon los dichos, Hoſpitalarios, y Templarios; pero les pareciò la dexaban deſatada, dividiendo entre las dos Religiones Emulas los Dominios; y ſeparando el Civil del Eccleſiaſtico; dieron à los Hoſpitalarios el Señorio, y propriedad ſobre los Pueblos, y ſus Territorios; dexando los

Prio-

Prioratos , y adminiſtracion de las Igleſias , y Parroquias à los Templarios.

Frey Pedro Bailerio , que por los años 1329. era Prior de Sixena , en un manuſcrito , que hizo de las coſas memorables de Sixena , dice eſtas palabras : Hæc Imago „ Deiparæ Mariæ , quæ nunc in noſtro Cho- „ ro & in loco ipſo , ubi fuit inventa, exiſ- „ tit , cum prius eſſet in antiqua Eccleſia „ Templariorum , clare demonſtrat , abiiſſe „ propter cauſam , quam Pontifex Clemens „ omnibus declaravit. Ex igne namque ad „ aquam ſe tranſmittit , ut ita eſſet munda „ imago , prout quam repræſentat , eſt „ munda.

El Prior Moreno , que del año 1608. adelante , eſcribiò en tres Tomos la Hiſtoria de Sixena , que intitulò : Jeruſalem Religioſa ; en muchos Lugares de ella , ſeñala por motivo de la milagroſa fuga de la Santa Imagen , los enormiſsimos delictos que cometian los Templarios en ſu preſencia. En uno de ellos aplica harto deſgraciadamente al ſucceſo , aquel texto de los Cantares: *Filii Matris meæ pugnaverunt contra me.* Perſiguieronme , dice , aquellos malos Hijos Templarios : Hicieron guerra contra mi con

ſu deshoneſtidad, y impureza. El mal tratamiento, que me hicieron los Templarios, me obligò à dexar ſu Igleſia, y trasladarme à eſte ſitio. Sin duda es fuerte tentacion, y dificil de reſiſtir la de meterſe un Hiſtoriador à Profeta, tantos años deſpues de ſuccedidas las coſas.

Con la miſma ſeguridad, y en el miſmo eſtilo hablan el Prior Laſquarre, y otros, ſin que por ello obliguen ſus teſtimonios al aſſenſo, quando ſe fundan ſus dichos en tan debiles fundamentos; como ſe verà en la ſolidèz, y facilidad, con que ſe diſipan, y deſtruyen. Lo que hace la mayòr fuerza, y obliga à dexar ſin reſolver eſta duda; ſon las dos Eſcrituras, que citarè en los parrafos ſiguientes.

La primera es una copia, ò traslado de la Eſcritura antigua; en que la Aſſamblea de la Religion de San Juan en los Reynos de la Corona de Aragon, y Marqueſado de Provenza, cede à la Reyna Fundadora, para la Fabrica, y manutencion del Monaſterio, los Pueblos de Sena, Sixena, y Urgelèt, abſolutamente; y el de Santa Lecina, con cierta condicion, que ſe verà en ella; y es del tenor ſiguiente.

So-

,, Solet oblivio memoriæ inimica, acta, & ,, ſtatuta hominum ſepelire. == == Idcirco in ,, Chriſti nomine , ſit notum cunctis; quod ,, Ego Ermengaudus de Aſpa , Prior Do- ,, mus Hoſpitalis in Sancto Ægidio ; Et Caſ- ,, tellanus Empoſtæ , Conſilio , & volunta- ,, te Fratris Gaufredi , Theſaurarii Hoſpita- ,, lis , in cuius poteſtate ſunt omnia Hoſpi- ,, talia citra Mare ; Una cum aſſenſu , & ,, voluntate totius Capituli S. Egidii , & Em- ,, poſtæ , damus , atque concedimus Vobis, ,, Dominæ Sanctiæ , Reginæ Aragonum, Co- ,, mitiſſæ Barchinonis , & Marchioniſſæ Pro- ,, vintiæ , Villam , & Locum de Sexena, & ,, de Sena , & illam Villam , quæ vocatur ,, Urgelletum , quod ultra aquam eſt. Hæc ,, omnia Vobis damus , atque concedimus, ,, cum omnibus terminis , & affrontationi- ,, bus , &c. &c.

Y paſſadas muchas clauſulas , en que hay algunas del todo impertinentes à la donacion , ò permuta ; ſe halla eſta: : ,, Damus ,, item vobis Caſtrum de Sancta Licinia, cum ,, omnibus ſuis pertinentiis , ea conſideratio- ,, ne , ut vos adquiratis Eccleſias de Sexe- ,, na , & de Sena , ad opus Hoſpitalis , quæ ,, nunc ſunt Fratrum Militiæ Templi , cam-

,, bio,

,, bio , vel permutatione , vel aliquo alio ,, modo , quæ Ecclesiæ similiter sint eiusdem ,, Domus de Sexena. Verumtamen si vos ,, prædictas Ecclesias non potueritis aliter ha- ,, bere , concedimus vobis , & donamus , ut ,, prædictum Castrum in concambium illa- ,, rum Ecclesiarum dare positis. Si vero sine ,, cambio Castri prædictas Ecclesias adqui- ,, rere poteritis , revertatur Castrum in po- ,, testatem Magistri Emposte , sicut nunc ,, est : Volumus item &c. Sigue con otras tantas clausulas tan impertinentes à las refe- ridas , como las otras , que diximos arri- ba ; y no sè si diga injuriosas à la Reyna Fundadora ; por lo menos asseguro , que son opuestas à su Real mente ; y à los fi- nes , que se havia propuesto en tan cèlebre Fundacion.

Concluye la Escritura assi. ,, Signum ,, Fratris Ermengòl Prioris Sancti Ægidii. S. ,, F. O. Magistri Burgundiæ. Signum Fratris ,, Raimundi de Aliniano Sacerdotis. Sig. Fr. ,, V. de Mortuasagnia. Sig. Fr. Montis Ala- ,, cis. S. Fr. S. Delordato. Sig. Fr. Marestag- ,, ni. Sig. Fr. V. Eugerij. Sig. Fr. Gar. de ,, Piniano. Sig. Fr. Garciæ Lissæ Magistri ,, Emposta. Sig. Fr. B. de Piniano. Sig. Fr.

,, Fort.

,, Fort. Cabezæ. Signum Fr. Rodelici. S. Fr. G.
,, de Surriana. Sig num Sanctiæ Reginæ Aragonum, Comittiſſe Barchinonis, & Marchioniſſæ Provintiæ. Facta Carta in menſe Octobris. Æra 1225. Regnante Ildefonſo Rege Aragon: Com. Bar. & Mar. Prov. Eſtefanus Capellanus Sanctæ Mariæ de Barbaſtro hanc Cartam Scripſit, fecitque hoc ſignum.

En un Proceſo, ò Lite, que los Señores Caſtellanes de Ampoſta ſiguieron ſobre ſu pretendida Juriſdiccion; de la que ſiempre, ſin interrupcion alguna, ha eſtado eſſenta deſde ſu Fundacion aquella Real Caſa, como probarè larga, y concluyentemente en el diſcurſo de eſta Hiſtoria; ſe halla una Copia de eſte traslado, eſcrita por Ferrer Notario de Valencia, año 1277. que empieza aſsi:

,, Hoc eſt translatum bene, & fideliter factum, quinto Idus Novembris; anno Domini M.CC.L.XXVII. ſumptum à quoddam Inſtrumento, per Alfabetum diviſo, cuius tenor talis eſt: Solet oblivio, &c. y concluye de eſte modo: ,, Signum Iacobi de Caſtro Sarraceno Notarij Valentiæ, teſtis. Signum Guillermi de Acramonte ,, No-

,, Notarij Publ. Valentiæ testis, signum Ferrarij Publici Nottarij Valentiæ, qui hoc translatum bene, & fideliter translatavit, die, & anno in prima linea contentis, & cum suo originali de verbo ad verbum diligentius comprobavit.

Consiguiente à esta Escritura, era la que yà copiamos. ,, Hoc est translatum firmiter, & fideliter factum, sicut in originali chartula per Alfabetum divisa continetur, nono die introitu mensis Januarij, in Æra 1281. Sit notum cunctis, quod Ego Sanctia Regina Aragonum, Comittisa Barchinonis, & Marchionissa Provintiæ; assensu, & voluntate Hermengaudi de Aspa, Prioris Hospitalis in S. Ægidio, & Magistro in Provintia, & toto Regno Aragonum, & Petri Eximini Magistri Empostæ, & Portulesij Præceptoris Empostæ, & Roderici, Comendatoris de Calatayud, & aliorum Fratrum Hospitalis; commuto, & pro concambio dono vobis, Raymundo de Caneto Militiæ Templi Magistro in Provintia, & partibus Hispaniæ; & R. de Cubels Præceptori Montisoni, & S. de Castellar, & G. de Seron, & B. de Seron; & P. de Brinz, & B. de Martorel-

,, lo,

,, lo , & omnibus alijs Pratribus Militiæ
,, Templi tam præſentibus , quam futuris,
,, Caſtrum , & Villam de Sancta Lecinia,
,, cum omnibus terminis ſuis , cultis , &
,, hermis &c. ∷ ∷ Dono & Vobis Domos, &
,, Campos , & alia omnia iura , quæ Fra-
,, tres Hoſpitalis habent , vel habere de-
,, bent in illo Loco , qui dicitur Podium
,, Montiſoni , & in omnibus ſuis terminis
,, hermis , & Populatis , in concambio Ec-
,, cleſiarum Senæ , & Sexenæ , quas à vo-
,, bis recipio : &c. ∷ ∷ Ego quoque Rai-
,, mundus de Caneto Supraſcriptus , aſſenſu,
,, & voluntate ſupradictorum Fratrum Militiæ
,, Templi , commuto , & concambio , tra-
,, doque Vobis , D. Sanctiæ Reginæ Supra-
,, dictæ , & omnibus Fratribus Hoſpitalis,
,, præſentibus , atque futuris , Eccleſias de
,, Sena , & de Sexena cum omnibus ſuis
,, terminis , hermis , & Populatis , & cum
,, omnibus Directis , & pertinentiis ſuis :
,, &c. ∷ ∷ pro quibus recipio à vobis iam
,, dictum Caſtrum , & Villam de Santa Le-
,, cinia , cum omnibus ſuis terminis , ſicut
,, ſupra ſcriptum eſt , cum omnibus illis,
,, quæ habet Domus Hoſpitalis in illo Lo-
,, co , qui dicitur Podium Montiſoni, &c. ∷

O Pro-

Prosigue con aquellas clausulas, que sirven à la seguridad; y reciprocas obligaciones de las dos Partes à la eviccion; y concluye:

„ Sunt testes huius Suprascripti, qui
„ hoc viderunt, & audierunt, D. Peregri-
„ nus de Castillezol; D. Eximinus de Artu-
„ sella; D. Diedo de Alerla, & D. Sanc-
„ tius de Orta. Signum Hermengaudi Prio-
„ ris Hospitalis: Signum Petri Eximenez Ma-
„ gistri Empostæ. Signum Portulesij Præcep-
„ toris Empostæ. Signum Roderici Commend.
„ de Calatayud, Signum Saymundi de Ca-
„ neto Magistri Militiæ Templi. Signum R.
„ de Cubels Præceptoris Montisoni. Signum
„ G. de Seròn. Sig. B. de Seròn. Sig. P. de
„ Brinz. Sig. B. de Martorello. Signum Il-
„ defonsi. Regis Aragonum; Committis Bar-
„ chin. & March. Provintiæ. Ego Sanctia
„ Regina hæc firmo. Ego Guillelmus de Bas-
„ sia Regius Notarius Subscribo. Vitalis Dia-
„ conus Iussu Dominæ Sanctiæ Reginæ, &
„ Fratrum Suprascriptorum hanc Chartam
„ scripsi, & hoc Signum feci, & facta
„ Charta mense Iunii anno ab Incarnatione
„ Domini 1184. Signum Iacobi de Arestal,
„ qui me pro teste subscribo. Signum Innici
„ de Sarquere testis huius translati. Signum

Pe-

„ Petri de Belisa, qui hoc translatavit.

Estos son todos los monumentos, que acreditan la existencia de los Templarios en Sixena, Sena, y Urgelèt, á la que sin embargo no asentimos: Y en quanto à los repetidos testimonios de los Priores de Sixena, por mas, que parezcan decisivos, nos parecen de ninguna fuerza, y valòr.

Podriamos oponer el alto silencio de todos los Escritores Nacionales, y Estrangeros, assi de dentro, como de fuera de la Religion, que hablando de las cosas de Sixena, ninguno hace memoria de Templarios; pero porque ninguno de ellos escribiò de proposito Historia de este famoso Monasterio; tratando de su Fundacion los Historiadores de la Religion, y los de nuestro Reyno tan incidentemente, y tan de paso; como si no fuera una de las cosas mas grandes de la Religion de San Juan, y aun en su linea la primera, y la mayor, como demonstraremos en el discurso de esta Historia; y uno de los illustres Monumentos de la Piedad, de la Religion, y magnificencia de los Reyes de Aragòn; no fiamos mucho, ni hacemos gran misterio de este profundo silencio, por ser uno de aque-

llos argumentos negativos, que aunque en ciertos casos, y determinadas circunstancias, suelen ser de una invencible fuerza, en èsta confessamos, que le falta.

Pero què diremos de aquella interpretacion misteriosa, y con ayres de Profecìa, sobre retirarse la Imagen de Nuestra Señora de la Capilla mayor de la Parroquial de Sixena, trasladandose al Islote de la Laguna? Aquel condenàr con este prodigio los abominables delictos de los Templarios, trasladandose al agua por librarse del fuego de su desenfrenada torpeza, para que se mantuviese la Imagen tan limpia, como lo fuè siempre el mismo Original, à quien representa; como si el Sol se ensuciase en el barro, se manchase en el azeyte, ò se mojase en el agua? Por cierto fuè lastima, que no huviesen tenido noticia de tan raro, y milagroso successo Clemente V. y los Padres del Concilio Vienense; para añadir este nuevo, y prodigioso motivo, que justificase mas la sevèridad de la Sentencia de la abolicion, y extincion de aquella Orden!

Quando yo vì en las referidas interpretaciones, y predicciones Priorales atribuida la fuga de la Imagen Santa à las abomina-

minaciones, y delictos de los Templarios; ciento y veinte y nueve años despues de succedida; porque otros tantos corrieron desde el año 1182. en que despareciò de la Parroquial de Sixena, hasta el año 1312. en que se celebrò el Concilio Viennense; y aun algunos mas, hasta que lo escribieron los Priores: Se me vinieron à la memoria aquellos Symbolos, ò Enigmas, que con nombre de Profecìas de San Malachias, Arzobispo de Armagh; en la Provincia de Ulstèr, ò Ultonia, en Irlanda; salieron á la luz publica mas de quatrocientos años, despues de muerto el Santo Arzobispo.

Ello es; que desde Celestino Segundo; hasta Urbano Septimo; esto es por el espacio de 447. años; que corrieron desde el de 1143. en que fue electo Celestino; hasta el de 1590. en que fue electo Urbano, vienen los dichos Symbolos, tan proprios, y tan ajustados; que no parecen sino nacidos à quantos succesivamente fueron occupando la Silla de San Pedro; pero de aì adelante aun los ingenios de mayor travesura, y perspicàcia; los entendimientos ilustrados de la mayor sabidurìa; no pueden aplicarlos à los Pontifices siguientes, sin grande

de impropriedad, y violencia. Tan cierto es, que de las cosas passadas pueden escribir con verdad, y con acierto los hombres; pero nunca pueden anunciar con seguridad las cosas futuras, siendo su conocimiento un dòn especial del Soberano Padre de las Lumbres, que lo reparte còmo, quando, y à quien quiere.

Pero que ¿ tan ciertos, tan notorios, y tan antiguos eran los delictos de los Templarios; que pudieron obligar à que los abandonasse la Imagen de Nuestra Señora ciento, y veinte y nueve años antes, que Clemente Quinto extinguiese provisionalmente la Orden en el Concilio Viennense? Nos abstenemos con gusto de examinar una causa tantas veces agitada, y ventilada.

Sea lo que fuere de los delictos de los Templarios en otras Provincias; todos los Templarios Aragoneses fueron absueltos, y dados por libres en el Concilio Tarraconense; sin que se hallase uno tan solo comprehendido en los abominables delictos, de que eran acusados; por lo que se mandò fuesen sustentados de los bienes de la Religion durante su vida. Consta de la Sentencia difinitiva, que fue leìda en la Capilla

del Corpus Christi del Claustro de la Iglesia Metropolitana, en el dia 4. de Noviembre, del año 1312. por Arnaldo Cascòn Canonigo de Barcelona; en presencia del Arzobispo Don Guillèn de Rocaberti, y de todos los Prelados, que componian el Concilio; cosa, que como sucedida en la Corona de Aragon, no debieron ignorar los Priores de Sixena.

Pero demos los delictos de los Templarios por tan ciertos, que prudentemente no puedan negarse; y aun tan antiguos como los Priores de Sixena suponen. Nunca creèremos comprehendidos en ellos, sin excepcion alguna, todos los Individuos de la Orden. Si la Milicia del Temple era una porcion de la Iglesia; Red, en que entran Peces buenos, y malos; Coro, en que entran las Virgines Prudentes, con las Necias; y Campo, en que se cria mezclada la zizaña con el trigo; forzoso era, derivarse à la parte las condiciones del todo. Pero vè aqui una desgracia digna de llorarse. Los dos Priores de Sena, y Urgelèt, eran de una inculpable Vida; pues no hay memoria, de que alguna Imagen Santa desertase sus Parroquias; y es harta desdicha, que

que entre los tres Priores, Templarios todos; fueſſe el delinquente el de Sixena. Si eſto no es Fabula, ò Novela; es à lo menos una congruencia tan futil, tan inſubſiſtente, tan obſcura; que aun deſpues de viſta, no pudo ſer adivinada.

Pero aun nos hace una difficultad mucho mayor, que pudieran vivir, y accomodarſe Templarios, y Hoſpitalarios juntos en unos Pueblos tan cortos. Todos ſaben, que con eſtas dos Ordenes Militares empezaron las competencias en la Cuna. Fueron en los principios noble èmulacion de ſeñalarſe cada una ſobre la otra en las hazañas, con mucha gloria, y aumento de la Religion Catholica, que degenerò pronto en baſtardos zelos, y al fin parò en ſangrienta diſcordia. Prevalecieron los Hoſpitalarios, porque ſu exemplàr, y Religioſa Conducta, inſeparable del valòr, y reputacion de ſus armas les merecieron conſtantemente el favor de los Pontifices, y Reyes; quando los otros por ſu diſolucion, y olvido de ſu Inſtituto, incurrieron en la indignacion, y aborrecimiento de todos. Pero entonces no eſtaban en diſpoſicion de cederles el Campo. Còmo pues ſe acomodarian

rian en unos Pueblos de tan corto Vecindario, Priores los unos, y Comendadores los otros? Los unos Señores, con toda la propriedad, y Dominio; Ceñidos los otros al ambito del Templo, con ſola la adminiſtracion de lo Sagrado? Confeſamos no ſer incompatibles, ni ſin exemplàr tan diverſas juriſdiciones; pero entre las dos Religiones las juzgamos repugnantes. Porque ò ſemejantes Prioratos los daban los Templarios; y era coſa dura; que les huvieſſen de pagar los Hoſpitalarios la Congrua, como Dueños, y Señores de todas las Rentas; ò los proveìan los Hoſpitalarios; y era muy violento, eſtàr preciſados à conferirlos à ſolos los Individuos de la Orden del Temple; privados de dar eſſe aſcenſo à ſus Capellanes.

Añadeſe á eſto, que en las occaſiones, que los Commendadores del Hoſpital reſidieſen en dichos Pueblos; era forzoſo, que los Priores en el Templo, y fuera de èl, les huvieſen de hacer aquellos obſequios, y honores correſpondientes; tratandolos con aquella ſumiſsion, y reſpeto debido à unos Señores Proprietarios de los Pueblos; lo que nunca ſe podria conſeguir de

los humos, y vanidad de los Templarios, fomentada con la prosperidad, que lograban en aquellos tiempos. Eran tales los favores, que les dispensaban los Principes; su fama, su opulencia, sus riquezas; que no es de admirar en la humana flaqueza la ociosidad, las delicias, y vicios à que se entregaron.

Vease en brebe, como en un Mapa, el estado de su prosperidad, y grandeza. El Emperadòr Don Alonso, despues de haverles hecho grandes donaciones durante su vida; en el Testamento, que hizo año 1131. estando sobre Bayona; aunque dexò à las dos Religiones herederas de sus Reynos, y Señorios; pero à la del Temple, como à su predilecta, le dexò sus Armas, y Cavallo. El Conde Don Ramòn Berenguer Padre del Principe de Aragòn, fuè Cavallero del Temple, y muriò en el Habito, y Regla de esta Orden. Su Hijo el Principe les diò à Monzòn, Mongay, Xaula, Pera, Barbarà, Remolins, y Corbins. Concediòles grandes Privilegios, y la quinta parte de quanto se ganase de los Moros; y aun hizo pacto solemne, de no hacer paz con los Moros sin el consentimiento de dichos Cavalle-

ros

ros. El Rey Don Alonſo el Caſto les diò año 1183. la tercera parte de Tortoſa. En las differencias, que tuvo con el Conde Raymundo de Toloſa ſobre el Marqueſado de Provenza; Comprometieron los dos en Hugo Jofre Maeſtre del Temple; y aunque ſe le agregaron como Arbitros Honorarios algunos Ricos Hombres; pero el principal, y abſoluto, fuè dicho Maeſtre.

En la Entrada, que hizo en Valencia, el Rey Don Pedro el Segundo, año de 1210. Viendo Don Atorrella Señor de Quinto el valor, con que peleaban en las Campañas; hizo voto en manos de Don Pedro de Monteagudo Maeſtre del Temple, de ſer Cavallero de ſu Orden, à preſencia del Rey, y de toda ſu Corte.

El miſmo Rey llevando adelante la donacion del Rey Don Alonſo ſu Padre, les diò toda la Ciudad de Tortoſa, con el Caſtillo de la Azuda, y ſus Fuertes. Quando el Reyno de Aragon, muerto el Rey Don Pedro, embiò aquella ſolemne Embajada al Papa Innocencio III. paraque el Conde Simon de Monforte embiaſe al Sereniſsimo Infante Don Jayme à eſtos Reynos, uno de los quatro Embajadores, que todos eran

Ricos Hombres , era el Maestre del Temple.

En las Cortes de Lèrida, en que assistiò Pedro Beneventano Cardenal Legado de la Silla Apostolica , recelando, que el Conde Don Sancho , y el Infante Don Hernando Tios del Rey , entonces Niño, querian apoderarse de su Persona , para governarlo todo à su arbitrio , y voluntad ; Todos los Estados del Reyno encomendaron la Persona del Rey à Guillèn de Monredòn Maestre del Temple , para que lo guardase en su Castillo de Monzòn , como lo hizo, con general satisfaccion del Reyno. No digo mas, ni sè que haya mas , que decir ; que entregarles todo un Reyno como en deposito à su Rey. Vease pues , si estaban en disposicion de hacer reconocimiento alguno à los Cavalleros del Hospital. Lejos estaban de mostrar summisiones, y aun dudamos si sufririan las igualdades.

Ultimamente : Juzgamos inverosimil la donacion de las Iglesias dichas à los Templarios ; porque no podian servir à los fines , con que las hacian los Reyes. El fin, con que regularmente les hacian semejantes donaciones , era , para que con el producto

to de ſus Rentas , ſe puſieſen en Campaña con cierto numero de Cavallerias , que deſpues llamaron Lanzas ; ſiempre , que fueſen llamados à la Guerra. Pero eſta obligacion en nueſtro caſo , ſolo podia recaer ſobre los Hoſpitalarios , que gozaban las Rentas , como Dueños , y Señores de los Pueblos ; no ſobre los Templarios , que nada tenian , ſino la Congrua de los Parrocos. Què les ſervirìa pues eſta Renta deſmembrada del Dominio , y Señorìo ? Tengo por muy probable , que dicha donacion es ſupueſta ; quando empleada toda la Renta en el ſuſtento del Miniſtro ; ni à los Reyes ſervia en la Campaña ; ni à la Religion aumentaba ſus riquezas.

Pero todavia deſcubrimos mayores dificultades en el cambio , y contrato de la Religion de San Juan con la Reyna Doña Sancha , ſegun la Eſcritura , que dejamos mencionada ; que en los terminos , en que eſtà concebida , es poco decoroſa à la Reyna. Porque ò era iguàl el valòr , y producto de las Hypothecas , que las dos partes contratantes reciprocamente ſe cedian; ò ſe excedian unas à otras. Pues ſi no era aſsi; à què fin aquella Clauſulà. *Que daba la Religion*

ligion à la Reyna el Pueblo de Santa Lecina; para que lo pudiese dar à la Religion, y Cavalleria del Temple, en cambio de las Iglesias de Sena, y Sixena: con el pacto, de que si las podia adquirir de otro modo; bolviese dicho Pueblo à los Cavalleros del Hospital? Si eran de igual valòr, no era justo, que se bolviese al dominio de la Religion de San Juan el Pueblo de Santa Lecina. Y si no lo eran; sino, que excedian estos Pueblos al valòr de la Hypotheca, que les cedia la Reyna, en la parte de las Iglesias, que tenia la Cavalleria del Temple en dichos Pueblos; como aparece de las Clausulas de la Escritura; Què necesidad tenia la Reyna de mendigar de la Religion de San Juan el Pueblo de Santa Lecina? Faltabanle à esta Princesa bienes proprios, de que poderles hacer su recompensa?

Entre las Princesas, que subieron al Real Trono de Aragòn, apenas se hallarà otra tan liberal, y magnificamente dotada. Sus excelentes prendas robaron de tal modo el afecto del Rey Don Alonso; que en el mismo dia de su Desposorio, en presencia de toda la Corte, le señalò, y diò en contemplacion de su Matrimonio, el Condado

de

de Rosellòn , Barbastro , Tarragona , Tortosa , Monblanc , Pomar , Tamarite, Monclùs , Nabàl , Mequinenza , Zaidin , Bolea, Quart , Tiert , Pina , Medina , Almonacir, Alfamèn , Siuraña , Azcòn ; Casteldasens , Almenàra , Camaràsa , Cubels , Cervera, Tarrega , Manresa , San Pedro de Oro, Villafranca , Aviñòn , Arbòs , y Besalù : Y ganandose la Heroyca Princesa con su amable trato , y singulares talentos , de cada dia mas parte en el corazon del Rey , añadiò à las dichas , nuevas Posesiones , y Rentas, con tales demonstraciones de amòr; que aun de algunas , que eran inseparables de la Corona Real , le concediò , las pudiese dexar à quien gustase , por el termino de dos años despues de su muerte. Siendo todo esto tan cierto , que no puede dudarse ; no necesitò la Reyna de ageno favòr , para hacer una recompensa , que podia hacerla tan abundantemente de sus proprios bienes.

Sin embargo , que lo dicho hace demasiado inverosimil el referido cambio , ò permuta , aun lo hace mucho mas una contradiccion , que se advierte en las clausulas de las mencionadas Escrituras , tan clara , y evidente , que de ningun modo puede de-

satar-

ſatarſe. Segun una clauſula, baſtaba el Pueblo de Santa Lecina, para recompenſa de los emolumentos, que cedieron los Templarios en las Igleſias de Sena, y de Sixena. Veaſe la Eſcritura arriba citada, de la donacion, que la Aſſamblea de la Caſtellanìa de Ampoſta, hace à la Reyna, de los Pueblos de Sena, Sixena, y Urgelèt; y ſe verà, que ninguna otra hypoteca ſeñala à la Reyna para que la ceda en cambio de las Igleſias dichas, ſino el Pueblo de Santa Lecina. Tres veces repite una miſma clauſula; y en ninguna hace mencion de otra coſa. Sin duda, que à juicio de las partes contratantes, eſte Pueblo ſolo era una recompenſa juſta.

Mas ſegun la permuta, ò cambio, que ſe hizo con los Templarios, no baſtaba ſolo eſte Pueblo: En la Eſcritura, ò Traslado, que citamos arriba; de la Reyna à los Templarios, ſobre el Pueblo de Santa Lecina; el Pueblo del Pueyo de Monzon; Lugar ſituado à las margenes del Cinca, una legua debajo de Monzon, con todos ſus terminos, yermos, y Poblados, diciendo, que eran tambien de los Cavalleros del Hoſpitàl. Eſta es la clauſula: „Do-

„no

„ no & vobis Domos , & campos , & alia „ omnia jura , quæ Fratres Hoſpitalis habent, „ vel habere debent in illo Loco , qui dici- „ tur Podium Montiſoni , & in omnibus ſuis „ terminis , hermis , & Populatis , in con- „ cambio Eccleſiarum Senæ , & Sixenæ , quas „ à vobis recipio. &c. Y ſegun eſta Eſcritura , no era Santa Lecina ſolo , digna recompenſa ; quando ſobre eſte Pueblo, ſe les cedia otro ; eſto es : el Pueyo de Monzòn. Rara contrariedad ! Verdaderamente, que ſi à eſte Nudo le llamamos Gordiano, no lo apretamos mucho.

Lo ſingular es , que ſola la heredad del Manſo Codong , que cedia la Reyna, era tan rica , y opulenta , que ſu valòr no ſolo igualaba , ſino que excedia al de Sena, Sixena , Urgelèt , y Santa Lecina. Algunos años deſpues de celebrado el contrato de permuta , ò cambio con los Cavalleros del Hoſpital , y muerto ya el Rey Don Alonſo ; ſe ſuſcitaron algunas diferencias entre la Reyna , y el Arzobiſpo , y Cavildo de Tarragona , ſobre ciertos drechos , que pretendian tener al Manſo Codong , y algunas otras heredades , que la Reyna tenia en el Territorio , y Campo de Tarragona. Saliò

luego à la defenſa, como obligada en fuerza de la primera Eſcritura, à la eviccion; y deſpues de varias altercaciones, y alegatos, ſe ajuſtaron por un amigable convenio, aſegurado con ſolemniſsima Eſcritura; ſu fecha en cinco de Abril del año 1198.

En virtud de ella cede la Reyna al Arzobiſpo, y Cabildo de Tarragona todos los drechos, que tenia, ò podia tener ſobre Albiol, y ſus terminos, Selva negra; Villaverde, Alcoer, y Ripa; y ſobre la miſma Ciudad de Tarragona, y ſu Territorio; por razòn de ſu dote, ò por qualquiera otro titulo.

El Arzobiſpo por ſu parte, y el Cabildo ceden á la Reyna el Manſo Codong, con todos ſus terminos, aguas, paſtos, molinos; para que lo pueda dar à qualeſquiera Religioſos; reſervandoſe ciertos derechos; como el que no puedan eſtos dar Sepultura à los Parroquianos de la Igleſia de Tarragona; y ſi yá ſe les huvieſſe dado, no puedan, ſin conſentimiento del Cabildo, edificar Cementerios, Igleſias, Oratorios, &c. Sobre eſto renuncia, y cede à, y en favòr de la Reyna el Caſtillo, y Villa de Monroy, con todos ſus terminos, drechos,

de-

decimas, Castillos, Fortalezas, y lo demàs existente en su Territorio, en Alodio libre, y franco; exceptuando las Iglesias, que con todas sus Primicias, oblaciones, y difunsiones se señalan desde luego al Monasterio de Sixena.

Està firmada la Escritura del Rey Don Pedro, de su Madre la Reyna Doña Sancha: de Don Raymundo de Rocaberti Arzobispo de Tarragona; de Rodrigo de Rocaberti Arcediano; y de todas las Dignidades del Cabildo. De los Ricos Hombres estàn firmados Bernaldo de Portella, Arnaldo de Siscàr; Pedro Ladron; Asalido de Gudàl; Guillèn de Cervellon, y otros: Arnaldo de Claramonte; Pedro de Colonge: y estos dos ultimos eran Templarios.

Hè aqui unas Iglesias, que se pudieron haver dado muy bien en recompensa de las de Sena, y Sixena; sin que necesitase la Reyna de mendigar otros bienes de los Cavalleros del Hospital; y quando ellas solas no fuesen suficientes; tenia todo el Lugar, y Castillo de Monroy cedido por el Cabildo de Tarragona à la misma Reyna en Alodio libre, y franco.

Lo cierto es, que las Iglesias del Castillo,

tillo, y Villa de Monroy eſtuvieron en poſeſion pacifica en el Dominio, y juriſdiccion del Monaſterio de Sixena, por lo menos haſta el año de 1241. Conſta de un Poder, ó acto de Procura, eſcrito en Pergamino muy antiguo; hecho à Pedro de Calatayud; por la Priora Doña Oſenda de Urrea, en el Mayo de dicho año; para defender los drechos del Monaſterio ſobre dichas Igleſias en el Tribunal del Obiſpo de Zaragoza, contra el Comendadór, y Convento de Alcañiz del Orden de Calatrava; y aunque ignoramos el ſucceſo de eſta Lite; de ella miſma conſta, que el Monaſterio las poſeia, quando la Orden de Calatrava ſe las litigaba. Perdieronſe ſin duda en eſta ocaſion, ò en alguna otra, pues oy no las goza la Real Caſa.

Mas dexando aparte, como coſa indubitable, que ſola la heredad del Manſo Codong era una recompenſa digna; pues de ella hizo deſpues la Religion una Encomienda, tanto, ò mas rica, que la de Sena, Sixena, Urgelèt, y Santa Lecina; no hace una fuerza invencible, que cedieſe la Reyna à los Templarios unos bienes, que no podia cederles, porque no eran ſuyos?

En la Escritura de permuta, expresamente se afirma, que la Reyna cede à los Templarios el Pueyo de Monzòn, con todos sus terminos, drechos &c. y que este Pueblo era de los Cavalleros del Hospitàl. Aora pues: Si eran de los Cavalleros del Hospital, còmo los cedia la Reyna? Se los usurparia abusando de un absoluto poder? no cabe en la imaginacion; y mucho menos en una Princesa tan justa, y exemplàr. Se los cederìa la Religion del Hospitàl? No hay instrumento, que lo convenza; antes bien de la Escritura arriba citada, evidentemente consta; que para que hiciese la permuta por las Iglesias de Sena, y de Sixena, se le cedia solamente Santa Lecina; sin que se acuerde el Pueyo de Monzòn en toda ella. Còmo pues los cede à favor de los Templarios? Confesamos ingenuamente, que no acertamos la respuesta.

Examinemos yà las Escrituras arriba citadas, y hallarèmos en ellas tales, y tantas nulidades, que no pueden hacer fè con quien estè medianamente instruido en las cosas de aquellos tiempos: En la primera de la Donacion, que hace la Religion á la Reyna Doña Sancha, de los referidos Pueblos, omi-

omitiendo algunos errores de poca conſideracion, que pudieron ſer faciles deſcuydos de la pluma, no es tolerable el de encabezar la Eſcritura en nombre de Armengòl de Aſpa, Maeſtre, ò Prior de San Gil; porque ſi los bienes, que ſe cedian, no eran del Priorato de San Gil; ſino de la Caſtellania de Amposta, que no ſabemos fueſe dependiente en algun tiempo de dicho Priorato; la ceſion debiò de hacerſe en nombre del Caſtellàn, ò Maeſtre, y del Capitulo, ò Aſamblèa de dicha Caſtellanìa; pero no es aſsi; ſino, que en ſegundo lugar deſpues del Prior de San Gil, pone al Caſtellàn de Amposta; & Caſtellanus Empoſtæ; ſin acordar por entonces ſu nombre; ſi acaſo no quiſo decir, que el Prior de San Gil, y Caſtellàn era uno miſmo, que ſerìa un erròr ſobre otro; no porque no pudiera ſerlo; pues lo fuè el Cran Maeſtre Heredia; ſino porque entonces lo era Garcia de Liſa.

Es tambien digno de reparo, que à la Caſtellanìa de Amposta le llama en una Clauſula, Bailia; y en otra Caſa. A Garcia de Liſſa, que obtenìa entonces eſta Dignidad; en el principio le llama Caſtellàn; y deſ-

pues

pues por todo el contexto de la Eſcritura, le llama repetidas veces, Maeſtre; y èl miſmo ſe firma aſsi; coſa muy frequente en aquella edàd, ſin que en alguna Eſcritura de aquellos tiempos, (por lo menos de las que havemos viſto,) ſe dè à los Maeſtres de Ampoſta el epiteto de Caſtellanes, que deſpues con el tiempo, quedò vinculado à todos los ſucceſores.

En la ſubſcripcion, y numero de las firmas de las dos partes contratantes, no es tolerable el deſorden. Firmaſe la Reyna la ultima; y aunque ſe quiſiera decir; que por ſer los Donantes los Maeſtres, debieran preceder ſus firmas; ſiendo la Donacion accion ſuya; la Dignidad Real ſupera todas las razònes en contrario; pues ſiempre debe preceder à ſus Vaſallos el Principe.

Por la Religion firma el primero el Prior, ò Maeſtre de San Gil; y deſpues de muchos Comendadores, y aun Capellanes; firma Garcia de Liſſa, que ſiendo la Gràn Cruz, y ſuprema Dignidad de la Orden en la Lengua de Aragon, no debia occupar el decimo Lugar. Pudo ſer, que repartidas las firmas en columnas à drecha, è izquierda de algun Sello en el original; oc-

cu-

cupasen las cabezas de ellas las dos grandes Cruzes de San Gil, y Amposta; y el Copiante, despreciado este Orden, y graduacion; las confundiesse; pero si es inadvertencia, es mucha.

La fecha es de la Era 1225. que corresponde al año 1187. y siendo assi: es muy posterior à la Escritura original de la cesion, que hizo la Religion de dichos Pueblos à la Reyna; y aun à la permuta que hizo èsta con los Templarios, del Pueblo de Santa Lecina por las Iglesias de Sena, y de Sixena; cosa que de ningun modo puede dissimularse.

Examinemos yà la segunda, mas llena, y aun rellena de errores, que la primera. Omitimos, y perdonamos los errores veniales en la frequente equivocacion de los Nombres, que pudo occasionar, ò la ignorancia de la Historia; ò el no acertar à leer la letra antigua; como Seròn por Soròn; Diedo de Alerla; por Dodòn de Alcalà; Sancho de Huerta; por Sancho Duerta, y otros.

El primer erròr de consideracion, que se advierte en dicha Escritura, es hacerse con el consentimiento, y voluntad de Pedro

dro Ximenez, Maeſtre de Ampoſta; porque examinadas con diligencia todas las memorias de aquellos tiempos, no encontramos algun Maeſtre de Ampoſta de eſſe nombre. Deſde el año 1172. al de 1221. obtuvieron aquella Dignidad ſuccesſivamente. Pero Lopez de Luna; Garcia de Liſa; Armengòl de Aſpa; Fortuño Cabeza; Ximeno Labata; Rodrigo de Ayſelis; Garcia de Artigua; y Folcho. Confeſamos con ingenuidad, que el no haverlo encontrado en las memorias de aquellos tiempos, no es prueba concluyente, de que no lo huvieſe havido. Puede occultarſe muy bien á nueſtra diligencia, y conocimiento; porque nadie ſin incurrir en la nota de imprudente, y vano; podrà gloriarſe de haverlo viſto todo; pero es muy veroſimil, que ſi lo huvieſe; lo huvieramos deſcubierto al dicho Pedro Ximenez, en las repetidas memorias de los referidos Maeſtres, ò Caſtellanes.

El ſegundo; y que nos hace aun mayor diſonancia; es el hallar al miſmo tiempo, à Portolès, Maeſtre de Ampoſta. *Et Portuleſij Præceptoris Empoſtæ.* Prior de San Gil, y Maeſtre de Ampoſta à un tiempo, lo fueron Armengòl de Aſpa; y el Gran

Maeſtre Heredia. Obtener una miſma Dignidad en diverſos tiempos repetidas veces; lo convenceremos luego con varios exemplares. Pero haver à un tiempo dos Priores de San Gil ; dos Maeſtres , ò Caſtellanes de Amposta ; (à lo menos en poſeſion pacifica) no ſe ha viſto haſta aora ; porque como cada una de eſſas Dignidades es reſpectivamente en ſu Provincia la Suprema ; no pudieron ſer à un tiempo Pedro Ximenez, y Portolès Maeſtres de Ampoſta. Una Provincia con dos Superiores , ò Prelados; era cuerpo con dos Cabezas ; era Monſtruo ; pues ſiendo los dos Supremos Prelados , ninguno de los dos fuera Supremo.

El tercero ; es ſeñalàr à Raymundo de Canét , ò Caneto , Maeſtre del Temple en Proenza , y las Provincias de Eſpaña. Decimos lo miſmo , que de Pedro Ximenez dexamos dicho. No hallamos tal Maeſtre del Temple en alguna de las memorias antiguas. Deſde el año 1153. haſta el de 1276. fueron Maeſtres del Temple en Proenza , y Reynos de la Corona de Aragòn , Pedro de Roveira ; Arnaldo de Tarroja ; Hugo Jofre; Arnaldo de Tarroja ſegunda vez ; Arnaldo de Claramonte ; Pedro de Monteagudo; Ra-

mòn

mòn de Gurb ; Pedro de Montcagudo segunda vez ; Guillen de Monredòn , Aldemaro de Clareto ; Guillèn de Allaco , Raymundo Patocio ; Ramòn Berenguèr , Guillèn de Cardona ; y Pedro de Moncada; sin que en tan largo catalogo podamos descubrir à Raymundo de Caneto ; y aunque quisieramos por la asonancia de los nombres, decir que havia sido equivocacion, ò descuido de la pluma , poner à Raymundo de Caneto, por Aldemaro de Clareto , no nos permite aun esse miserable arbitrio la enorme distancia del tiempo , pues la Escritura està firmada del año 1184. y Aldemaro de Clareto era Maestre del Temple por el año 1216.

El quarto es , firmarse los ultimos los Reyes ; despues de los Ricos Hombres ; de los Maestres ; y aun de los Cavalleros Comendadores de ambas Religiones ; sobre lo que nada decimos de nuevo ; por dexarlo ponderado en las reflexiones , que hicimos arriba sobre la Escritura precedente.

El ultimo erròr , y acaso el mas classico , es la fecha de la Escritura , esto es: año de 1184. porque siendo la primera Escritura , en que la Religion de San Juan

cede los Pueblos dichos à la Reyna, (segun el computo de los Priores de Sixena) testificada en el Marzo, de 1187. La de la cesion de Santa Lecina, y Pueyo de Monzòn; en el Octubre, de la Era 1225. que corresponde al mismo año, de 1187. se hizo la permuta de Santa Lecina por las Iglesias de Sena, y de Sixena; tres años antes, que la Religion de San Juan cediese dichos Pueblos à la Reyna. Pero si aun no se los havia cedido; si aun no eran suyos; còmo los cedia? Còmo los permutaba por dichas Iglesias? Confesamos, que con menores causas, se han desechado innumerables Escrituras por apòcrifas.

Refutadas yà con tantos, y tan concluyentes argumentos, las opiniones de los Priores, y las Escrituras precedentes; resta, para dar la ultima mano à esta Disertacion, adducir el mas fuerte de todos; y tan urgente, que puede llamarse entre ellos el Aquiles. Este es la Original, y solemnissima Escritura; con que se estableciò, y aségurò la permuta, ò cambio ajustado mucho antes entre la Reyna, y la Religion del Hospital; pues aunque se havia tratado verbalmente; no se solemnizò, y confirmò

con

con Eſcritura autentica ; haſta haver ſolicitado , y conſeguido la licencia , y aprobacion del Gran Maeſtre , y Convento de la Religion ; bien , que entre tanto, en la confianza , de que èſta no ſe negarìa à tan juſta repreſentacion , ſe proſeguia ſin intermiſion , y perficionaba la fabrica del Monaſterio.

Pero obtenida yà la licencia , y aprobacion , ſe ſolemnizò la permuta , con autentica Eſcritura , teſtificada por Sancho de Piedra-Roya , Notario Real ; ſu fecha en Hueſca en Marzo , en la Era 1226. que correſponde al año 1188. Hizòſe en las Cortes generales celebradas en dicha Ciudad el miſmo año ; à las que havian concurrido, no ſolo Garcia de Liſſa , Gran Caſtellàn de Ampoſta , ó como entonces le llamaban , Maeſtre ; ſino otros muchos Comendadores de la Caſtellanía ; porque como , evacuados los negocios , que preciſaron al Rey Don Alonſo à bajar à Zaragoza , deſpues de celebradas las Cortes ; havia de bolver à principios de Abril ; para marchar con la Reyna , y toda la Corte , à conducir las Fundadoras à Sixena ; y havia de hacerles la donacion de aquellos Pueblos ; era preciſo en-

entregarles tambien los inſtrumentos autenticos, y ſolemnes, que les aſeguraſen en la pacifica, y perpetua poſeſion de todos los cedidos Territorios.

La Eſcritura empieza; In Dei Nomi-
„ ne Amen. Sit notum cunctis, quod Ego
„ Sanctia Regina Aragonum. &c. dono Do-
„ mino Deo, & Sancto Hoſpitali Hieroſo-
„ limitano, & fatribus in eo Deo ſervienti-
„ bus, omnem meam hæreditatem, quam
„ habeo in Territorio Tarraconæ, quæ cog-
„ nominatur Codong; ſcilicet caſſas, terras,
„ &c. ſicuti ego hodie habeo, & poſsideo;
„ ex donatione Ildefonſi Regis, Domini mei,
„ atque Viri, & continetur in Charta Do-
„ nationis, quam ipſe mihi fecit &c.

„ Et ego Garcias de Liſſa, Magiſter
„ Empoſtæ, conſilio, & voluntate fratrum
„ noſtrorum, ſcilicet F. Fortunni Cabeza, &c.
„ damus, & in perpetuum concedimus Do-
„ minæ Sanctiæ, Reginæ Aragonum &c. in
„ cambio pro ſupradicto Manſo, nomine
„ Codong, Villam, & Monaſterium de
„ Sixena; & Senam, & Urgeletum, &
„ Sanctam Leciniam, cum omnibus ſuis ter-
„ minis &c. (No hay una palabra de dar à Santa Lecina, para cambiarla con Igleſias

de

de Templarios :) sino que se cede à la Reyna, libre, perpetua, y absolutamente.

Prosigue con la acceptacion de cada una de las Partes, respecto de los bienes cedidos por la otra ; y concluye : „ Et ego „ Garsias de Lissa Magister Empostæ, iussu „ Magistri Nostri Hierosolimitani ; & consi- „ lio, & voluntate suprascriptorum Fratrum, „ in perpetuum, per Nos, & per successo- „ res nostros laudamus ; & confirmamus, ita „ ut de cætero, Nullus Magister, vel alii „ Fratres, habeat licentiam, vel potentiam „ prædictam Domum de Sixena, & cætera „ dona suprascripta ad eam pertinentia, di- „ minuere, vel contestari ; vel etiam ali- „ quid ab eis auferre, seu in aliquo grava- „ re ; sed sicut suprascriptum est, maneat „ semper stabile, & firmum ; remota omni „ contentione, & occasione. Factum est hoc „ apud Oscam, in Mense Martii. Era 1226. Firman luego el Rey, la Reyna ; Garcia de Lissa Maestre de Amposta ; Fr. Portolès; Fr. Fortuño Cabeza : Fr. Guillèn de Zurriana; Fr. Lope de Filera ; y Fr. Garcia de Pardinilla. Cierra la Escritura el Notario en estos terminos : „ Ego Sanctius de Petra rubea præcepto Dominæ Reginæ ; & præci-

„ bus

„ bus prædicti Magistri Empostæ hanc Char-
„ tam scripsi.

Es de notar, que el Gran Maestre, por cuyo mandato, dice Garcia de Lissa, que hace el dicho cambio, era Armengòl de Asp; que despues en el mes de Octubre del mismo año, por su Bula despachada en Acòn, confirmó, y aprobò la Regla dada à las Religiosas de Sixena; sin que en toda ella se haga mencion, ni se halle una palabra de permuta, ò cambio de bienes entre la Religion, y la Reyna.

Mas el Gran Maestre Guerrino de Monteagudo en su Bula despachada en Acòn, en primero de Octubre de 1207. y dirigida à la Reyna Doña Sancha; sin hacer mencion alguna de Templarios, loa, confirma, y aprueba el dicho cambio, en los mismos terminos, en que està concebido. Sus palabras formales son estas: „ Petitioni vestræ cle-
„ menter annuimus, & concambium illud,
„ quod inter vos, & bonæ memoriæ Gar-
„ siam de Lissa Magistrum Empostæ, de Man-
„ so Codong; quod est in territorio Tarra-
„ conis, pro Loco Monasterij de Sixena, &
„ Sena, & Urgelèt, & Sancta Lecinia, cum
„ omnibus pertinentiis suis, de consilio, &

„ con-

„ consensu Fratrum Hospitalis, extat cele-
„ bratum; de consensu Fratrum nostrorum
„ ratum habemus, & sicut in instrumento
„ exinde confecto plenius continetur, volu-
„ mus, & statuimus perpetuis temporibus
„ inviolabiliter observari, &c.

Estos dos instrumentos tan solemnes, tan autenticos; y que sin duda alguna, son los primitivos, los verdaderos, los originales, son muy suficientes, para que sin nota de ligereza; antes bien con sòlida razon, y prudencia suma, se niegue el assenso á las dos Escrituras mencionadas; à la primera, que es la cesion, que hace Armengòl de Aspa, y toda la Assamblèa à la Reyna del Pueblo de Santa Lecina, con las condiciones dichas; y à la segunda, de la permuta, que hace la Reyna con los Templarios del Pueblo de Santa Lecina por las Iglesias de Sena, y de Sixena

Pero por què? (se nos puede arguir) con tan vehementes sospechas, con tan sòlidas razones, y argumentos invencibles; no las desechamos desde luego por apòcryfas, ò las damos su lugar entre las fabulas? Puede hacerlo à su arbitrio el que quiera, y no hemos de increparle por ello. Pero no aca-

bamos de resolvernos; porque tales, como son las Escrituras, tan sospechosas, y llenas de nulidades, confesamos con ingenuidad, que nos detienen. No creemos, que estos dos Diaconos, Vidàl, y Estevan, que escribieron los transumptos, exercian entonces su oficio, ò cantaban en la ocasion el Evangelio.

Pero con què motivo se escribieron? Què causa, què razon pudo haver para fingirlas? Y si son falsas; còmo no està oy Santa Lecina en poder del Monasterio de Sixena? Se fingieron de proposito para despojar injustamente al Monasterio del referido Pueblo? No acertamos à imaginar codicia tan indigna. O acaso, posseìdo por algun tiempo de los Templarios, en virtud de dicha permuta; bolviò á la Religion de San Juan, quando extenguidos los Templarios en el Concilio Viennense se adjudicaron à los Hospitalarios todos sus bienes? No hay memoria, ò instrumento, que lo convenza.

De la insercion de otras clausulas tenemos averiguada con evidencia la causa, y demonstrada con solemnes Escrituras, que daremos à ver en el segundo tomo de esta Historia: pero de la cesion de Santa Lecina,

na, con tales condiciones, y circunſtancias, y llamamiento retrogrado à la Aſſamblea de la Caſtellanìa de Ampoſta, no la havemos deſcubierto haſta ahora; y en las Eſcrituras verdaderas ſe hace abſoluta, y ſin reſerva alguna. Acaſo ſe deſcubrirá con el tiempo. Entre tanto ſuſpendemos el juicio; dexando al arbitrio de los Letores, que elijan libremente el partido que guſten.

DISERTACION II.

DONDE SE ARMó CAVALLERO EL Rey Don Pedro el Segundo de Aragòn, llamado el Catòlico?

DExamos dicho en el Capitulo quinto, numero 8. y 9. que el Rey Don Pedro el Catolico fuè armado Cavallero, por el Rey Don Alonſo ſu Padre en el Real Monaſterio de Sixena, en el miſmo dia, en que ſe celebrò la Fundacion del Monaſterio; en la Fieſta del Glorioſo Martir San Jorge, Patron de eſtos Reynos; en veinte y tres de Abril, del año mil ciento ochenta y ocho.

Para la verdad de la Historia sobraba con esta narracion sencilla del succeso; pero como esta noticia hasta aora occulta, es contra la comun Opinion de los Historiadores, tanto Naturales, como Estrangeros, es preciso establecerla con firmeza, y solidèz, para que extirpado el comun error, triumphe en adelante la verdad.

De dos modos se establece con firmeza una verdad; esto es con argumentos positivos, y negativos. Al primero pertenece dàr à vèr la solidèz del fundamento, en que estriva. Al segundo mostrar la debilidad, ò nulidad de los fundamentos de la opinion contraria. Si demostramos, que el Rey Don Pedro fuè armado Cavallero en Sixena, y que no lo fuè en ninguna otra parte del Mundo, havemos conseguido el intento, y nada dexamos que desear en el assunto. No desdeñan este modo, ù estilo de asegurar una verdad las mismas Historias Sagradas. Para convencer la Resurreccion de Christo; Articulo el mas interesante entre quantos pertenecen à la Humanidad del Redemptòr; dixo el Angel desde el Sepulcro à las Marias: Buscais à Jesus Nazareno? No està aqui. Yà ha resucitado. Estos son los dos argu-

argumentos negativo, y positivo. El no estar en el Sepulcro, no convencia la Resurreccion. Pudiera succeder haver robado el Cuerpo del Sepulcro; como querian los Judios, que lo fingiesen, y publicasen las Centinelas Romanas; y como lo sospechò la Magdalena, que assi lo dixo à su Dueño, quando se le presentò disfrazado en Hortelano; pero afirmar el Angel, que havia resucitado; el verle, y oirle hablar; que todos eran argumentos positivos, hicieron esta verdad innegable; porque le dieron todas las calidades de evidente.

El Argumento positivo de haverse armado Cavallero en Sixena el Rey Don Pedro recibiendo la espada de mano de su Padre el Rey Don Alonso, es de una fuerza invencible; porque consta de varias memorias de aquellos tiempos, escritos en la lengua, y caractères, que se usaban entonces, conservadas en el Archivo de Sixena, tan respetable, que no dudaron muchas veces los Reyes de Aragòn depositar en èl aun Instrumentos, y Escrituras pertenecientes al Estado. Estoy muy seguro, de que los Autores, que llevan la opinion contraria, no citaràn otro monumento de igual autoridad, y firmeza.

An-

Antes de llegar à convencerlo ; quiero darle à eſte argumento poſitivo nueva fuerza , con las miſmas palabras de los Autores contrarios. Blancas en el Libro de las Coronaciones de los Reyes de Aragon ; fol. 2. dice : Que el Rey Don Pedro en el año 1196. en que muriò ſu Padre , llamò à los Aragoneſes à Cortes à Daroca ; y que no ſiendo caſado , ni haviendoſe armado Cavallero , aunque en la edad paſaba de veinte años , ſe comenzò à intitular Rey , tomando la Corona del Reyno ; y que eſta novedad causò gran movimiento , y turbacion en los animos de los Aragoneſes.

Mariana Lib. 11. Cap. 21. hablando de la uncion , y Coronacion , nada dice, de armarſe Cavallero , sì ſolo eſtas palabras: Aun no ſe acoſtumbraba en aquel tiempo, que los Reyes de Aragòn luego deſpues de la muerte de ſus Padres , tomaſen las Inſignias Reales , ſino quando à la manera uſada entre los Eſpañoles , los armaban Cavalleros , ò ſe caſaban. Enhorabuena ; pero de eſto miſmo infiero yo : Era novedad , ſegun Blancas ; no ſe acoſtumbraba , ſegun Mariana ; que tomaſen el Govierno , ò recibieſen las Inſignias Reales , haſta armarſe

Ca-

Cavalleros ? Luego era regular , y se acostumbraba lo contrario : esto es : armarse Cavalleros , antes de tomar la posesion del Reyno. Ninguno duda , que en las Cortes de Daroca de consentimiento de su Madre, que estaba presente , de los Ricos Hombres, Brazos , ó Estados , tomò el Rey Don Pedro las Insignias Reales : Pues estaba yà armado de Cavallero. Del supuesto movimiento , y turbacion de los Aragoneses hablaremos despues ; porque yo no encuentro otro, que el glorioso estruendo de los Vitores , y aplausos.

Oygamos aora los Autores de la opinion contraria. Zurita. Lib. 2. cap. 51. fol. 90. dice , que tomò la Espada de mano del Papa , armandose Cavallero. Los Autores del Indice de su dilatada Obra al fol. 603. dicen , que el Papa despues de su Coronacion , le armò Cavallero. Blancas: en las Coronaciones de los Reyes de Aragòn fol. 5. dice : que tomando la Espada de mano del Papa , fuè alli armado de Cavallero : Y en los Commentarios Lib. 1. fol. 87. dice: ,, de manu eiusdem Domini Papæ militarem ,, ensem accepit. No quiero citar mas Autores ; pues la satisfaccion , y seguridad , con

que

que refieren el ſucceſo los ſobredichos, baſta para entender, que aſsi hablan todos.

La cauſa, que pudo halucinarlos, ò dar ſobrado fundamento à ſu equivocacion, es el ſucceſo, que voy à referir. El Rey Don Pedro el ſegundo de Aragòn, Hombre à la verdad de un corazon grande, y que en ſu Real animo, no rebolvia ſino penſamientos brillantes, y magnificos, juzgando, que à la dignidad, y Mageſtad de un Principe, que en lo temporal no reconoce Superior en la tierra, convenia ſer ungido, y Coronado, por quien en lo eſpiritual no reconocieſe Superior en el mundo, quiſo ſer Coronado, no como quiera por un Metropolitano, ù Primado, ſino por el miſmo Vicario de Chriſto: que lo era entonces Innocencio Tercero, Varòn de eminente literatura, y Santidad, y muy afecto à la Real Caſa de Aragòn. Prevenido el Papa con ſolemne Embajada, que le embiò para eſte fin; partiò de la Proenza, con numeroſa armada de Navìos, y Galeras, y grande acompañamiento de Prelados, y Barones, ſobreſaliendo entre ellos el Infante Don Sancho ſu Tio, Hermano del Rey Don Alonſo ſu Padre. Llegado à Roma, y re-

recibido con ſingulares demoſtraciones de alegria; En el dia de la preſentacion de Nueſtra Señora, del año mil doſcientos y quatro; ſaliendo del Vaticano acompañado del Papa, Cardenales, Obiſpos, Nobleza, y Pueblo Romano, ſe dirigiò al Monaſterio de San Pancracio, de la otra parte del Tiber, donde deſpues de ungido con ſolemnes ceremonias por Pedro Obiſpo Portuenſe; le puſo el Papa por ſu miſma mano la Corona, y le hizo dar immediatamente las demàs Inſignias Reales, que entonces lo eran, Colobio, Manto, Cetro, Globo, Mitra, y Corona. Concluida la funcion, partiò con la miſma pompa, y aparato, y entre immenſas acclamaciones del Pueblo, bolviò al Vaticano, donde el Rey puſo el Cetro, y la Corona ſobre el Altar del Principe de los Apoſtoles San Pedro. Eſta es la Hiſtoria, y y ſi aqui paràra Zurita, la havia referido con Mageſtad, y elegancia; pero en la clauſula ſiguiente, de que tomando el Rey la Eſpada de mano del Papa, ſe armò Cavallero, le hechò un borròn, con que afeò ſu hermoſura mayor, que ſolo puede ſerlo la verdad.

Pudo ſer, que Zurita lo hallaſe aſsi

en alguno de los Autores antiguos, que cita con frequencia, pero ni èl, ni ellos pueden alegar instrumento, ò testimonio tan autentico, y solemne como el que dexamos referido del Archivo de Sixena: Ni de las Escrituras, ò instrumentos, que en esta ocasion se dieron reciprocamente el Papa, y el Rey; uno, en que èste hacìa su Reyno tributario à la Silla Apostolica; otro, en que aquel concedìa el privilegio de que los Reyes, y Reynas de Aragòn pudiessen ser ungidos, y Coronados por los Arzobispos de Tarragona consta el succeso; antesbien, si se leen con reflexion, no hay una palabra, de donde directa, è indirectamente pueda inferirse; y estas son las circunstancias, que recayendo sobre lo positivo del hecho, dan una fuerza invencible à los argumentos negativos.

En el reconocimiento que hizo el Rey, se dice *præsertim cum ex multo devotionis affectu, me ad Sedem Apostolicam accedentem, tuis, quasi Beati Petri manibus, in Regem duxeris solemniter coronandum.*

El Pontifice en su Bula dice assi: „Cum „quanta gloria, & honore, impendiis, & „applausu Regium Rome de manu nostra „in

„ in Monasterio B. Pancratij susceperis diade-
„ ma , postquam per V. Fratrem nostrum
„ Petrum Portuensem Episcopum in Regem
„ te fecimus Coronari , tua sublimitas non
„ ignorat. Ut diligentius autem affectum,
„ quem ad tuam habemus Personam per ex-
„ hibitionem operis evidentius monstraremus,
„ regalia insignia universa , Mantum videli-
„ cet , & Colobium , Sceptrum etiam , &
„ pomum , Coronam , & Mitram ad opus
„ tuum non minus prætiosa , quam specio-
„ sa fecimus præparari , & ea liberaliter ti-
„ bi donavimus in signum gratiæ specia-
„ lis.

No podemos dexar de admirar, aunque de passo, que un Varòn tan erudito como Zurita, numerando las Reales insignias, que en esta ocasion diò al Rey el Pontifice, dixese, que algunas de ellas apenas se entienden; pues dexando aparte, que el significado de Manto, Globo, Cetro, y Corona, apenas hay quien lo ignore; el de Colobio, y Mitra està tan repetido en innumerables Autores, que no pudo esconderse à su erudicion. Y primeramente el Colobio era una especie de tunica corta, en que havia algunas diferencias; porque unas se usaban

abiertas por los lados al modo de nueſtras Dalmaticas; otras cerradas, y de mangas ajuſtadas, y eſtrechas. El ſignificado de Mitra tiene mas latitud, porque ſe usò en muchas, y diferentes figuras, ſiendo eſpecial adorno de la cabeza, ſignificativo de alguna Dignidad eminente; unas de figura de torre, otras de turbante; que por eſſo le llaman unos *Turritam*, otros turbinatam; Tal vez ſe aſemejaba mas à la Tiara; aunque quando ſe concedia à Principes Seculares no tuvieſe tanta elevacion; porque ſolo la ſobreciñe una Corona; ſiendo tres las que deſde Urbano Quinto ſe enlazan en la Tiara Pontificia. Ni podemos reſolver, que ſe diferenciaſe de la que uſa la Dignidad Epiſcopal; porque haviendo concedido Alexandro Segundo el uſo de la Mitra à Uratislao Duque de Boèmia; confirmando deſpues eſte privilegio ſu ſucceſor San Gregorio Septimo; dice, que no acoſtumbraba concederſe à Perſonas Legas. Siguieron deſpues eſte exemplo Lucio Segundo, concediendola à Rogerio Rey de Sicilia; y Innocencio Tercero à nueſtro Rey Don Pedro. En lo demàs el ſignificado de Mitra ſe eſtendia haſta comprehender algun eſpecial adorno proprio del

otro

otro ſexo; y aſsi ſe dice en el Libro de Judith, que viſtiendoſe eſta Matrona de Gala, puſo ſobre ſu cabeza una Mitra.

Ahora bolvamos à nueſtro intento: y es bien digno de reparo, que numerando el Pontifice una por una, todas las alhajas, ò Reales diviſas, con que regalò al Rey, ommitieſe ſola la Eſpada: y màs quando el miſmo Pontifice pondera las crecidas ſumas, que expendiò en hacerlas trabajar, no ſolo de exquiſita labor, y hermoſura, ſino muy ricas, y precioſas; *non minus præcioſa, quam ſpetioſa*: No es pues veroſimil, que omitieſe la Eſpada, que no ſerìa como quiera; ſino à proporcion de las demàs alhajas, hermoſa, y precioſiſsima: dadiva al fin digna del Grande Pontifice, que la regalaba, y del glorioſo Principe que la recibia.

De las miſmas palabras del Papa toma eſte argumento nueva fuerza. Dice, que le diò al Monarcha todas las Inſignias Reales, ſin faltar una: *Regalia inſignia univerſa*: Y aſsi le diò Manto; Colobio; Cetro; Pomo; Corona; y Mitra; que todas ſignifican la Soberanìa, indican el poder, denotan el Imperio, diſtinguen, y acreditan la Mageſtad; pero no le diò Eſpada; porque lo que inten-

tentaba el Papa, era coronarlo Rey; pero no destinarlo à alguna Milicia, ò Cavalleria.

Aun quando le huviera dado la Espada, no podia inferirse, que le havia armado de Cavallero; porque à quantos Principes, y famosos Capitanes han embiado los Summos Pontifices Espadas, sin que por esto aya dicho alguno, que esto era armarlos Cavalleros? Si quisieramos numerarlos todos, hariamos un Catalogo muy largo. El Eminentissimo Principe, actual Gran Maestre de la Religion de San Juan debiò este honor à la Silla Apostolica, y no por esto armò Cavallero el Papa al que tantos años antes lo era.

No negamos que el Papa, como Principe, y Soberano, que es en lo temporal de todos los Estados Ecclesiasticos, pueda hacer en ellos lo que los demàs Principes Seglares en los suyos; esto es armar Cavalleros, y aun instituir Ordenes de Cavallerìa. De hecho Paulo Tercero instituyò año de mil quinientos, y quarenta, el Orden de Cavallerìa de los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo. Negamos solo que Innocencio armase Cavallero al Rey Don Pedro: porque no hallamos fundamento alguno

no para afirmar lo contrario. En effecto deſde las Edades antiguas; En la Ley Eſcrita, y en la de Gracia, de lo que pudieramos adducir innumerables exemplares, el ungir, y Coronar Reyes ha ſido accion muy propria del Sacerdocio, como el armar Cavalleros de la Milicia, y Principes Seglares.

Si acaſo los Eruditos Autores de la Opinion contraria juzgaron, que el armarſe Cavalleros, y Coronarſe Reyes, eran acciones tan annexas, y tan inſeparables, que no pudieran executarſe la una, ſin la otra; ò practicarſe en diſtintos tiempos? Verdad es, que Don Alonſo el Tercero; Don Alonſo el Quarto; Don Pedro el Quarto; y Don Hernando el Primero, ſe armaron Cavalleros en ſus Coronaciones; pero eſtos exemplares no convencen la inſeparabilidad de las acciones, quando hay otros muchos, que acreditan lo contrario.

El miſmo Rey Don Pedro el Quarto, que ordenò el Ceremonial, con que debian ungirſe, y Coronarſe los Reyes de Aragòn, hablando del aſſunto, que tratamos, dice en proprios terminos aſsi: *E ſi en tiempo paſado el Rey avrà prendido Orden*

de

de Cavallerìa , non li lieven la Eſpada delant , antes ſe la lieve èl miſmo ceñida , et las Eſpueras Calzadas ::: porque el levàr de la Eſpada , et los Eſporones delant , non ſe face por otra razon , ſino porque debe prendèr nuevamente Orden de Cavallerìa : De cuyas palabras , aſsi como ſe infiere , que llegado el lance de Coronarſe , no pudiera dilatarſe mas tiempo el armàrſe Cavallero ; aun ſe convence con mayor evidencia , que podia armarſe mucho antes.

De hecho ſuccediò aſsi en nueſtro Rey Don Pedro. Oygamos aora à nueſtro Inſigne Aragonès Blancas , uno de los Autores contrarios , y mas contrario , que todos, porque es contrario à nueſtra opinion , y à sì miſmo. En el Libro citado de las Coronaciones , eſcribe , como diximos arriba, hablando de las Cortes de Daroca ; que Don Pedro , queriendo adminiſtrar por sì miſmo el Reyno , y intitularſe Rey , no ſiendo caſado , ni haviendoſe armado antes de Cavallero , causò gran movimiento , y turbacion en los animos de los Aragoneſes. Pero en los Commentarios Lib. 1. fol. 84. hablando de las miſmas Cortes , dice eſtas palabras formales: „ Reginæ , & totius Conven-

„ ventus permiſſu , maximoque applauſu ,
„ Petrus Regiam hæreditatem adit ; & regale
„ nomen ſuſcipit.

Eſte Libro lo eſcribiò año 1584. y haviendo eſcrito el Libro de las Coronaciones en el de 1585. fué mucho no acordarſe entonces de lo que havia eſcrito un año antes, y opponerſe tan claramente à sì miſmo, como decir en el uno, que cauſaſe la novedad gran movimiento , y turbacion ; y en el otro que fueſe con general applauſo.

Inſigne , y Erudito Hombre era Blancas. Eralo ſin duda ; pero de mala Cauſa no hay Abogado bueno. Aſsi como la verdad ſiempre permanece ; el erròr ſe deſtruye por sì miſmo, y no puede ſoſtenerſe en algun modo ; como en deſcubrirſe , ſe diſſipa ; quererlo defender , es combatirlo ; quanto con mayor conato ſe defiende , mas ſe arruina ; porque hablando mucho de èl, al fin ſe deſcubre.

Si no ſe acoſtumbraba pues , que los Principes de Aragòn , luego deſpues de la muerte de ſus Padres , tomaſen las Inſignias Reales , ſino quando ſegun el eſtilo de aquellos tiempos , ſe armaban Cavalleros : Si el Rey Don Pedro las tomò en las Cor-

tes de Daroca : Si no ſolo no huvo turbacion , antes bien aplauſo generàl en los Corteſanos ; ſi èl Papa Innocencio no ſolo no lo armò Cavallero , ò le puſo la Eſpada en la mano , para que el Rey ſe la ciñeſe à sì miſmo ; pero ni le diò Eſpada alguna, ni comun , ni precioſa ; ſi no ſe armò Cavallero en la celebridad de ſus bodas con la Reyna Doña Maria de Mompellèr : Si no conſta , ni puede convencerſe , que fueſſe armado Cavallero en otra occaſion , ni en otra parte alguna del Mundo ; Reſta ſolo, que fueſe armado en la occaſion , y dia, que dexamos dicho ; queriendo los Reyes Don Alonſo , y Doña Sancha añadir circunſtancia tan glorioſa , para hacer mas cèlebre , y ſeñalado el dia , en que dexaban fundado el Monaſterio mas Iluſtre de ſus Reynos.



DI-

DISERTACION III.

QUIEN FUE LA PRIMERA PRIORA del Real Monasterio de Sixena?

1 LA Serenissima Infanta Doña Dulce, Hija de los Reyes Don Alonso, y Doña Sancha, es el sugeto de esta Disertacion. La vamos à despojar de un Priorato, de que en opinion de gravissimos Autores Naturales, y Estrangeros, ha estado en pacifica posesion por mas de cinco siglos. Diximos en la primera parte Lib. 1. Capitulo 5. numero 11. que la Reyna Doña Sancha nombrò en primera Priora de Sixena à Doña Sancha de Abiègo. Por el contrario Blancas, el Vosio, Funes, y otros, dicen, que la primera Priora de este celebre, y famoso Monasterio fuè la Infanta Doña Dulce, amada Hija de la Reyna Fundadora.

2 Quien vea pues esta opinion apoyada de Varones tan Sabios, y Eruditos, tan conocidos, y famosos en el orbe Literario; desde luego me ha de dificultar el asenso,

si yo dexo mi dictamen sin mas apoyo, que mi obscuro nombre, y la narracion sencilla del suceso. Pero llamo à mis Letores à examinar los fundamentos, y apelo à su buen juicio. Veneren enhorabuena los respetables nombres de los Autores opuestos; que si no hacen màs, yo tambien con ellos, sin afectacion alguna, les cedo la ventaja en la autoridad, y erudicion; como me dexen en las manos la victoria de la verdad.

3 Estos son los testimonios de los Autores citados. Blancas en sus Comentarios Lib. 1. fol. 84. hablando de las Hijas de la Reyna Doña Sancha, dice estas formales palabras: „ Et Dulciam, quæ Xixenensi Cœ„ nobio ad Canadris fluminis ripas construc„ to, inter Virginum cætus, colendis Sa„ cris præfuit.

4 El Vosio Lib. 39. fol. 836. dice: Despues de la muerte del Rey Don Alonso Segundo de Aragòn marido de la Reyna Doña Sancha; ella se retirò al dicho Monasterio de Sixena, juntamente con la Infanta Doña Dulce su Hija. Y ambas tomaron aqui el Habito, y se hicieron Monjas de San Juan de Jerusalèn, y acabò en èl sus dias, despues de haver governado algunos años el

dicho

dicho Monasterio, con mucha fama de Santidad, y fuè aqui sepultada.

5 Diciendo esto él Vosio, era consiguiente, que Don Juan Agustin de Funes, que le copia, y sigue en todo, havia de decir lo mismo, con poca diferencia en las palabras. Dice assi, en el Tomo 1. Lib. 1. cap. 14. La Serenissima Reyna Doña Sancha nombrò por primera Priora de este Monasterio à su Hija Doña Dulce; y despues de la muerte del Rey Don Alonso de Aragòn su Marido, se retirò al Monasterio, y professò en èl en compañia de la Priora su Hija. Admira ciertamente, que Escritòr natural del Reyno, y que à tan poca costa podia informarse de la verdad, siguiese tan ciegamente à un Estrangèro.

6 Nada quiero disimulàr de quanto pueda servir de apoyo à la opinion contraria; porque siempre queda de tan debil fuerza, que juzgo leve empeño el disiparla; y assi no omito el siguiente Testimonio, que hasta haverlo convencido no quiero llamarle falso. Doña Constanza de Morles, Ciudadana de Barcelona, y Madre de dos Religiosas de Sixena, Doña Estefanìa, y Doña Greida de Erìl, regalò à la Priora Doña

ña Maria Diez de Alfáro dos retratos; uno de la Reyna Doña Sancha, y otro de la Infanta Doña Dulce; que ſegun decia en la carta dirigida à dicha Priora los havia mandado copiar de unos, que recientemente havian traido de Malta. Al piè del primero ſe leè eſta inſcripcion: Doña Sancha Reyna de Aragon, Muger del Rey Don Pedro, y Fundadora de Sixena. Al piè del ſegundo hay eſta: Doña Dulce de Aragon primera Priora de Sixena. Eſtos ſon los teſtimonios contrarios; y no cito otros, porque todos ſe derivan de eſtos; ſin que les aumente la fuerza, ò probabilidad el verſe repetidos; pues un erròr, por mucho, que ſe repita, nunca dexa de ſerlo. A lo ſummo podria hacerſe comùn; ſin dexar por eſſo de ſer erròr.

7 Juzgaron ſin duda los citados Autores, diſcurriendo muy en obſequio de la Sereniſsima Infanta, que deſairaban en mucho la elevacion eminente de ſu Cuna; ſi al veſtirle el Habito de la Religion del Hoſpital en Sixena, no le reveſtian juntamente con el Habito la Dignidad elevada de Priora, y mas en un Convento acabado de fundar por ſu Madre la Reyna; pero el diſcurſo

ſo es todo de una Prudencia de la carne, y ſangre, que eſtrivando en motivo tan falàz, eſtà muchas veces expueſto al error.

8 Por liſongear à la Infanta, agraviaron altamente al buen juicio, rara diſcrecion, exquiſita prudencia, ſuperior Eſpiritu, y heroicas Virtudes de la Reyna Doña Sancha, Princeſa de las mas excelentes, que honraron jamàs los tronos de los Reynos de Eſpaña.

9 Muy de otro modo lo diſcurriò ella. Amaba tiernamente à ſu Hija, y ella ſe lo tenia bien merecido. Era Dulce en el nombre; Dulciſsima en el genio; ſuaviſsima en las coſtumbres, y que con una rara innocencia de alma, arrebataba todos los cariños de ſu Madre la Reyna; pudiendoſe decir en verdad, que entre todos los demàs Hijos, ella era la Niña de ſus ojos; las delicias de ſu amor; como ſe verà en la vida de eſta grande Reyna.

10 Pero eſta Princeſa, que havia ſorteado una alma grande, y no ſolo grande, ſino una de las mayores; rompiendo por todos eſtos reſpetos de la carne, y ſangre; y con una prudencia Celeſtial, inſeparable compañera de la juſticia, y la razon; di-

vidiendo con rara preciſion , y ſubtileza el amór tierno del apreciativo , diò todas las ternuras de ſu aficion à la Infanta ; reſervando el aprecio , y veneracion para otra; y dexandole enteras à la Hija todas las delicias de ſu amor ; eligiò à Doña Sancha de Abiègo , para la nueva Dignidad ; no de otro modo ; (ſi es licito comparar lo celeſtial con lo terreno ; con lo divino lo humano) que Chriſto Salvador nueſtro reſervando para el Evangeliſta San Juan las ternuras de un cariño , que le hizo diſtinguir entre todos por la nota de Amado , diò , no obſtante , el Principado de ſu Igleſia à San Pedro , que ſin duda en el juicio infalible de ſu Maeſtro Soberano , tendria otras prendas mas proporcionadas al Govierno. Imitò la Reyna eſta accion grande de Chriſto, que èl ſin duda obrò para el Exemplo; moſtrando , que la juſta diſtribucion de los empleos no debe hacerla un affecto deſordenado , ſino el juicio imparcial del merito, y diſpoſicion de cada uno.

11 No eligiò pues en Priora à la Infanta , entre todos ſus Hijos la mas amada ; ni ella eſtaba en proporcion para ſer elegida, quando por ſu edad tierna , eſtaba , mas

que

que para governar, en eſtado, y neceſidad de ſer dirigida, y educada. De hecho deſpues de recomendarla mucho à la Priora; y à todas las Religioſas de aquella nueva Comunidad, nombrò por Aya ſuya à Doña Juana Catalana, Señora de Iluſtre calidad, virtudes elevadas, rariſsima innocencia; y de una condicion amabiliſsima; prendas, con que ſe hizo tan alto lugar en el aprecio de la Reyna, que ella fuè ſu Secretaria, y depoſito de los mas intimos ſecretos, y confianza haſta el ultimo extremo de ſu vida: lo que dexa bien acreditado la accion de encomendar à ſu cuſtodia à la Infanta, que era lo que amaba mas en eſte mundo.

12 Podria à lo ſummo ſer entonces la edad de la Infanta de diez, à doce años. Convenceſe infaliblemente del tiempo, en que el Rey Don Alonſo contraxo ſu matrimonio con la Reyna. Celebraronſe las Bodas de eſtos Principes en Zaragoza en diez y ocho de Febrero, de mil ciento y ſetenta y quatro. La Fundacion ſolemne del Monaſterio fuè en veinte y tres de Abril, de mil ciento ochenta y ocho; en cuyo eſpacio ſolo median catorce años; y haviendo dado

do à luz antes la Reyna al Principe Don Pedro , y à las Infantas Doña Leonòr , y Doña Conſtanza , reſtan ſolo once años de los catorce , que mediaron entre el matrimonio de eſtos Principes , y la Fundacion del Monaſterio. Eſta es à lo ſummo la edad, que podia tener entonces la Infanta. Y ſe fiarian bien las riendas del Govierno de una mano tan tierna ? La felicidad de un Govierno , obra dificultoſa , y empreſa bien ardua aun para una edad madura , y una refinada prudencia , debia eſperarſe de una Niña ? antes lo creeremos deſcuido , ò error de la Hiſtoria , que diſpoſicion de tan prudente Reyna.

13 Si como lo acreditan repetidas memorias conſervadas en el Archivo de Sixena , y parece inſinuarlo Zurita ; fuè la Infanta Doña Dulce la ultima de todas las Hijas de la Reyna ; porque no ſolo fueron antes el Principe Don Pedro ; y Doña Conſtanza Reyna de Ungrìa ; ſino Doña Leonòr , y Doña Sancha Condeſas de Toloſa, aun queda en edad mas deſproporcionada la Infanta , para obtener la dignidad de Priora.

14 Otro argumento de igual fuerza es el cuidado , con que la prudente Reyna ſoli-

licitò de la Silla Apòstolica, que dispensase en la menor edad de la Infanta. Deseaba, que en el dia, en que las nuevas Religiosas havian de tomar el Habito, y hacer Profesion solemne del Instituto, y Regla de Sixena, fuese, despues de la Priora; la Infanta su amada Hija, la primera Victima, que se ofreciese al Señor en los Altares de Sixena. Oponiase à este intento de la Reyna, el impedimento de su menor edad; por lo que solicitò de Clemente Tercero, que entonces governaba la Nave de San Pedro, dispensase en la edad de la Serenissima Infanta, paraque hiciese en el mismo dia la Profesion Religiosa. Condescendiò con benignidad à la sùplica de la Reyna, concediendo la Dispensacion como se le pedia. Consta de su Bula despachada en Roma en primero de Febrero; año de mil ciento ochenta y ocho; segundo de su Pontificado. Qualquiera, que estè medianamente versado en el Drecho Canònico, entenderà la fuerza invencible de este argumento, porque pudiendose hacer la Profesion Religiosa en aquellos tiempos, empezados los trece años; Si la Infanta tuviese essa edad, era bien ociosa la dispensacion.

15 Pero porque los Autores de la Opinion contraria no reputan por inconveniente la tierna edad de la Infanta, para conferirle el Empleo de Priora; es yà forzoſo adducir aquellos teſtimonios, que evidentemente concluyen, que en ninguna edad obtuvo el Priorato. Muriò la Infanta Doña Dulce en tres de Febrero de mil ciento ochenta y nueve; haviendo ſido Religioſa en el Monaſterio de Sixena nueve meſes, y once dias. Eſta epòca de la muerte de la Infanta es clariſsimo Oriente, de donde nacen, no una, ſino muchas luces, que diſipan las ſombras de opueſtas Opiniones.

16 En ſu Sepulcro, que eſtà en la Capilla de San Pedro, ſe leè eſta Inſcripcion: *Æra* 1227. *tertio Nonas Februarij*, *Dulcia Soròr*, *Filia Regis*, *&* *Reginæ obijt.* En el Libro, que en Sixena ſe llama de Obitos; (conſervada la voz latina;) y es un Catalogo de los Sugetos, que murieron en el dia occurrente, en que ſolo ſe colocaron los Principes de la ſangre Real de Aragòn, Religioſas, que dexaron algunas Fundaciones; Parientes muy immediatos de las Religioſas, de la primera Nobleza de eſtos Reynos; algunos Comendadores, y otros,

que

que hicieron al Monasterio algun servicio señalado ; y como el Martirologio, se leè todos los dias en Prima , y al fin se dice : *Requiescant in pace. Amen* : que es propriamente hacer presentes aquellos Difuntos, de quienes debe hacerse memoria en los Sacrificios , y Oraciones del dia : se leè esta Clausula : *Tertio Nonas Februarij : Obijt Dulcia Filia Domini Regis Soròr* : y prosigue con los nombres de otra Religiosa , y varios Sugetos , que murieron en el mismo dia. Hè aqui un argumento invencible.

17 En todas las Inscripciones sepulchrales ; en todas las partidas del citado Libro de Obitos , donde se hace memoria de alguna Religiosa ; como haya sido Priora de aquella Real Casa ; siempre se acuerda con el Titulo de Priora : *Priorissa* : Sin que en esto haya havido omission , ò negligencia : En ninguno de los citados testimonios se le dà esse titulo á la Infanta ; sino el de Sòr, ò Soròr ; Epiteto comun à toda Religiosa; No tuvo pues la Infanta el Priorato , quando se omite en las Inscripciones esse Titulo.

18 El argumento , que sigue , es de igual , ò mayor fuerza. Si la Infanta huviera

ra ſido Priora de la Real Caſa; immediatamente à ſu muerte, era forzoſo ſubſtituirſe otra; ò bien fuera por eleccion, en la forma, que preſcribe la Regla; ò por nombramiento de la Reyna, drecho, que ella ſe reſervò, durante ſu vida; y en los años, que ſobreviviò à la Fundacion del Monaſterio, nombrò quatro, que fueron Doña Sancha de Abiego; Doña Beatriz de Cabrera; Doña Maria de Eſtopaña; y Doña Oſenda de Lizana. Aora pues: En la vacante por la muerte de la Infanta; ò eligiò el Convento la nueva Priora, ò la nombrò la Reyna? pero de lo uno, ni de lo otro, no hay memoria: antes bien por el contrario, la hay muy poſitiva, y repetida en el Archivo de Sixena; de que la Priora Doña Sancha embiò luego à Fr. N. Morèll Comendador de Sixena, para que en nombre ſuyo, y de todo el Convento, dieſe à la Reyna la triſte noticia, y la conſolaſe, refiriendo las circunſtancias de ſu precioſa muerte. (La exemplar conſtancia, y heroica magnanimidad de la Reyna en eſta ocaſion la reſervamos para la hiſtoria de ſu admirable vida.) Muriò Doña Dulce, quedò Priora, que aviſaſe de ſu muerte; y ſin

duda

duda nò vacò el Priorato por la muerte de la Infanta, quando ni la Reyna, ni el Convento trataron de darle succesora.

19 Con igual evidencia se disipa el error del Vosio, y Funes; esto es, que muerto el Rey Don Alonso; se retirò la Reyna en compañia de la Priora su hija; y professò el Instituto, y Regla de Sixena. Muriò la Infanta, como dexamos dicho, en Sixena, en tres de Febrero, del año mil ciento ochenta y nueve. Su Padre el Rey Don Alonso muriò en Perpiñàn, en veinte y cinco de Abril de mil ciento noventa y seis. Tardò la Reyna algun tiempo en dar expediente à sus negocios; y compuestas yà, y ajustadas sus cosas; tomò en publica forma el Habito, y hizo solemne Profesion en manos de Doña Beatriz Cabrera, segunda Priora de Sixena en veinte y cinco de Abril de mil ciento noventa y siete; siendo impossible retirase à vivir en compañia de su Hija la Priora, ocho años antes difunta.

20 Los Retratos, de que dexamos hecha mencion arriba, numero sexto, y las inscripciones, que se leen al pie de ellos, no merecen aprecio alguno; los retratos, porque no representan sus originales con fideli-

delidad; y las inſcripciones por notoriamente falſas; quando el erròr craſiſsimo de la una, convence la ninguna fé, que ſe merece la otra.

21 No hay un Retrato verdadero de la Reyna Doña Sancha; de cuya falta no hay que culpar al deſcuido, ò ingratitud de quantas Señoras Domeſticas, ò Familiares ſuyas habitaròn deſde ſu fundacion el famoſo Monaſterio; y huvieran tenido eſpecial conſuelo, de que les quedaſe una verdadera effigie de tan glorioſa Fundadora. La cauſa es bien glorioſa, pues no fuè otra, que una modeſtia, y recato raras veces viſto en el mundo. Fuè eſta Princeſa extremadamente recatada, y modeſta. En una palabra. Digna Eſpoſa del Rey Don Alonſo, llamado por antonomaſia el Caſto: y aſsi no permitiò, que alguno la retrataſe mientras viviò en eſte mundo. Grande reprehenſion de tantos vanos, que à qualquiera Obrilla de poco momento, debida tal vez à ſudores agenos, luego la acompañan con retrato proprio; para el que ſe permiten al examen del Pintòr muy de eſpacio, y con el mayor guſto; como ſi al recto Criterio de la Poſteridad juicioſa no occurieſe, an-

tes

tes que la memoria, y fama tan ambiciosamente pretendida, la vanidad, y ligereza del Autòr de la Obra.

22 En el año immediato à la muerte de la Reyna Doña Sancha, la Priora Doña Osenda de Lizana embiò à dar la Obediencia en nombre suyo, y de todo el Convento al Gran Maestre Guerrino de Monteagudo; con Don Fr. Reginaldo Cavallero del Habito; à quien entregò unos Retratos de la Reyna Doña Sancha, y de la Infanta Doña Dulce; que acompañò con una Carta en lengua latina, cuya Copia se guarda en el Archivo de Sixena. Su fecha es del primero de Mayo, de la Era mil doscientas quarenta y siete, que corresponde al año, de mil doscientos y nueve. En ella se leen las clausulas siguientes: *Mittimus effigiem Sanctæ Reginæ Sanciæ, Fundatricis istius Religionis, & Conventus, & Dulciæ Sororis Filiæ Regum, quam meliori modo, quo potuit extraxit Pictor de effigie, quæ est in eius Sepulchro; nam dum viveret, non permissit, ut aliquis eam depingeret. Accipe igitur* &c. Adviertase, que dice: *Dulciæ Sororis*; no *Priorissæ*: esto es: Religiosa, no Priora de Sixena. Pudo ser, que conservados estos Re-

tratos en la pèrdida de Rodas, y trasladados à Malta; se copiasen de ellos los de Barcelona; y sin duda alguno picado de Erudito, y versado en la Historia, les hizo poner las inscripciones adjuntas. Con què acierto? à todos es notorio. La Reyna Doña Sancha muger del Rey Don Pedro? Con las mismas luces pudo hacerla Hija de Don Alonso el Casto. No perdamos tiempo: pues no merecen atencion alguna unas Inscripciones hijas del erròr, y la ignorancia.

23 Quede pues fuera de toda duda, que la Serenissima Infanta Doña Dulce nunca fuè Priora de Sixena. Es verdad, que era Hija extremamente amada de una Reyna, que acababa de fundar, y dotar el Monasterio. La Real elevacion de su Cuna era bien acrehedora à la Prelacìa. Era de un candòr Angèlico; dulcissima en el trato; irreprehensible en las costumbres; en todo amabilissima: una alma en fin, de cuyo candòr, y pureza enamorado el Cielo, previniendo las invasiones, que pudiera hacer sobre ella en adelante el engaño, ò la malicia, la arrebatò de antemano en la misma flor de la innocencia; sin que le faltase otra circunstancia para poder ser dignissima

Prio-

Priora, que algunos mas años de edad, y aquella ſabiduria, y prudencia, que un dia enſeña à otro dia; lo que ciertamente no eſtuvo en ſu mano, ni de ſu Madre la Reyna.

DISERTACION IV.

QUIEN FUE EL GRAM MAESTRE, que aprobò la Fundacion, y Regla del Monaſterio de Sixena.

SOn tantos, y tan graves los Autores que afirman, haver ſido Ramòn Berenguer el gran Maeſtre, que aprobò la Regla, y Fundacion del Real Monaſterio de Sixena; que nos ha ſido preciſo formar eſta Diſertacion, para exponer en ella los firmes, y sòlidos fundamentos, con que nos deſviamos de los veſtigios de tan Eruditos, y venerables Autores.

El Hiſtoriador general de la Religion Jacomo Voſsio, Funes, Bertòt; el Prior Moreno en los manuſcritos, y otros expreſamente dicen, que fuè Ramòn Berenguer.

El Gran Maeſtre Fr. Don Pedro del Monte en el Decreto de la admiſion del Monaſterio à la obediencia de la Religion, lo repite. San Pio V. en la Bula, en que confirmò los pactos, y condiciones, con que el Monaſterio bolviò à la obediencia del Gran Maeſtre; affirma lo miſmo, &c.

En otro Memorial, que en tiempo de Gregorio 13. preſentò en favor del Monaſterio el Embajador de la Religion en Roma, en nombre del Gran Maeſtre, y Convento, ſe dice aunque incidentemente, lo miſmo; como que fuera comun ſentir del miſmo Cuerpo de la Religion; y ultimamente algunos tranſumptos, que con el original ſe guardan en el Archivo de Sixena, expreſamente dicen; *Raimundus Berengarius.*

Advirtieron todos el terrible Anachroniſmo, y enorme diſtancia, que mediaba entre la Fundacion del Monaſterio, y la eleccion de Ramon Berenguèr en Gran Maeſtre de la Religion, que haviendo ſido en el año mil treſcientos ſeſenta y cinco; era poſterior à la Fundacion del Monaſterio no menos, que ciento ſetenta y ſiete años. Para ſalir de eſte mal paſo, hecharon por varios

rios rumbos ; pero como no puede defenderse un erròr con otro ; por huir de esta dificultad verdaderamente grande, dieron en otras mucho mayores.

El Vosio, y Funes Traductor, ò Copiante suyo, dicen, que este Ramon Berenguer no era Gran Maestre, sino Provedor, ò Provisor General del Hospital General de Gerusalem. Pero esto es fingirse una Dignidad, de que no hallamos noticia por aquellos tiempos, y no como quiera, sino tan eminente, que le fuesen inferiores todas las otras Dignidades, ò Grandes Cruces, que entonces se hallaban en el Convento; como Verrelli Maestre de Gerusalem; Archimbaldi Maestre de Italia, Arlabondi Maestre de Alemania, al Preboste, al Mariscal, &c. que todos firman despues de dicho Ramon Berenguer, que se pone en la cabeza del Decreto como superior de todos.

Para que este quedase con los Sellos, y el Despacho, era forzoso, que estuviese ausente el Gran Maestre, que lo era entonces sin duda alguna Armengòl de Aps; pero què documento, ò Escritura nos cita el Vosio, para suponer esta ausencia?

Di-

Dixeranos à lo menos el motivo de ſu viage, y Lugar donde ſe hallaba; quando en los Hiſtoriadores de la Religion no ſe halla, que ſe apartaſe un punto del Exercito Chriſtiano que ſitiaba à Ptolemaida, y eſtuvo ſobre ella tres años completos, en cuyo tiempo ſe diò la dicha confirmacion.

Pero nada convence tan poſitiva, y efficazmente eſte erròr del Voſio; como las voces miſmas del Decreto: ellas ſon: *Raymundus Berengarius Domini Patientiæ Chriſti pauperum Servus, & Fratrum Sancti Ioannis Hoſpitalis Hieruſalem Proviſor humilis*, &c. donde, dexando aparte, que no dice *Proviſor Hoſpitalis Hieruſalem*; lo qual pudiera ſer Empleo de alguna Dignidad Particular de la Religion; ſino *Fratrum Sancti Ioannis*; eſto es de los Freyres, de los Cavalleros del Hoſpital, ù Hoſpitalarios, lo qual arguye con evidencia una verdadera ſuperioridad, ò eminencia ſobre todos: quièn no advierte aquel Titulo, ò Dictado: *Patientiæ Chriſti Pauperum Servus?*

Eſte Titulo es tan proprio, tan caracteriſtico, tan eſtrechamente annexo à la ſuprema Dignidad de Gran Maeſtre de la Orden, que el uſarlo qualquiera otro, aun quan-

quando quedasen en su mano el Despacho, y los Sellos, serìa un atentado enormissimo; no menos, que si un Cardenal, aunque tuviese las mas amplas facultades en Dateria, Penitenciarìa, &c. se firmase: *Servus Servorum Dei*, Titulo proprio de los Papas; pues estos Titulos annexos á las Dignidades Supremas, aun quando se dan todas las facultades, no se comunican.

Apenas hay clausula en la Bula, cuyo estilo no dè á entender claramente, que es el Gran Maestre, quien habla, y dexando la primera, porque no queremos repetirla; que quieren decir en la segunda aquellas palabras: *Quoniam iustis petitionibus Domus nostra: Nos, & universa Fratrum nostrorum societas: Licet enim iste novus modus vivendi à vobis per nos institui petatur: Sigilli Domus nostræ impresione corroboramus, & Fratrum nostrorum subscriptorum.* Verdaderamente no es este estilo de un Substituto, ò Delegado; ò no entendemos de estilos.

El Prior Lasquarre, que dexò algunos Libros manuscritos de las cosas del Monasterio, dice, que algunos entendian, que este Ramon Berenguer, que confirmò la Regla, no era Gran Maestre; ni Proveedor

del Hospital de Gerusalem ; sino Proveedor del Hospital en España : Pero esto no tiene fundamento alguno. En ninguna Historia hallamos memoria de semejante hombre : Y quando lo huviera , y en la occasion se huviera hallado en Acòn ; no havia razon , para que èl confirmase la Regla, ni despachase en su nombre proprio la Bula, en presencia del mismo Gran Maestre , à quien tocaba por su Dignidad suprema.

Lo singular es, que juzgando el mismo esta opinion por un erròr muy grande , propone otro igual. Dice , que no hay duda , en que se ha de leer *Hermengaudus*; esto es Armengòl ; pero assegura , que èste Armengòl , fuè el Armengòl no de Aps; sino de Aspa ; Maestre de Amposta , que entonces se hallaba en el cerco de Ptolemaida ; como se infiere de no hallarse otro Español firmado en la Bula. Bella ilacion por cierto ! De no haver Español alguno firmado en la Bula seguirse por consequencia precisa , que estaba en Ptolemaida Armengòl de Aspa. Pero ni se halla memoria del parage de este Cavallero à Ptolemaida en alguna de las Historias antiguas,ni quando se hallase debia dar en su nombre proprio

el

el Decreto, ò Bula, en presencia del Gran Maestre, verdadero Prelado, y superior de todos los Priores; aunque se quiera suponer el dicho Armengòl Maestre, ò Castellan de Amposta, en cuya Castellanìa se halla Sixena.

El caso es; que aunque despues en adelante llegò à serlo; en el tiempo, en que se expidiò el Decreto, ó Bula, solo era Maestre, ò Prior de San Gil; Grande Priorato de la Orden en la lengua de Provenza, que entonces era del Dominio de Aragòn. En las mejores memorias, que hallamos de los Castellanes de Amposta en aquellos tiempos, este es el orden mas seguro, y cierto. * En el año de mil ciento y setenta y dos lo era Pero Lopez de Luna, y continuaba aun en el de mil ciento setenta y quatro. Siguiòse immediatamente Garcia de Lissa, que durò en el empleo hasta por los años de mil ciento y noventa y dos. En el Marzo de mil ciento y noventa y tres, quando el Rey Don Alonso

* Orden, con que se succedieron los Castellanes de Amposta desde el año 1172. hasta el de 1201. Pero Lopez. Garcia de Lisa. Armengòl de Aspa. Fortuño Cabeza. Ximeno Labata.

el Segundo eſtando en Hueſca, diò à la Religion la Villa de Caſpe, lo era Armengòl de Aſpa. En el de mil ciento y noventa y ſeis, yà lo era Fortuño Cabeza; y á èſte ſuccediò, Simon, ó Ximeno Labata, que lo era en el de mil doſcientos y uno. De modo, que aunque ſe huviera hallado Armengòl de Aſpa en el cerco de Ptolemaida, no pudo como Caſtellan de Ampoſta deſpachar en ſu nombre la Bula de la Confirmacion del Monaſterio de Sixena, firmada quatro años antes, que èl fueſe Caſtellan de Ampoſta.

El Prior Moreno, por mas, que incurriendo en el comun erròr, huviera dado por ſentado, que el que confirmò la Regla de Sixena, era Ramon Berenguer, tropezando deſpues acaſo con una otra, que diò el Gran Maeſtre Guerrino de Monteagudo, viendo ſola la G. letra inicial de ſu nombre, y hechandoſe à adivinar, le pareciò que le venia pintada à Garcia de Liſſa, Maeſtre, ò Caſtellan de Ampoſta, y ſin mas examen, diò por ſentado, que havia aprobado la Regla, y Fundacion del Monaſterio, y permuta de Sixena, Sena, Urgelèt, y Santa Lecina por el Manſo Codong.

Ra-

Rara halucinacion por cierto! Con ſolo leer la Bula tenia no uno, ſino muchos deſengaños de ſu error.

Lo primero, porque ſe intitula: Sanc-„tæ Domus Hoſpitalis Hieruſalem Magiſter „humilis, & Pauperum Chriſti Servus; eſto es: Gran Maeſtre de la Orden, à cuya Dignidad no llegò jamàs Garcia de Liſſa. Lo ſegundo, porque à la Reyna Doña Sancha la llama Hermana, *Chariſsimæ in Chriſto Sorori*: Pero la Reyna no fuè Religioſa haſta deſpues de muerto el Rey Don Alonſo ſu marido; y haviendo ſuccedido ſu muerte en el Abril de mil ciento y noventa y ſeis; yà en eſſe tiempo havia muerto tambien Garcia de Liſſa. Lo tercero; porque loando el cambio hecho entre la Reyna, y la Religion: dice: *Inter vos, & bonæ memoriæ Garſiam de Liſſa Magiſtrum Ampoſtæ*, &c. Siendo impoſsible dar el Decreto como vivo, y al miſmo tiempo citarſe à sì miſmo, y computarſe entre los muertos. Lo quarto, y ultimo; porque dicha Bula eſtà firmada en Acòn, ò Ptolemaida en el primero de Octubre de mil doſcientos y ſiete; en cuyo tiempo no ſolo era muerto Garcia de Liſſa, ſino que yà ha-

vian obtenido ſuccesivamente la Dignidad de Caſtellan de Amposta ; Armengòl de Aſpa, Fortuño Cabeza , y Ximeno Labata , como dexamos dicho arriba.

El Prior Moreno fuè buen Theologo, habil Canoniſta , zeloſo Predicador , y como el Prior Laſquarre , muy idoneo para dirigir las conciencias de las Señoras ; pero uno , y otro eſtrangeros en el Paìs de la Hiſtoria , y Chronologìa , ſin cuya inſtruccion no podia dignamente eſcribirſe una Hiſtoria , que tiene neceſaria connexion con tantas.

Ni el vèr tantos Autores atribuyendo la Confirmacion à Ramòn Berenguer le dá algun peſo , ò autoridad à eſta Opinion, los dictamenes de eſtos Autores no ſon muchos votos , ſino uno. Un engaño es ſolo, pero infelizmente propagado , y repetido. Yo me liſongeo de haverle encontrado la cauſa , y el origen.

La cauſa no es otra , que la antiguedad de la letra. Se ha ido de ſiglo en ſiglo variando de tal modo ſu figura ; que oy ſe hallan muy pocos , que ſepan leer las Eſcrituras de aquellos tiempos. La Bula de la Confirmacion del Monaſterio de Sixena, quenta

ta yà quinientos y ſetenta y nueve años. Los caractères ſon tan eſtraños, y diverſos de los que uſamos aora; que tienen à la verdad grande diſculpa los que ſe engañaron en leerla. Aun haviendome llevado mi genio, y afficion à una continua letura de eſtas memorias de la antiguedad, en muchas dicciones me hallaba vacilante, y eſpecialmente de algunas abrebiaturas, y cifras no huviera ſalido ſin el auxilio de la Hiſtoria. He tenido muchas veces en mis manos el Original; lo he leido muchas con la mayor reflexion; y en occaſion, que lo dì à copiar de buena letra à Sugeto de los mas verſados del Reyno en leer, y entender las Eſcrituras antiguas, y caractères de aquellos ſiglos, le advertì notaſe con reflexion la voz Hermengaudus. Hizòlo, y confesò con ingenuidad, ſe debia leer aſsi; pero repuſo al miſmo tiempo, que para leerla aſsi, era preciſo ſaber, que al Armengòl correſpondia Hermengaudus en el Latin; y que el Gran Maeſtre, que lo era en aquel año, ſe llamaba Armengòl; ſin cuyas luces ſerìan pocos los que leyeran Hermengaudus. Es la H letra inicial del nombre, de tal figura, que apenas ſe hallarà

uno

uno que no la repute por R. Siguense algo separadas las demàs : Ermengaudus ; y como usaban tanto los Antiguos el firmar con sola la letra inicial de su nombre; creyeron la R abrebiatura de Raymundus. De Erengaudus , à Erengarius es muy facil el transito , porque es muy poca la differencia ; y como en los Reynos de la Corona de Aragòn era cèlebre , y reciente la memoria del nombre de Ramon Berenguer; una vez , que en la R leian Raymundus , ò Ramon ; no paraban hasta concluir con Berengarius, ò Berenguèr.

En la voz Provisor , que todos ponen, aun es mas facil demonstrar la causa del engaño. Donde leen Provisor , no hay mas, que una abrebiatura , ò cifra de Præceptor. P.r Usòse indiferente por mucho tiempo en la Religion de S. Juan , para explicar la Dignidad de Maestre , de las voces de Præceptor , ò Magister ; no menos , quando se usurpaban essas voces para significar la Dignidad Suprema de la Orden , que quando se tomaban para explicar otras Dignidades inferiores, como Prioratos , Castellanìas , &c. De esto pudiera dar innumerables exemplares ; pero bastan los que se hallan en la misma Bula:

como

como Borrelli Præceptoris Hieroſolimitani; Archimbaudi Præceptoris Italiæ, &c. Aun en el ſiguiente Arlabondi, donde todos han leìdo Præceptoris; leyò el Traductor citado; Prioris, porque en la verdad la cifra es equivoca à Prior, Proviſor, y Præceptor: En la voz Alfonſi, unos han leìdo Ildefonſi; otros Alfonſi, y no ha faltado, quien ha leido, y copiado Amphoſij. Para ultima prueba del dificultoſo, y obſcuriſsimo caracter, en que eſtà eſcrita la Bula; ſobra con el operamdamus; ù operam-damus, que han leido todos deſpues del confirmamus. Para leer eſſa voz no baſtan los ojos, ni el uſo, y practica de leer caractères ſemejantes; ſi no ſe mendiga el ſocorro de la Grammatica. Operam damus en la oracion en que ſe halla no puede tener ſignificado, ni ſentido alguno perfecto. *Aprobamus* es el ſentido claro, obvio, natural, y genuino. Hicieron de la A O, y deſpues al contrario de la O A; la B tiene todas las apariencias de D, y aſsi ſe engañaron leyendo operam damus. Y eſto baſte para explicar la cauſa del error.

Aora deſcubriremos, aun mas claramente el origen; pero no hay que buſcarlo

lo fuera de Sixena. En Sixena naciò ; alli tuvo ſu origen , y ſu cuna : De Sixena pasò à Malta ; de Malta volò à Roma ; y yà crecido , y adulto ſe difundiò en las plumas de los Hiſtoriadores por toda la redondez de la tierra.

Antes de demoſtrarlo con la razon, no ſolo firme , y sòlida , ſino concluyente, quiero proponer una conjetura no deſpreciable. Jacomo Voſsio el mas cèlebre de los Hiſtoriadores de la Religion , imprimiò en Roma ſus Annales del año mil ſeiſcientos y uno , al de mil ſeiſcientos y dos. Eſte miſmo eſcribiò , y dirigiò una Carta á la cèlebre Priora Doña Serena de Moncayo ; ſu fecha en Roma à diez y ocho de Mayo de mil ſeiſcientos y *dos* , concebida en eſtos terminos.

Muy Iluſtre Señora mia : Remito à V S. un tomo de la Hiſtoria de la Sagrada Religion Jeroſolimitana compueſto por mi, y recientemente impreſo , en el qual he procurado hacer tan honroſa memoria de eſſe Iluſtre , y Real Monaſterio , que la fama de ſu ſantidad , y grandeza volarà por todo el Mundo con gloria immortal de ſu nombre. Supplico à V. S. ſe digne recibir-

lo

lo con la benignidad , que merece la fatiga, y el buen animo mio , aſſegurandole, que todo podrà un dia redundar en beneficio de eſſe Iluſtre Monaſterio ; como mas à lo largo lo dirà en mi nombre el Señor Inquiſidor Franciſco de Olivòn , al qual me remito ; y quedo aun empeñado en hacer coſas mayores por honòr , y ſervicio de V. S. y de eſſas Iluſtres Señoras , à quienes beſo las manos , &c. y fuera en el ſobreſcrito: A la muy Iluſtre Señora mia la Señora Doña Serena de Moncayo Priora de Sixena.

Si acaſo para formar ſu Hiſtoria los pediria èl al Monaſterio , y ſe le remitirian algunos papeles , ò memorias de ſu Archivo ? Parece , dà alguna fuerza , ò probabilidad à eſte diſcurſo la accion de remitir el tomo al Monaſterio , que no ſabemos executaſe con algun otro. Añadeſe à eſto que la memoria , que hace en ſu Hiſtoria de eſte Real Monaſterio , eſtà muy fuera de ſu lugar proprio. El methodo regular , y recto orden de la Hiſtoria pide , que ſe refieran las coſas , quando ſe habla del tiempo miſmo , en que ſuccedieron ; y aſsi la memoria de Sixena tenia ſu proprio lugar al año mil ciento ochenta y ocho , en que

fuè la Fundacion del Monaſterio ; pero el Voſsio ninguna memoria hace de Sixena haſta el año de mil quinientos ſeſenta y nueve , en que ſiendo Gran Maeſtre Don Fr. Pedro del Monte bolviò el Monaſterio à la obediencia de la Religion. Si tendria compueſtos , y ordenados ſus Annales haſta eſſe tiempo , quando le remitiò el Monaſterio ſus memorias , ò manuſcritos ? No negamos, que la congetura es debil; pero nadie nos negarà ſer congetura.

Dèmos yà la razon concluyente, y sòlida. En 19. de Octubre de mil quinientos ſeſenta y ſeis , hizo la Priora , Eſguart , y Convento poder al P. Alonſo Eſtudillo Miniſtro del Convento de San Salvador de Torrente del Orden de la Santiſsima Trinidad , para que paſaſe à Malta , y en ſu nombre dieſe la obediencia al Gran Maeſtre ; con ciertos pactos , y condiciones. Eſtà eſta Eſcritura teſtificada por Pedro de Làx.

Mientras ſe diſponia para ſu viage, paſaron dos años , y nueve meſes. Llegò à Malta , y haviendo entablado ſu negociacion ; diò en publica forma la Obediencia al Gran Maeſtre en el dia diez y ſiete de

Mayo

Mayo de mil quinientos ſeſenta y nueve.

El Gran Maeſtre Don Fr. Pedro del Monte haviendole oido, y admitido con benignidad à la Obediencia, diò el Decreto de confirmacion de los pactos, y admiſion del Monaſterio à la Obediencia, en 17. de Junio del miſmo año.

S. Pio V. en ſu Bula, que empieza: Quia in ijs, quæ ad pacem; confirma el tratado con ſus pactos, y condiciones, y Obediencia dada al Gran Maeſtre, y admiſion de eſte, cuya Bula eſtà firmada en Roma en el mes de Octubre de mil quinientos ſeſenta y nueve; tercero de ſu Pontificado.

El Voſsio diò al publico ſus Annales en el año de mil ſeiſcientos y dos.

De modo, que la primera vez, que eſte error ſonò en Malta, fuè en el Mayo de mil quinientos ſeſenta y nueve. La primera vez, que ſe oyò en Roma, fuè en Octubre del miſmo año. La primera vez, que faliò à la luz publica en la prenſa, fuè en el año de mil ſeiſcientos y dos; eſto es treinta y tres años deſpues, que ſe oyò la primera vez en Malta; de que evidentemente ſe infiere, que pasò à Malta del Monaſterio de Sixena.

Sin duda alguna el Padre Eſtudillo antes de paſar à Malta, regiſtrò el Archivo de Sixena, para inſtruirſe en las antiguedades del Monaſterio; y ſea, que tropezaſe con los traslados, y copias; ò ſi dió con el Original, leyò como todos, *Raymundus Berengarius*; llevò el primero el error à Malta. Que el Gran Maeſtre, y Convento lo recibieſe, adoptaſe, y ſiguieſe deſpues, à nadie puede admirar. Todos ſaben, que la Religion de San Juan ha obrado mucho, y ha eſcrito poco. Occupados ſus Hijos en eſgrimir contra los Infieles la Eſpada, les quedaba poco lugar para manejar la pluma. Comprobar el error con las Eſcrituras de ſu Archivo, no era dable, porque dònde las hallaria? No es dudable, quedarian en los Archivos de la Religion copias de los Decretos de Confirmacion de los Grandes Maeſtres Armengòl de Aps, y Guerrino de Monteagudo; pero dònde havrian parado? En las varias ttanſmigraciones de la Religion de Jeruſalem à Margat, à Ptolemaida, à Chipre, à Rodas, y à Malta, podria conſervar ſus Eſcrituras? Sacrificaba por la dilatacion, y gloria de la Fè ſus bienes, ſus poſeſiones, ſus teſoros, à las violencias del fue-

fuego, y del yerro; prodiga aun de la ſangre, y vidas de ſus Hijos, y conſervaria ſus papeles, y Archivos? Sin duda, aunque quiſiera comprobarlo, no podria, y mucho menos, no haviendo aun Hiſtoria publica de las coſas de la Religion.

A San Pio V. ni à los Officiales de ſu Dateria nada les importaba el hacer un examen tan coſtoſo de la verdad, y por otra parte el ſubſcribir al alegado engaño, nada debilitaba el vigor de ſu Decreto; porque al fin en la Bula las clauſulas de Confirmacion, y aprobacion no recaen ſobre el error citado, ſino ſobre el laudable acto de bolverſe à la obediencia de ſu Superior legitimo.

Tuvo preſentes todos eſtos monumentos el Voſsio, y como docto Chronologiſta advirtiò el error; pero le pareciò lo dejaba ſufficientemente ſanado, con decir, que Ramon Berenguer no era Gran Maeſtre, ſino Proviſor, ò Proveedor; dexando al Gran Maeſtre de eſte nombre ſu proprio Lugar, ciento y ſetenta y ſiete años deſpues de la Fundacion del Monaſterio. Los demàs, que poſteriormente à èl eſcribieron en diferentes lenguas la Hiſtoria de la Re-

li-

ligion, adoptaron el miserable effugio del Vossio, pareciendoles, que con el nombre del Annalista General de la Orden le dejaban bastante autorizado: difundiendose de este modo en las plumas de los Historiadores por todas las Naciones, y en todas las lenguas de la Europa el error de los Copiantes de Sixena.

Decidan yà la controversia los dos Breves, ò Bulas Magistrales, pues no pueden presentarse Instrumentos tan solemnes, y sus mismas Clausulas son la Luz mas clara para desterrar quantas dudas pueden ocurrir en la materia. Sea el primero el que lo es en el orden de los tiempos; esto es: el del Maestre Armengòl de Aps, cuyo Original havemos leido muchas veces.

Sanciæ Nobilissimæ, Dei gratia, Aragonum Reginæ, Comitissæ Barcinonis, & Marchionissæ Provinciæ; Alphonsi Incliti Regis Coniugi devotissimæ, Hermengaudus Domini Pacientiæ Christi pauperum servus, & Fratrum Sancti Hospitalis Jerosolimitani Præceptor humilis, Salutem, & in divina Religione fervorem. Quoniam iustis *petitionibus Domus nostra semper assentire consuevit, & maxime horum, qui propensiori, & ferventiori affectu, &*

effec-

effectu, eam amplectuntur, & promovent, Nos, & universa Fratrum nostrorum Societas Religiosæ vestræ petitioni consentimus. Licet enim iste novus modus, & Sororibus nostris inconsuetus, vivendi à vobis per Nos institui petatur; quia de abundanti Religionis fonte procedit, & vosmetipsa sub eadem instructionis Regula, Deo cooperante, vivere proponitis, laudabile vestrum propositum confirmamus, & aprobamus. Ut autem suprascripta Institutio vivendi Sororibus nostris in Sixena degentibus, inconcussa, & inviolata permaneat, Sigilli Domus nostræ impressione corroboramus, & Fratrum nostrorum subscriptorum, Borrelli Præceptoris Jerosolimitani, & Fratris Archimbaudi Præceptoris Italiæ, & Fratris Arlabondi Præceptoris Alamanniæ, & Fratris Martini Præpositi, & Fratris Lamberti Marescalci, & Fratris Jofredi de Andavilla consensu. Hoc autem factum est Asconi anno ab Incarnatione Domini millesimo centessimo octogessimo octavo; Indictione sexta, sexto mensis Octobris.

El segundo es del Gran Maestre Guerrino de Monteagudo, cuyo original no havemos podido descubrir, y confesamos con ingenuidad, que es traslado, ò copia el que aqui damos.

Fr.

Fr. Guerrinus, Dei miſeratione, Sanctæ Domus Hoſpitalis Hieruſalem Magiſter humilis, & pauperum Chriſti Servus, Chariſsimæ in Chriſto Sorori, & Amicæ Sanctiæ, Dei Gratia, Illuſtri Aragonum Reginæ, Comitiſſæ Barcinonis, & Marchioniſſæ Provinciæ, Domini gratiam in præſenti, & gloriam in futuro. Iuſtis poſtulationibus veſtris, & deſiderijs, dignum eſt, nos facilem præbere conſenſum, & vota veſtra, quæ à rationis tramite non diſcordant, effectu proſequente, complere. Ea propter Chariſsíma in Chriſto Soror, & Amica, petitionibus veſtris clementer annuimus, & concambium illud, quod inter vos, & bonæ memoriæ Garſiam de Liſſa Magiſtrum Empoſtæ de Manſo Codong, quod eſt in Territorio Tarraconis, pro Loco Monaſterij de Sixena, & Sena, & Vrgelèt, & Sancta Lecinia, cum omnibus pertinentijs ſuis, de conſilio, & conſenſu Fratrum Hoſpitalis, extat celebratum, de conſenſu Fratrum noſtrorum ratum habemus, & ſicút in Inſtrumento exinde confecto plenius continetur, volumus, & ſtatuimus perpetuis temporibus inviolabiliter obſervari : Decernimus ergo de communi Fratrum noſtrorum, & totius Capituli noſtri deliberatione pariter, & conſenſu,

ut

ut nulli ſucceſorum noſtrorum , ſeu alicui Fratrum Hoſpitalis Hieruſalem , liceat contra hanc paginam venire , ſive domum ipſam, aut, perſonas ibi degentes quodomolibet aggravare. Si quis autem hoc attentare præſumpſerit , indignationem Dei Omnipotentis incurrat. Datum Aſconi anno Verbi Incarnati ; M.CC.vij. Kalendis Octobris.

El vacio , que occupan eſſos puntos o llena un mal retazo ſobrepueſto à la tela de la Bula : como demoſtraremos en otra parte ; y lo ommitimos aqui , por no ſer de la controverſia.

Recibiò eſta Bula la Reyna eſtando en Zaragoza con el Rey Don Pedro , à donde havian ido à poner la ultima mano al Matrimonio de ſu hija Doña Conſtanza con Federico Rey de Sicilia ; y ſin pèrdida de tiempo diò noticia de ello à la Priora , que lo era entonces Doña Oſenda de Lizana, en Carta firmada en Zaragoza en el mes de Abril , de mil doſcientos y ocho.

Sus formales palabras ſon eſtas : *De Magno Magiſtro Ordinis noſtri accepi litteras, & cum magna lætitia , & gratulatione mittit approbationem Monaſterij de Sixena* , &c. Dicele tambien , que ſino ocurriere alguna

novedad, estarà con las Reynas Doña Maria de Aragòn, y Doña Constanza de Sicilia, y las Religiosas de su Comitiva, à la Fiesta de la Dedicacion de la Iglesia de Sixena; como de hecho se hallaron esse dia en Sixena las tres Reynas; de que hay en el Archivo muy seguras, y authenticas memorias.

Perseveraron las Reynas de Aragòn, y Sicilia en compañia de la Reyna Madre hasta el mes de Setiembre, en que partieron juntas à Barcelona; y dividiendose en esta Ciudad, la Reyna Doña Maria tomò su viage à Mompeller; y Doña Constanza se embarcò para Sicilia; pero experimentò tan gruessos, y alterados los Mares, que le fuè forzoso desembarcar en Palamòs, de donde partiò à descansar de las fatigas del viage, y esperar, se mejorase el tiempo, à Perpiñàn; como ella misma lo escribe à la Reyna su Madre à Sixena, en Carta firmada en Perpiñàn, en el primero de Octubre, del mismo año; en que muy à lo largo le refiere las molestias, fatigas, y peligros de su viage.

Estas dos Cartas de las dos Reynas Madre, è Hija, son dos testimonios irrefra-

fragables de esta segunda Confirmacion de la Regla , y Fundacion del Monasterio, dada por el Gran Maestre Guerrino ; porque siendo constantemente establecido entre los Historiadores Naturales , y Estraños , que en el principio del año de mil doscientos y ocho , se celebrò en Zaragoza el Matrimonio de la Reyna Doña Constanza con el de Sicilia , con intervencion de la Reyna Doña Sancha ; y que al fin del año partiò à Sicilia , acompañada de su Hermano Don Alonso Conde de la Proenza ; se vè el natural orden , con que se enlazan estos succesos : El viage de Zaragoza à Sixena : la asistencia en aquella Real Casa hasta el mes de Setiembre : su detencion en Perpiñàn hasta fines del año , en que fuè llevada à Sicilia ; y ultimamente , el tiempo , en que fuè despachada esta segunda Bula en Acòn; pues haviendola recibido la Reyna en Zaragoza à ultimos de Marzo , ò primeros de Abril , del año mil doscientos y ocho ; no pudo despacharse en el Octubre del mismo año , como trasladaron algunos Copiantes de Sixena ; entre ellos el que hizo el traslado , de que yo uso ; sino que fuè precisamente en el Octubre de mil doscientos y

ſiete ; quedando aſsi aſegurada con una firmeza inviolable eſta ſegunda Confirmacion, ſepultada en el ſilencio por tantos ſiglos, y ignorada de todos los Hiſtoriadores proprios, y eſtraños.

Pero las clauſulas de las miſmas Bulas convencen con la mayor evidencia los diverſos tiempos, en que fueron deſpachadas. Armengòl de Aps, que diò la primera, fuè electo en veinte de Julio de mil ciento ochenta y ſiete. En ella le dà à la Inclita Fundadora los Titulos de Reyna de Aragòn ; y Conſorte del Rey Don Alonſo, como efectivamente lo era ; pues no muriò eſte Principe haſta el año de mil ciento y noventa y ſeis. Alaba à la Reyna ſu propoſito, y deſeo de ſer Religioſa, ſi Dios la ponia en eſtado, y diſpoſicion de ſerlo; pero no le dà aun eſſe Titulo ; pues no tomò el Habito en la debida forma, haſta el año de mil ciento noventa y ſiete, coſa, que no pudo vèr el gran Maeſtre Armengòl muerto en el año de mil ciento y noventa y dos. Dà à entender muy claramente, que yà habitaban las Religioſas en Sixena ; y no haviendoſe habitado el Monaſterio, haſta el Abril de mil ciento ochenta y ocho ; es inne-

nega-

negable, que la Bula se despachò en el Octubre de mil ciento ochenta y ocho; y no en el de mil ciento ochenta y siete; como dicen algunos transumptos, pues no havia aun en esse tiempo Religiosas en Sixena.

La segunda despachada por el Gran Maestre Guerrino electo el año de mil doscientos y seis, yà habla en otros terminos. Dos veces le dà à la Reyna los Epitetos de Hermana, y Religiosa, con justa causa; pues hacia yà diez años, que lo era. Loa, y confirma el cambio hecho entre la Reyna, y la Religion del Manso Codong; por los Lugares de Sena, Sixena, Urgelèt, y Santa Lecina; hablando de èl, como de cosa muy antigua, y de muchos años succedida, celebrando la memoria de Garcia de Lissa, à quien de muchos años supone difunto; y es assi, que hacia diez y nueve años, que se havia ajustado, y firmado el Tratado; y quince, quando menos, que Garcia de Lissa era muerto: Y finalmente el tiempo, en que la recibiò la Reyna en Zaragoza, esto es à ultimos de Marzo, ò primeros de Abril, de mil doscientos y ocho; como consta de su Carta, arriba citada, es

muy

muy proporcionado, para que desde el Octubre de mil doscientos y siete, llegase desde Ptolemaida à Zaragoza.

Con que nos parece, queda fuera de toda duda, haver sido dos aprobaciones, y Confirmaciones distintas, las que dieron los Grandes Maestres de la Regla, y Fundacion del Monasterio de Sixena; la primera de Armengòl de Aps, en el Octubre de mil ciento ochenta y ocho; y la segunda de Guerrino de Monteagudo en Octubre de mil doscientos y siete; siendo fabuloso, soñado, y supuesto el Ramòn Berenguer, que en pluma de tantos Autores, aprobò esta Fundacion.



INDI-

INDICE PRIMERO
DE LAS COSAS NOTABLES contenidas en el Libro.

La *P.* denota la pagina ; la *N.* el numero marginal.

A

y

B

C

Caſas.

Catalana.

Cavalleros.

G

I

Imagen.

P

do

T

Toro.

V

INDI-

INDICE SEGUNDO

DE LAS COSAS NOTABLES CONTENIDAS en las Disertaciones.

La D. denota la Disertacion, la P. la pagina.

A

Alonso.

la

B

C

D

Dul-

gla

G.

G

H

I

M

pug-

O

Orden.

Oſenda.

P

Pro-

Religion.

Reyes

Retratos

S

Sancha.

Sancho

T

Templarios.

V

Voſio.

Z



ESCRITURAS SOLEMNES,

Y

BULAS PONTIFICIAS, PERTENECIENTES à la Fundacion del Monasterio de Sixena.

PRIMERA ESCRITURA.

DE LA PERMUTA, ò CAMBIO, QUE hizo la Serenissima Reyna Doña Sancha con la Religion de San Juan, de su preciosa Heredad, conocida con el nombre de el Manso Codong en el Campo de Tarragona, por la Encomienda de Sena.

DExamos dicho en el primer Libro de esta Historia, que la Encomienda de Sena, en la que se comprehendian los Pueblos siguientes: Sena; Sixena; Urgelèt, y Santa Lecina; era possession de la Religion de San Juan; que para la Fundacion del Monasterio, cediò à la Reyna Doña Sancha: Y para que se vea, que esta cesion hecha en favor de la Augustissima Reyna, no fué, como se hà pretendido alguna vez, una simple donacion; bajo de algunos pactos gravosos

al Monasterio, y perjudiciales à sus essenciones, y libertades; (de que hablaremos en el segundo Tomo;) sino un Cambio, ò permuta de bienes, en que la Religion no solo no tuvo perdida, sino que consiguiò algunas ventajas; ha parecido poner aqui la siguiente Escritura, por ser esta la primera, que se hizo para la Fundacion del Monasterio de Sixena, y por conservar una perpetua memoria del suceso.

In Dei nomine. Amen. „ Sit notum cunctis, præsentibus, & futuris: Quod ego „ Sancia Regina Aragonum, Comitisa Barchinonis, & Marquionisa Provinciæ, libenti animo, & spontanea voluntate, „ dòno Domino Deo, & Sancto Hospitali „ Hierosolemitano, & Fratribus in eo Deo servientibus omnem meam Hæreditatem quam „ habeo in Territorio Tarraconæ, quæ nuncupatur: Manso Codong; scilicet Casas, „ Terras: Molendina, Aquas, Pascua, Sylvas, cum introitibus, exitibus, & meliorationibus, & omnibus proventibus, qui ad prædictam hæreditatem pertinent, & pertinere „ debent; sicuti ego hodie posideo ex donatione D. Ildefonsi Regis, Domini mei, „ atque viri; & continetur in charta donationis,

„ tionis, quam ipſe mihi fecit; & dedit,
„ ea ſcilicet conditione, ut Domini prædicti
„ Hoſpitalis Hieroſolimitani, & Fratres, &
„ ſucceſores eorum directè habeant, & de
„ cætero poſsideant præfatam hæreditatem
„ francam, quietam, & liberam ad pro-
„ priam voluntatem ſuam faciendam omni
„ tempore, ut melius dici, vel intelligi po-
„ teſt, utilitati, & commodo eorum. Et
„ Ego Garſias de Liſſa, Dei gratia, Ma-
„ giſter Empoſtæ, conſilio, & voluntate Fra-
„ trum noſtrum, ſcilicet, Fr. Fortunnij Ca-
„ beza; F. Portuleſij; & Fr. Guillermi de
„ Zurriana; & F. Lupi de Filera, & Fr.
„ Garſiæ de Pardinilla; & aliorum multo-
„ rum Fratrum; damus, & in perpetuum
„ concedimus vobis, Dominæ Sanciæ Re-
„ ginæ Aragonum, Comitiſſæ Barchinonis,
„ & Marquioniſſæ Provinciæ, in cambio, pro
„ ſupradicto Manſo, nomine Codong; Vil-
„ lam, & Monaſterium de Sixena, cum
„ omnibus ſuis terminis, & pertinentijs; &
„ Senam, & Urgeletum, & Sanctam Leci-
„ niam, cum omnibus ſuis terminis, & per-
„ tinentijs, tali ſcilicet modo, ut deinceps
„ habeatis ſupradictas Villas, & Monaſte-
„ rium, & poſsideatis potentèr, liberè, &
„ quie-

„ quietè, ad voluntatem vestram omni tem-
„ pore faciendam, ut melius dici, vel in-
„ telligi potest ad vestrum bonum intellec-
„ tum. Et ego Garsias de Lissa, Magister
„ Empostæ, simul cum Fratribus suprascrip-
„ tis, per Nos, & per omnes Successores
„ nostros, hoc cambium laudamus, & in
„ perpetuum concedimus, & insuper illud
„ firmamus, ut per sæcula cuncta ita per-
„ manent, & tenemus, & concedimus Nos
„ esse pacatos. Et ego Sancia Regina Arago-
„ num accipio de Domo Hospitalis in cam-
„ bio pro supradicto Manso, nomine Codong,
„ Villam, & Monasterium de Sixena, cum
„ supradictis Villis, & suis terminis, atque
„ pertinentiis ad construendum, & ædifi-
„ candum Monasterium, & habitaculum
„ Dominarum, ut semper ibi vivant, ad
„ honorem Dei Omnipotentis,& Beati Joan-
„ nis Baptistæ,& sub Regula Santissimi Hos-
„ pitalis, scilicet Sancti Augustini: simul cum
„ additamentis Regulæ, quæ ego illi addi-
„ di, quæ additamenta feci cum consilio,
„ & voluntate Magistri Hierosolimitani; &
„ consilio, & voluntate Fratris Garsiæ de
„ Lissa, Magistri Empostæ; & voluntate, &
„ consilio supradictorum Fratrum; ideoque ad
„ maio-

„ maiorem confirmationem, Ego Garsias de
„ Lissa Magister Empostæ, voluntate, &
„ consilio supradictorum Fratrum concedi-
„ mus vobis Dominæ Sanciæ, inclitæ Re-
„ ginæ Aragonum, ut teneamus in dicto
„ Monasterio unum Capellanum ex Regno
„ Aragonum semper, quemcumque Vos
„ elegeritis de Domo Hospitalis, qui asiduè
„ celebret Divina Mysteria pro anima Do-
„ mini Regis, & vestra, & omnium Paren-
„ tum vestrorum. Adhuc etiam concedimus
„ vobis Dominæ Sanciæ Reginæ Aragonum ut
„ nullus ex nostris Successoribus, neque Præ-
„ ceptor, neque Magister, habeat licentiam, nec
„ potestatem, extrahere Priorissam, vel aliam
„ Dominam de prædicto Monasterio: Ideo-
„ que ad maiorem Institutionem, & con-
„ firmationem huius prædicti facti, Ego Gar-
„ sias de Lissa Magister Empostæ iussu Ma-
„ gistri nostri Hierosolimitani, & consilio,
„ & voluntate suprascriptorum Fratrum, in
„ perpetuum per Nos, & per Successores
„ nostros laudamus, & confirmamus, ita
„ ut de cætero nullus Magister, neque Præ-
„ ceptor, vel etiam alij Fratres, non habeant
„ licentiam, nec potentiam, prædictam Do-
„ mum de Sixena, & cætera dona præscrip-

„ ta,

„ ta , & pertinentia eorum diminuere, vel „ conteſtari, vel etiam aliquid ab eis auferre , ſive in aliquo gravare, ſed ſicut ſupra ſcriptum eſt , maneat ſemper ſtabile, „ & firmum, remota omni occaſione. Factum eſt hoc apud Hoſcam, menſe Martij : Era 1226.

„ Signum Ildefonſi Regis Aragonum, „ Comitis Barchinonis , & Marquionis Provinciæ. Signum Sanctiæ Reginæ Aragonum , Comitiſſæ Barquinonis , & Marquioniſſæ Provinciæ. Signum Fratris Garciæ de Liſſa , Magiſtri Empoſtæ. Signum „ Fr. Portuleſij. Signum Fr. Fortunnij Cabeza. Signum F.Guillermi de Zurriana.Signum „ F. Lupi de Filera. Signum F. Garſiæ de „ Pardinilla.

„ Ego Sanctius de Petra-Rubra præcepto Dominæ Reginæ , & præcibus prædicti Magiſtri Empoſtæ hanc Chartam ſcripſi.

Debeſe advertir mucho en eſta Eſcritura , que la Reyna Doña Sancha, dice , que hace el cambio , ò permuta de conſentimiento , y voluntad del Maeſtre de Jeruſalem. Garcia de Liſſa, Caſtellàn de Ampoſta tambien dice , que lo hace por mandado , y voluntad de ſu Maeſtre de Jeruſa-

lèm

lèm : que no puede dudarſe era el Gran Maeſtre de la Religion ; y ſiendolo entonces Armengòl de Aps ; à èſte , y no à otro debe atribuirſe la aprobacion de la Regla, y Fundacion del Monaſterio ; ſin que tengan lugar Armengòl de Aſpa Prior de San Gil , y deſpues Caſtellàn de Amposta ; y los fingidos Gaufrido Teſorero , y Ramon Berenguèr Proviſor General de la Orden.

Ni debe turbar à alguno el hallarſe en la Bula Magiſtral de la Confirmacion de la Regla de Sixena un Borrelli , ò Borrel , que ſe firma Maeſtre de Jeruſalèm ; Borrelli Præceptoris Hieròſolimitani ; porque eſta era una Dignidad Provincial , cuya Juriſdiccion, ò no ſalia de los muros de la Ciudad ; ò à lo ſumo ſe eſtendia à la Provincia , y Reyno de Jeruſalèm ; no de otro modo, que el Prior de San Gil , y Caſtellàn de Ampoſta, que entonces ſe llamaban Maeſtres , ſon unos Superiores Provinciales , y Prelados ſubalternos , cuya Juriſdiccion ſe cierra en los limites de la Provenza , y Aragòn ; Quando , por el contrario , el Armengòl , que ſe firma en la Cabeza de la Bula ; Domini Patientiæ Chriſti Pauperum ſervus , & Fratrum Sancti Hoſpitalis Hieroſolimitani Præcep-

ceptor humilis; exercia una juriſdiccion universal ſobre todas las Provincias de Aſia , y Europa , por donde la Religion eſtaba propagada.



SEGUNDA ESCRITURA.

DE EL AJUSTE , Y CONVENIO CElebrado entre la Sereniſsima Reyna Doña Sancha , y el Arzobiſpo , y Cabildo de Tarragona.

PAſſados algunos años, el Arzobiſpo, y Cabildo de Tarragona movieron algunas pretenſiones ſobre la Heredad , que la Reyna Doña Sancha havia cedido, y en que debia mantener à la Religion de San Juan. La miſma Reyna pretendia ciertos derechos ſobre algunos territorios del Cabildo : pero deſpues de algunos debates , ſe terminaron amigablemente las diferencias mediante la ſiguiente Eſcritura.

In Dei nomine. Amen. „ Sit notum cunctis, quod Domina Sancia Illuſtris Regina „ Aragonum , Comitiſſa Barchinonis , & „ Mar-

,, Marchionissa Provinciæ , post multas , &
,, varias altercationes inter ipsam ex uno la-
,, tere , & Dominum Raymundum Tarra-
,, conensem Archiepiscopum , & Conven-
,, tum , & Ecclesiam Tarraconensem ex al-
,, tero latere , remittit , & in perpetuum
,, diffinit pronuntiata Domina Regina præ-
,, fato Archiepiscopo , & Ecclesiæ Tarraco-
,, nensi , omnes petitiones , vel actiones , quas
,, vel ex causa sponsalicij sui , vel ex qua-
,, cumque alia causa moverat , vel movere
,, poterat contra memoratum Dominum Ar-
,, chiepiscopum , & Ecclesiam Tarraconen-
,, sem , super castrum de Albiolo , & ejus
,, terminis ; & super quamdam partem ter-
,, mini de Sylva Nigra ; & super Villam vi-
,, ridem , & ejus terminis , & super quam-
,, dam partem terminorum Castri de Ripa,
,, versus Tarracònem , & versus Villam Vi-
,, ridem ; & super quamdam partem termi-
,, ni de Alcoèr. Ittem supradicta Domina
,, Regina remittit , & in perpetuum diffi-
,, nit supradicto Domino Archiepiscopo , &
,, Ecclesiæ Tarracensi quidquid iuris ei com-
,, petebat , vel competere poterat in Civi-
,, tate Tarraconis , & in territorio ejus , vel
,, ex causa donationis propter nuptias , vel

„ ex quacumque alia caufa ufque in hodier-
„ num diem; eo de cætero retento, & falvo
„ in omnibus, & fingulis fupra compre-
„ henfis locis, five aliis quibufcumque.
„ Quod fi quæftio de finibus inter Eccle-
„ fiam Tarraconenfem, & honores Domi-
„ næ Reginæ, quomodocumque (quod
„ abfit) in futuro oriatur, bonorum viro-
„ rum arbitrio dirimatur. In hac occafio-
„ ne actionum, & pactionum, vel re-
„ mifionum, Dominus Archiepifcopus, &
„ Eccleſia Tarraconenfis, & totus Conven-
„ tus eidem tranfigendo, donant, & in
„ continenti tradunt eidem Dominæ Regi-
„ næ, ad omnem voluntatem fuam perpe-
„ tuo faciendam per alodium francum, &
„ liberum, Caftrum, & Villam de Mon-
„ te-Rubeo, cum omnibus terminis, & per-
„ tinentijs fuis, & cum Caftellis, & Fortecis,
„ & Villis in territorio ejus conftitutis, vel
„ conftituendis, & cum omnibus Decimis,
„ & cum omni iure integro ad Dominam
„ ibidem pertinenti, & ad ultimum ficut
„ melius, & plenius continetur in inftru-
„ mento adquifitionis Tarraconenfis Eccle-
„ fiæ; præter Ecclefias, quas cum primi-
„ cijs, & oblationibus, & defunfionibus, &
„alijs

„ alijs iuribus ſuis aſsignamus Monaſterio de
„ Sexena. Adhuc ſupradictus Archiepiſcopus,
„ & Tarraconenſis Eccleſia , & Conventus
„ concedunt , permittunt , laudant , & af-
„ firmant Dominæ Reginæ Manſum de Co-
„ dong , quem habet in Campo Tarraco-
„ nis , ita quod poſsit eum , pro volunta-
„ te ſua , quibuslibet Religioſis conferre,
„ ad omnem voluntatem ipſorum Religioſo-
„ rum faciendam , retentis tamen ſibi plene,
„ & integre Decimis , & primicijs prædic-
„ torum hortorum , nutrimentorum , mo-
„ lendinorum , præſentium , & futurorum,
„ & ad ultimum omnium rerum in Manſo
„ illo , & pertinentijs ſuis , ſicut melius
„ ibi , & alijs Locis per Campum Tarra-
„ conenſem Eccleſia ipſa perpetuè conſue-
„ vit ; retento de cœtero , quod ſi forte
„ Domina Regina Manſum illum Religio-
„ ſis contulit , vel contulerit , non liceat
„ Religioſis illis , ſine conſenſu Archiepiſ-
„ copi , & Canonicorum , Parochianos Tar-
„ raconenſis Eccleſiæ ad ſepulturam ſuſcipe-
„ re , neque Eccleſiam , neque Oratorium
„ ibi conſtruere , neque Cæmeterium habe-
„ re ; quod ſi forte obtentu cujuslibet pri-
„ vilegij , aut reſcripti impetrati , vel im-

„ pe-

„ petrandi contra constitutionem istam in ha-
„ bendo ibi Cœmeterio , aut construenda
„ Ecclesia , seu Oratorio , vel quolibet eo-
„ rum , quæ prædicta sunt aliquid attenta-
„ verit ; nisi post trinam monitionem fac-
„ tam Comendatori de Amposta , injuriam
„ emendaverit ; licitum sit Archiepiscopo
„ prædicto , & Canonicis Tarraconensis Ec-
„ clesiæ, autoritate propria, possessionem illius
„ Mansi impunè intrare, fructusque illius ad
„ omnem suam voluntatem faciendam per-
„ cipere , ita quod post modum de illorum
„ restitutione nemini teneantur ; & tandiu
„ Mansum illum , & fructus ejus memora-
„ to modo licite retinere , donec Religiosi
„ illi à sua præsumptione desistant , errata
„ corrigant , & Privilegio , si quod habent,
„ vel habuerint , quoad hoc , ex toto re-
„ nuntient ; & post renuntiationem , ha-
„ beant Mansum , secundum formam præ-
„ dictam. Actum est hoc apud Hoscam. No-
„ nis Aprilis ; Anno millessimo , centessi-
„ mo , nonagessimo octavo , Dominicæ In-
„ carnationis. Signum ✠ Petri Regis Arago-
„ num , & Comitis Barchinonis , qui hoc
„ laudo , & confirmo , ita videlicet , quod
„ numquam veniam contra prædicta , ratio-

„ ne

,, ne ſponſalicij Matris meæ. Signum San-
,, ciæ Dei Gratia Reginæ Aragonum, Comi-
,, tiſæ Barchinonis, & Marchioniſſæ Provin-
,, ciæ. Ego Raymundus Dei Gratia Tarraco-
,, nenſis Archiepiſcopus. (*) Ego Rodericus
,, de Rocabertino Tarraconenſis Archidia-
,, conus. Signum Joannis Tarraconenſis Ec-
,, cleſiæ Præpoſiti. Ego Raymundus Tarra-
,, conenſis Eccleſiæ Sacriſta. Signum Arnal-
,, di Præsbyteri. Signum Berengarij Tarraco-
,, nenſis Eccleſiæ Camærarij. Ego Raymun-
,, dus Tarraconenſis Eccleſiæ Præcentor. Sig-
,, num Raymundi de Linarijs. Ego Ray-
,, mundus Guillermi Subſcribo. Signum Joan-
,, nis de Scantadigna. Signum Bertrandi Pal-
,, lares. Signum Petri de Mantuo. Ego Joan-
,, nes de Roſè Præsbyter. Ego Magiſter Ja-
,, cobus Subſcribo. Ego Guillermus Clemen-
,, tis. Signum Ponentis Dominæ Reginæ No-
,, tarij. Signum Dalmai de Cervellòn. Sig-
,, num Bernardi de Portella. Signum Arnal-
,, di de Siſcàr. Signum Petri Latronis. Sig-
,, num Aſalidi de Gudàl. Signum Guillermi
,, de Cervellòn. Signum Pr.s Arnaldi de
,, Claramonte. De Colonge Petrus ſigno ſic,

,, qui

(*) *Eſte era Don Raymundo de Rocaberti.*

„ qui testis. Guillermus Ausonensis Episco-
„ pus. Petrus Ausonensis Sacrista. Ego Petrus
„ Raymundus hoc scripsi mandato Petri de
„ Tarracone Notarij. Siguen los enmendados, y corregidos en diversas lineas; y concluye, die, & anno præfixo.

Esta Escritura, como tan importante à la Casa, la hizo trasladar en publica forma, y con todas las solemnidades necessarias, para que pudiesse hacer fè en qualquiera Tribunal, la Gran Priora Doña Sancha Ximenez de Urrea, por Beltràn de Viota Notario del Monasterio; por los años de 1216.

TERCERA ESCRITURA,

O PRIMERA BULA DEL GRAN MAESTRE Armengòl de Aps.

„ SAnciæ Nobilissimæ Aragonum Reginæ,
„ Comitissæ Barchinonis, & Marchio-
„ nissæ Provinciæ, Alfonsi Incliti Regis con-
„ iugi devotissimæ, Hermengaudus Domi-
„ ni Patientiæ Christi Pauperum servus, &
„ Fratrum Sancti Hospitalis Hierosolimitani
„ Præceptor humilis, &c.

Omi-

Omitimos el resto de la Bula, por estar yà puesta en este primer Tomo; no solo en la lengua Latina, sino traducida tambien á nuestro Idioma.

QUARTA ESCRITURA, O SEGUNDA Bula Magistral del Gran Maestre Guerrino de Monteagudo.

„ FRater Guerrinus Dei miseratione Sanc-
„ tæ Domus Hospitalis Hierusalem Ma-
„ gister humilis, & Pauperum Christi ser-
„ vus; Charissimæ in Christo sorori, &
„ Amicæ Sanciæ, Dei gratia, illustri Ara-
„ gonum Reginæ, Comitisæ Barchinonis, &
„ Marchionisę Provincię, domini, gratiam
„ in pręsenti, & gloriam in futuro. Iustis
„ postulationibus, &c.

Está incluida con la antecedente, en la Disertacion quarta, sobre quien fue el Gran Maestre, que aprobò, y confirmò la Regla, y Fundacion del Monasterio de Sixena; por cuyo motivo se omite lo restante de ella.

Pero no podemos, ni debemos omitir, que, passados muchos años, en varias Copias, y traslados, que se hicieron de esta

Bula; despues de aquellas palabras: *inviolabiliter observari*, y en el lugar, que dexamos notado con algunos puntos, en esta forma:::: se insertaron con artificio las siguientes clausulas:

„ Volumus nihilominus, & concedimus, ut semper sit Priorissa in Monasterio de Sixena in habitu Hospitalis, sub cuius potestate sint omnia ad prefatam Domum pertinentia. Fratres, & Sorores, Confratres, & omnes, qui in eadem Domo steterint, ei obediant, tam Clerici, quam Laici, & vivant omnes sub institutione, qua Fratres Hospitalis vivere consueverunt; in qua Domo omnes Sorores, que intra Baiuliam Emposte se Hospitali obtulerint, recipiantur, & sustententur, & posint ibi habitare in unum. Concedimus, & laudamus, quod omnia munera, que prædicte Sorores Hospitali sunt oblaturæ, sive sint mobilia, sive immobilia, si Sorores fuerint de Regno Aragonum, omnia sint illius Domus de Sexena. Si vero Sorores, quæ ibidem advenerint, non fuerint de Regno Aragonum, tamen de Baiulia Empostæ, si res mobiles attulerit, similiter sint ejusdem

„ Do-

„ Domus de Sexena; si autem fuerint res im-
„ mobiles, sint Domus Empostæ, si Ma-
„ gister tamen voluerit eas res comutare, si-
„ ve cambiare Priorissæ, & Sororibus eius-
„ dem Loci, competenti tamen permutatio-
„ ne. Liceat etiam Priorissæ tot Sorores ac-
„ cipere cum assensu Magistri Empostæ, &
„ Sororum Conventus, quot ad suę Domus
„ ordinationem, ei, & Conventui visum
„ fuerit expedire, usque ad tridenarium nu-
„ merum, vel amplius, si tamen tot de
„ bonis eiusdem Domus potuerint sustentari;
„ sin autem, recipiatur ibidem numerus So-
„ rorum iuxta Domus posibilitatem. Præte-
„ rea volumus, ut non liceat alicui Ma-
„ gistro, inconsulta Priorissa, sororem ali-
„ quam inde eijcere, sive statuere, vel trans-
„ mutare. De Fratribus eiusdem Domus sta-
„ tuimus, & Sancimus, ut illos, quos Prio-
„ rissa viderit sibi utiles, & necessarios in
„ Baiulia Empostæ, postulet eos à Magistro,
„ qui ei, quos ipsa voluerit, dummodo
„ commendatores non sint, sine dificultate
„ aliqua tribuat, & concedat, & ad postu-
„ lationem ipsius Priorissæ removeat, aut
„ mutet, pro Domus de Sexena utilitate.
„ Obeunte vero Priorissa, nulla ibi qualibet

 „ vio-

„ violentia prępонatur , nisi ea, quam Soro-
„ res Communi assensu , vel Sororum maior
„ pars sanioris consilij , & per consilium
„ Magistri Empostæ, vel vestri , dum vixeri-
„ tis , secundum Dei timorem , & Regulam
„ suam providerint eligendam. Et si conti-
„ gerit , eamdem Priorissam , vel aliquam
„ Sororum excessum facere , si excesus ipse
„ per Conventum non potuerit emmendari,
„ per Magistrum Empostæ secundum Hos-
„ pitalis regulam , corrigatur in eadem Do-
„ mo : & si talis fuerit excessus ; qui depo-
„ sitionem , & eiectionem meruerit , Ma-
„ gister Empostæ , convocatis secum Reli-
„ giosis Personis de Fratribus Hospitalis , in
„ ipso negotio Sanctè , & canonicè procedat,
„ Consilio Conventus , Sororum illius Loci.
„ Præterea prædicta Priorissa ad Generale Con-
„ cilium Fratrum Hospitalis intra fines Reg-
„ ni Aragonum accedat , ad audienda præ-
„ cepta Magistri , si quæ de novo data fue-
„ rint , & de bonis suæ Domus , secundum
„ quod sibi visum fuerit , suas anuatim elee-
„ mosinas infirmis pauperibus Hospitalis Hie-
„ rosolimitani transmisura ; sed non liceat
„ Fratribus Hospitalis à Monasterio supra-
„ dicto , quidquam tollere , vel auferre , ni-
„ si

„ si illud quod Priorissa cum asensu Con-
„ ventus, pauperibus Hospitalis Hierusalem
„ annis singulis decreverit transmittendum.
„ Si vero prædictam Domum, casu aliquo,
„ nimia contigerit inopia laborare, erit in
„ providentia Magistri Empostæ, ut domui
„ eidem competenti subsidio debeat subve-
„ nire; cui etiam Magistro in omnibus obe-
„ diat Priorissa, nisi forte contra honesta-
„ tem, & Religionem, quod absit, velit
„ eidem aliquid imperare.

Prosigue este, y otros traslados con aquellas palabras, que en la Bula original estàn immediatas à aquellas otras: *inviolabiliter observari*. „ Decernimus autem de communi
„ Fratrum nostrorum, & totius Capituli nostri
„ deliberatione, pariter, & consensu, ut
„ nulli successorum nostrorum, seu alicui
„ Fratrum Hospitalis Hierusalem, liceat con-
„ tra hanc paginam venire, sive domum ip-
„ sam, aut Personas ibi positas, quomo-
„ dolibet agravare; si quis autem hoc at-
„ tentare præsumpserit, indignationem Dei
„ Omnipotentis, & ipsius Dei Genitricis in-
„ currat. Datis Asconi, &c.

Para penetrar à fondo las nulidades, violencias, inconexiones, y contradiciones fra-

gua-

guadas contra la Bula original, en esta, que se llama Copia, ò traslado suyo; se debe advertir, que el Gran Maestre Guerrino en esta Bula; no hace mencion, ni habla palabra de la Regla de Sixena, que fuè aprobada, y confirmada tantos años antes por el Gran Maestre Armengòl de Aps; si solo aprueba, y confirma el Cambio, ò permuta de bienes; celebrado entre la Reyna Doña Sancha, y los Cavalleros de la Assamblea de la Castellanìa de Amposta. De modo, que Armengòl de Aps aprueba la Regla sin hablar del Cambio; Guerrino de Monteagudo por el contrario, confirma el cambio, ò permuta, sin hacer mencion de la Regla.

Era à la verdad necessaria mayor sagacidad, y cautela, para introducir este contravando entre las clausulas de la Bula, de modo, que pudiesse deslumbrar la reflexion, y advertencia de los que la leyeran, pero el disimulo es poco, y tan simple el artificio, que el dolo queda por todos los costados al descubierto, como se conocerà con evidencia de estas brevissimas reflexiones sobre algunas de sus Clausulas.

,, Fratres, & Sorores &c. Los Freires, y Freilas

Freilas (voz antigua , ò antiquada de la Religion , y uſada en muchas Eſcrituras de Sixena) obedezcan à la Priora , y vivan bajo la Regla , y inſtitucion de los Freyres del Hoſpital. Si las Señoras havian de obſervar la miſma Regla , y Eſtatutos , que los Cavalleros de la Religion , en vano havria ſolicitado la Reyna Doña Sancha, que ſe formaſſe una Regla particulàr para ſu Monaſterio de Sixena.

Concedimus , *&* *laudamus*, *&c.* Que las Señoras que vinieſſen à tomar el Habito , y no fueſſen naturales del Reyno de Aragòn; pero sì de la Caſtellanìa de Amposta , pudieſſen dar ſus bienes muebles al Monaſterio , pero que todos ſus bienes ſitios , ò immobles huvieſſen de recaer en la Caſtellanìa. Es contra toda equidad , y Juſticia, y contra la practica conſtantemente obſervada deſde la miſma Fundacion del Monaſterio , de que darèmos repetidas, y ſolidiſsimas pruebas.

Liceat etiam Prioriſſæ , *&c.* Que pueda la Priora dar Habitos con conſentimiento , y voluntad del Maeſtre de Amposta. Jamàs ſe ha pidido , ni eſperado ſu conſentimiento. No puſo tal reſtriccion en la Bula de confir-

firmacion Celeſtino Tercero. La Sereniſsima Reyna Fundadora embiò primero à Doña Maria de Eſtopañá, y deſpues tres Nobiliſſimas Doncellas Catalanas, ordenando à la Priora les viſtieſſe el Habito, ſin acordarſe para ello del Maeſtre de Ampoſta.

Obeunte vero Prioriſſa, *&c.* Que ſolo pueda ſer Priora, la que fuere electa por la mayor parte del Convento. Es directamente contraria à la Regla; *Capite: De electione Prioriſſæ*; donde ſe ordena, que el Convento elija tres: Que eſtas tres elijan cinco; Y que el Convento, preſtando antes ſu conſentimiento, y transfiriendo en ellas ſu voz; deba recibir, y admitir por Priora à la que fueſſe elegida por las cinco. Es conſtante, que nadie ſe huviera atrevido à inſertàr eſta clauſula en vida de la Reyna Fundadora, que ſabia bien la Regla, que havia dado à ſu Monaſterio; y que nombrò por sì miſma las quatro primeras Prioras de Sixena.

En la eleccion el Caſtellán de Ampoſta nada hace màs que preſenciarla. Ni eſta es circunſtancia preciſa. Se le aviſa del dia; y ſi concurre al Monaſterio, aſsiſte à ella; pero ſin voto, Preſidencia, ò Juriſdiccion alguna.

guna. Si no concurre al dia determinado, no por esso se dilata la eleccion.

Etsi contigerit, &c. Es expressamente contraria à la Regla en los Capitulos: *Qualiter Puellæ sint verberandæ. y De his, quæ accusantur.* Toda la accion de corregir, y castigar los delictos se comete unicamente à la Priora; que la ha exercido sin oposicion alguna: y siendo graves los excesos, los han castigado con la severidad correspondiente, hasta despojar à los Priores, y Vicarios del Habito, y privarles de los Beneficios, sin consulta de los Maestres de Amposta.

Præterea Priorissa, &c. Que deba asistir à los Capitulos, ò Assambleas de la Castellanìa. No hay tal precepto en su Regla. Era cosa violentissima, por no decir otra cosa. Y què necessidad havia de ir à Zaragoza à oìr unos Preceptos, que havian de observarse, y obedecerse en Sixena? Si se les ha querido obligar, lo han rehusado siempre hasta recurrir à la Silla Apostolica.

Cui etiam Magistro, &c. Que la Priora deba obedecer en todo al Maestre de Amposta. No fue essa la mente de la Reyna Doña Sancha; ni à esta obediencia las obligò en su Regla. Desde el principio usò el

Monasterio dar la obediencia à los Grandes Maestres, sin reconocer otro Superior immediato; y si este reconocimiento, por la malicia de los tiempos, se viò interrumpido; se renovò despues con mucha gloria del Monasterio, y especial gozo, y aprobacion de San Pio Quinto.

Pero es creible, ò se podrà persuadir à quien estè dotado de mediano juicio, que à tan Excelente Princesa, tan afecta à la Religion del Hospital, tan Ilustre bienhechora suya; y que despues de darle tantas possessiones, y rentas, ultimamente se le diò à si misma, vistiendo publicamente su Habito; pudiesse el Gran Maestre, y Cabeza de ella hacerle tan pesado, y sensible desayre, que pidiendole solamente la aprobacion, y confirmacion del Cambio, ò permuta de bienes con la Assamblea de Amposta; se estendiese, fuera del assunto, à reprobarle, y anularle tantos Capitulos de la Regla, que havia dado con aprobacion de sus Antecessores, al Monasterio? Sin duda, quando fingieron estas Clausulas, no tuvieron presente sus Autores la nobleza, la generosidad, el pundonor, que resplandece en todos los hechos de tan ilustre Milicia.

De dos grandes Maeſtres tan immediatos, que à penas entre los dos mediaron catorce años, podria reprobar, y anular el uno lo que tan ſolemnemente havia aprobado, y confirmado el otro? Y mas quando à la aprobacion de ſu Anteceſſor ſe havia añadido la confirmacion de Celeſtino Tercero?

Pero nada, como la Eſcritura ſiguiente, fingida toda de la Cruz à la fecha, hace evidente, y manifieſta la impoſtura.

ESCRITURA SUPUESTA.

DE QUE SE ENCUENTRAN MUchas Copias en el Archivo de Sixena.

„ I*N Chriſti nomine*: Sit notum cunctis.
„ Quod Ego Ermengaudus de Aſpa,
„ Pr. Domus Hoſpitalis in Sancto Ægidio,
„ & Caſtellanus Empoſtæ, Conſilio, & vo-
„ luntate Fratris Gaufredi Theſaurarij Hoſ-
„ pitalis, in cujus poteſtate ſunt omnia
„ Hoſpitalia citra mare, una cum aſſenſu,
„ & voluntate totius Capituli de Cireſers,
„ & S. Ægidij, & Empoſtæ, damus, at-
„ que concedimus vobis Dominæ Sanciæ, &c.

 Pro-

Prosigue, haciendo una simple donacion de los Pueblos de Sixena, Sena, y Urgelèt; sin especificar Cambio, permuta, ò recompensa alguna por parte de la Reyna, y luego continua con las clausulas referidas en la Bula Magistral antecedente, desde aquellas palabras; *concedimus*, *&* *laudamus*, hasta las otras: *competenti tamen permutatione.*

Passa adelante con la donacion del Pueblo de Santa Lecina; para que la Reyna lo permute con los Templarios, por las Iglesias de Sena, y Sixena; con la condicion, de que si pudiesse adquirirlas de otro modo; se restituya dicho Pueblo à la Castellanìa de Amposta.

Y luego prosigue: *Volumus item, atque concedimus*; insertando todas las mismas clausulas, que en la antecedente; y si en algunas voces hay alguna variacion, es tan leve, y accidental, que no immuta en un apice la substancia.

Concluye: *Et Ego Sancia, &c.* En que sin nombrar el Manso Codong, ni señalar hypoteca, ò heredad alguna, para recompensar à la Religion de la donacion, que le acababa de hacer; se ofrece la Reyna à Dios, y al Hospital de Jerusalèm, eligiendo

su

ſu ſepultura en Sixena; coſa por cierto, impertinente en una Eſcritura de donacion de bienes. Ultimamente ſe vèn las firmas de ſugetos, que acaſo no han exiſtido ſino en la imaginacion del impoſtor; y eſtas con la irregularidad, y deſorden, que dexamos notado en la Diſertacion primera.

De la uniformidad de las clauſulas en dos Eſcrituras tan diverſas, ſe infiere con evidencia la unidad del fin, à que caminaba el Autor de la ficcion. Su deſcubrimiento nos ha coſtado un trabajo enorme; pero nos podemos liſongear de averlo conſeguido; como ſe verà en el ſegundo Tomo.

BULA PRIMERA.

DE CELESTINO TERCERO, EN QUE aprueba, y confirma la Regla de Sixena: recibe el Monaſterio con todos ſus bienes bajo la Proteccion de la Silla Apoſtolica, y le concede ſingulares Privilegios.

„ CÆleſtinus Epiſcopus, Servus ſervo-
„ rum Dei. Dilectis in Chriſto Filia-
„ bus, Prioriſſæ, & Sororibus Monaſterij de
„ Sexena, tam præſentibus, quam futuris,

„ Re-

„ Regularem vitam profeſsis: I. N. P. P. M.
„ Prudentibus Virginibus, quæ ſub habitu
„ Religionis, accenſis lampadibus, per opera
„ Sanctitatis, jugiter ſe præparant ire ob-
„ viam ſponſo, Apoſtolica Sedes ſuum de-
„ bet patrocinium impertiri, ne forte cujus-
„ libet temeritatis incurſus, aut eas à pro-
„ poſito revocet, aut robur, quod abſit,
„ Sacræ Religionis infringat. Ea propter, Di-
„ lectæ in Chriſto Filiæ, veſtris iuſtis poſtu-
„ lationibus clementer annuimus, & Monaſ-
„ terium veſtrum, in quo divino eſtis ob-
„ ſequio mancipatæ, ſub Beati Petri, & noſtra
„ protectione ſuſcipimus, & præſentis ſcrip-
„ ti privilegio communimus. In primis ſi-
„ quidem ſtatuentes, ut ordo Canonicus,
„ qui ſecundum Deum, & Beati Auguſti-
„ ni Regulam in eodem loco noſcitur inſ-
„ titutus, perpetuis ibidem temporibus in-
„ violabiliter obſervetur. Præterea quaſcumque
„ poſſeſsiones, quæcumque bona idem Mo-
„ naſterium in præſentiarum, iuſte, & Ca-
„ nonice poſsidet, aut in futurum conceſio-
„ ne Pontificum, largitione Regum, vel
„ Principum oblatione fidelium, ſeu alijs
„ iuſtis modis, Deo propitio, adipiſci po-
„ terit, firma vobis, veſtriſque ſucceſſori-

„ bus,

„ bus, & illibata permaneant. In quibus hæc
„ duximus proprijs exprimenda vocabulis,
„ Senam, Sexenam, Villam Novam, &
„ Sanctam Leciniam. Novalium vestrorum,
„ quæ proprijs manibus, vel sumptibus co-
„ litis, sive de nutrimentis animalium ves-
„ trorum, nullus à vobis Decimas exigere,
„ vel extorquère præsumat. Liceat quoque
„ vobis Personas liberas, & absolutas, è
„ sæculo fugientes ad conversionem vestram
„ recipere, & eas, absque contradictione
„ aliqua retinere. Prohibemus insuper ut nul-
„ li Sororum vestrarum, post factam in ves-
„ tro Monasterio Profesſionem, fas sit abs-
„ que Priorissæ suæ licentia, nisi arctioris
„ Religionis obtentu, de eo discedere: dis-
„ cedentem vero, absque communium litte-
„ rarum cautione, nullus audeat retinere.
„ Cum autem generale interdictum terræ
„ fuerit, liceat vobis, clausis ianuis, ex-
„ clusis excomunicatis, & interdictis, non
„ pulsatis campanis, suppresa voce, divina
„ officia celebrare. Ad hæc auctoritate Apos-
„ tolica prohibemus, ut nulli liceat in vos,
„ vel Monasterium vestrum, sine manifes-
„ ta, & rationabili causa, excomunicatio-
„ nis, vel interdicti Sententiam promulgare.

„ Præ-

„ Præterea Inſtitutiones à Venerabili Fratre
„ noſtro Oſcenſi Epiſcopo, & Dilecto Fi-
„ lio Magiſtro Hoſpitalis Empoſtæ, & alijs
„ viris Religioſis, de aſſenſu chariſsimæ in
„ Chriſto Filiæ noſtræ Sanciæ Illuſtriſsimæ
„ Reginæ Aragonum in ipſo Monaſterio ra-
„ tionabiliter factas, auctoritate Apoſtolica
„ confirmamus. Decernimus ergo, ut nulli
„ omnino hominum liceat præfatum Monaſ-
„ terium temere perturbare, aut eius poſ-
„ ſeſsiones auferre, ablatas retinere, mi-
„ nuere, ſeu quibuslibet vexationibus fati-
„ gare; ſed omnia integra conſerventur,
„ eorum, pro quorum gubernatione, ac
„ ſuſtentatione conceſſa ſunt, uſibus omni-
„ bus profutura. Si qua igitur in futurum,
„ Eccleſiaſtica, Sæculariſve Perſona hanc
„ noſtræ conſtitutionis paginam, ſciens, con-
„ tra eam temerè venire tentaverit; ſecun-
„ do, tertiove commonita, niſi reatum
„ ſuum digna ſatisfactione correxerit, po-
„ teſtatis, honoriſque ſui careat dignitate,
„ reamque ſe divino iudicio exiſtere de per-
„ petrata iniquitate cognoſcat; & à Sacra-
„ tiſsimo Corpore, ac Sanguine Dei, &
„ Domini Redemptoris noſtri Jeſu Chriſti
„ aliena fiat, atque in extremo examine diſ-

„ trinc-

„ trictæ subiaceat ultioni : Cunctis au-
„ tem eidem loco sua iura servantibus
„ sit pax Domini nostri Jesu Christi , qua-
„ tenus , & hi fructum bonæ actionis per-
„ cipiant , & apud districtum Judicem præ-
„ mia æternæ pacis inveniant. Amen. Amen.
„ Ego Cælestinus,Catholicæ Eccesiæ Episcopus.
„ Ego Albinus Episcopus Cardinalis Albanus.
„ Ego Octavianus Episcopus Cardinalis Os-
„ tiensis , & Veliternus. Ego Petrus Episco-
„ pus Cardinalis Portuensis , & Sanctæ Ru-
„ finæ. Ego Pandulphus SS. xij. Apostolo-
„ rum Cardinalis. Ego Melior. SS. Joannis,
„ & Pauli Cardinalis Tit. Pamachij. Ego
„ Petrus Cardinalis Sanctæ Cæciliæ. Ego Jor-
„ danus Præsbiter Cardinalis Sanctæ Pruden-
„ tianæ , Tit. Pastoris. Ego Joannes Episcopus
„ Tuscanensis , & Viterbiensis. Cardinalis
„ Tit. Sancti Clementis. Ego Romanus Dia-
„ conus Cardinalis Tit. Sanctæ Anastasiæ.
„ Ego Guido Diaconus Cardinalis Sanctæ
„ Mariæ Trans-Tiberim Tit. Calixti. Ego
„ Joannes Presbiter Cardinalis Sancti Stepha-
„ ni in Monte Cœlio. Ego Huguccius Pres-
„ biter Cardinalis SS. Sylvestri , & Martini,
„ Tit. Equitij. Ego Gratianus SS. Cosmæ,
„ & Damiani Diaconus Cardinalis. Ego Gre-

„ gorius Sanctæ Mariæ in Aquiro Diaconus
„ Cardinalis. Ego Gregorius Sancti Georgij
„ in Velabro Diaconus Cardinalis. Ego Lo-
„ tharius SS. Sergij, & Bachi Diaconus Car-
„ dinalis. Ego Nicolaus Sanctæ Mariæ in
„ Cosmedin Diaconus Cardinalis. Ego Bobo
„ Sancti Theodori Diaconus Cardinalis. Dat-
„ tis Lateran. per Manum Ægidij Sancti Ni-
„ colai in Carcere Tulliano Diaconi Cardi-
„ nalis Pro-Cancellarij. Tertio Nonas Junij.
„ Indictione X. Incarnationis Domini anno
„ M. C. XC. III. Pontificatus vero Cælestini
„ Papæ III. anno tertio.

BULA

DEL MISMO CELESTINO TERCERO.

EN QUE CONFIRMA LA INSTITUcion, usos, libertades, y costumbres de los Prior, y Freires agregados à la Iglesia de Sixena.

„ CÆlestinus Episcopus, Servus Servo-
„ rum Dei, dilectis Filijs Priori, &
„ Fratribus Hospitalis de Sexena: Salutem,
„ & Apostolicam benedictionem. Cum à

„ No-

„ Nobis petitur, quod rationi, & æquita-
„ ti convenire dignoſcitur, animo, nos
„ decet, libenti concedere, & iuſtis peten-
„ tium deſiderijs congruum ſuffragium im-
„ pertiri. Ea propter, dilecti in Domino
„ Filij, præcibus Chariſsimæ in Chriſto Fi-
„ liæ noſtræ Sanciæ, Illuſtris Aragonum Re-
„ ginæ inclinati libertates, inſtitutiones, ac
„ conſuetudines Eccleſiæ veſtræ conceſſas, &
„ à vobis nihilominus approbatas, ratas ha-
„ bemus, & eas illibatas decernimus per-
„ petuis temporibus permanere. Nulli ergo
„ omnino hominum liceat, hanc paginam
„ noſtræ Conſtitutionis infringere, vel ei
„ auſu temerario contraire. Si quis autem hoc
„ attentare præſumpſerit, indignationem Om-
„ nipotentis Dei, & Beatorum Petri, &
„ Pauli Apoſtolorum eius ſe noverit incur-
„ ſurum. Datt. Lateran. xiij. Kalendas No-
„ vembris. Pontificatus noſtri anno quinto.
Eſto es: Año 1195.

BULA

BULA

DE INNOCENCIO TERCERO.

EN QUE APRUEBA, Y CONFIRMA la Fundacion, y Regla del Monasterio; que con todos sus bienes recibe bajo la proteccion de la Silla Apostolica.

,, EMpieza Innocentius Episcopus Servus ,, Servorum Dei. Dilectis in Christo ,, Filiabus Priorissæ, & Sororibus de Sexe- ,, na, &c. Prudentibus Virginibus, &c.

Se omite por estàr concebida en las mismas Clausulas, y voces, que la de Celestino Tercero su Predecessor; aunque por otra causa serà preciso hacer mencion de ella en el segundo Tomo.

Su Fecha es: ,, Datt. Lateran. Sexto ,, Idus Marcij. Anno Dominicæ Incarnat. ,, 1207. Pontificatus vero D. Innocentij PP. ,, III. anno 10.

O.S. C. S. R. E.



